

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	5
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	12
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	19
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	23
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	169
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	170



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- fue creado el 6 de octubre de 1967 como una entidad estatal descentralizada, con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio de acuerdo a su Ley Orgánica, creada para regir y controlar la promoción, fomento, desarrollo e incremento de la industria turística en Guatemala y por consiguiente le compete dirigir estas actividades y estimular al sector privado para la consecución de estos fines.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, (reformado por los Decretos Números 22-71, 23-73, 68-85, 7-90, 15-90, 113-97, 117-97, 44-2000, 41-2010) y Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 33-69, que contiene el Reglamento a la Ley Orgánica de INGUAT, modificado por Acuerdo Gubernativo sin número de fecha 22 de julio de 1980.

Función

El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- desarrolla las funciones encaminadas al fomento y promoción del turismo interno y receptivo. De acuerdo con los artículos 4 y 5 de su Ley Orgánica, le corresponde las siguientes funciones:

Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas;

Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición, restauración y conocimiento de nuestros tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuanto sea necesario para que, sin menoscabo de su integridad y pureza, dicha riqueza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico;

Elaborar un plan de turismo interno, que permita un mejor conocimiento entre los guatemaltecos, como miembro de la comunidad nacional, a la vez que les depare la oportunidad de apreciar las manifestaciones de la cultura de las distintas regiones y la belleza de sus paisajes;

Fomentar las industrias y artesanías típicas, colaborando en su desarrollo, promoviendo la apertura de nuevos mercados nacionales e internacionales,



proporcionándoles informaciones que puedan beneficiar el mejoramiento de sus productos y aplicando los medios publicitarios de que disponga, para lograr una mayor demanda de los mismos;

Habilitar playas, jardines, parques, fuentes de aguas medicinales y centros de recreación con sus fondos propios; y colaborar con las municipalidades respectivas, en la dotación de los servicios esenciales, y en el embellecimiento y ornamentación de los mismos, cuando tales zonas estén bajo su custodia;

Construir hoteles o albergues, responsabilizándose en todo caso, de que tales construcciones respondan a las necesidades del turismo nacional, en cuanto a su funcionalidad y belleza y procurando que la arquitectura de dichas construcciones esté en consonancia con el ambiente, uso y tradiciones de la zona. Dichas edificaciones, cuando sean hechas por cuenta propia, deben ser entregadas para su explotación a personas idóneas, en el sentido que se considere conveniente a los intereses de la Nación y especialmente al incremento del turismo;

Divulgar las propiedades terapéuticas de las fuentes de aguas medicinales despertando el interés de los guatemaltecos y extranjeros por aprovecharlas;

Organizar o colaborar en la celebración de ferias internacionales, nacionales, departamentales y locales; festivales folklóricos y ceremonias tradicionales;

Divulgar los programas religiosos de los más venerados santuarios de la República y las fechas de las solemnidades más importantes;

Disponer la construcción de aeródromos y vías de acceso a los lugares de interés turístico; y gestionar su ejecución ante el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas;

Emitir, previa opinión favorable de la Junta Monetaria, del Ministerio Público y llenando los requisitos que establecen las leyes, bonos de turismo para la construcción de obras autofinanciables, tales como hoteles, moteles, turicentros, funiculares y otras obras que tiendan a incrementar el turismo;

Colaborar con el Instituto de Recreación de los Trabajadores en la organización de sistemas de turismo obrero, y con los establecimientos de enseñanza, en la promoción del turismo escolar, para los cuales el INGUAT, de común acuerdo con los propietarios o arrendatarios de hoteles, debe fijar tarifas especiales en temporadas apropiadas, que permitan el fácil conocimiento de las diferentes zonas turísticas al mayor número de personas de escasos recursos;



Fundar por cuenta propia y con la ayuda de las universidades, una escuela de turismo, en colaboración con las entidades interesadas en esta materia; abrir centros de capacitación y de adiestramiento para el personal al servicio del turismo y otorgar becas para que los guatemaltecos que se distinguen o tengan vocación, puedan asistir a escuelas del extranjero con iguales fines;

Orientar la organización y funcionamiento de las asociaciones, comités y otras entidades que se constituyan con fines de promoción turística;

Inscribir, clasificar e inspeccionar el funcionamiento de las empresas turísticas, para que puedan operar en el país;

Autorizar, de acuerdo con la clasificación por categorías, previamente establecida por el INGUAT, las tarifas máximas de los hoteles, moteles, pensiones, autobuses y taxis dedicados al turismo, y controlar la observancia de las mismas. La clasificación podrá ser revisada, a solicitud de parte, tomándose en cuenta todas las circunstancias, en cada caso;

Formar y mantener actualizado, bajo su más estricta responsabilidad, el inventario turístico del país;

Proporcionar toda la información que se le solicite, sobre lugares, servicios y cualquier objetivo turístico;

Imprimir el mapa vial de Guatemala, buscando su mejor presentación y calidad, y actualizarlo cada año; editar folletos y guías que contengan información sobre todos los asuntos de interés que se mencionan en el inciso anterior;

Emprender periódicamente campañas publicitarias dirigidas al turismo interior, a fin de que, durante los períodos de vacaciones, los guatemaltecos visiten los centros de recreación del país;

Imponer las sanciones correspondientes a las personas que infrinjan esta ley o sus reglamentos;

Solicitar al Ejecutivo que se entreguen las zonas turísticas a su custodia;

Organizar con las entidades encargadas, o especializadas, partidas de caza y pesca, en lugares turísticos, empeñándose en crear temporadas y competencias; y fomentar por todos los medios a su alcance, el turismo interior y receptivo.

Son también funciones específicas del INGUAT, para promover el turismo receptivo:



Fomentar y estimular la inversión de capital guatemalteco o extranjero, en hoteles y centros de recreación dedicados al turismo, proporcionando las informaciones que se le soliciten en todo lo relativo a impuestos, tasas, incentivos y demás datos que puedan fundamentar los estudios previos de inversión;

Hacer por cuenta propia, en periódicos, revistas, radio, televisión y otros medios que se considere igualmente adecuados y eficaces, del extranjero, frecuentes campañas de promoción turística, que divulguen nuestras bellezas naturales, riquezas arqueológicas, centros de deporte y recreación social, de descanso y esparcimiento, con el objeto de atraer a Guatemala la corriente turística de otros países;

Prestar toda su colaboración y usar su influencia para que las compañías de transporte internacional, agencias de viajes, cadenas de hoteles y empresas de cualquier otra índole, relacionadas con el turismo, por su cuenta hagan campañas de promoción a favor de Guatemala, en el extranjero;

Proporcionar a los consulados de Guatemala, toda clase de propaganda e información para que puedan incrementar el turismo a nuestro país y resolver las consultas que se les dirijan;

Imprimir libros, folletos y carteles sobre Guatemala; producir películas documentales, fotografías y todo el material necesario, de cualquier naturaleza que sea, que pueda usarse en la promoción turística;

Establecer contacto con universidades, centros de enseñanza media, cámara de comercio e industria y otras entidades o instituciones del extranjero que se interesen en nuestro país, para promover viajes de negocios, estudio o recreación;

Integrar con la colaboración de las embajadas y consulados de nuestro país, y otras entidades que se considere convenientes, las Asociaciones de Amigos de Guatemala, que colaboren con el INGUAT en la divulgación de nuestra propaganda turística;

Organizar y llevar a cabo cursillos de orientación y enseñanza, dirigidos a los empleados de aduanas, migración, policía y otras entidades que tengan contacto con el turismo exterior, para enseñarle formas de trato social al turista;

Fomentar la integración de conjuntos musicales y de otra índole, de guatemaltecos que vistan los trajes típicos de las distintas regiones del país y actúen en bares, restaurantes y lugares públicos, ofreciéndoles el diseño del traje y la ayuda que sea compatible con los propósitos de incremento turístico y las posibilidades del INGUAT;



Ofrecer en lugares adecuados representaciones de danza y bailes folklóricos con la mayor periodicidad posible, para lo cual el INGUAT debe preocuparse por integrar los conjuntos que sean necesarios;

Organizar, colaborar y participar en los eventos nacionales e internacionales relacionados con el turismo;

Celebrar acuerdos con entidades similares de México, Centroamérica y otros países, para el establecimiento de circuitos turísticos que incluyan a Guatemala; y

Ejercer todas las demás funciones que tiendan a crear e incrementar atracción turística por nuestro país.

Materia controlada

De acuerdo con lo establecido en el nombramiento, la Auditoría Financiera y de Cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de Información y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 58.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT.

Nombramiento de auditoría, No DAS-06-0008-2021, de fecha 05 de julio de 2021.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2021.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar los registros contables de las cuentas, enviadas por el Equipo de Auditoría nombrado para la Dirección de Contabilidad del Estado.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administran y utilizan adecuadamente.

Evaluar los procesos de contratación publicados en GUATECOMPRAS, por la entidad auditada, seleccionando para el efecto, los eventos adjudicados terminados, por ejecutar, que se encuentren dentro del alcance de la auditoría de conformidad con los renglones seleccionados en el Memorando de Planificación, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la institución. Así como otros procesos de contratación que se hayan terminado adjudicando en el ejercicio fiscal 2021, verificando para el efecto, Plan Anual de Compras -PAC-, Plan Operativo Anual -POA-, Plan Estratégico Institucional -PEI- y Plan Operativo Multianual -POM-.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar la información contenida en el informe legal de la entidad.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se realiza conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observación a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables, de acuerdo con la muestra.



Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros en SICOINDES.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El alcance de la auditoria, comprendió determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021, el oportuno registro de las operaciones, la veracidad de la documentación en cuanto a suficiencia y competencia que respalda las operaciones.

El examen comprendió la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, se elaboraron los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y reglones presupuestarios de egresos, cuentas de los estados financieros con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, como se describe a continuación:

Las cuentas de Balance General consideradas como áreas críticas que se evaluaron de Activo: 1112 Bancos, 1121 Inversiones Temporales, 1134 Fondos en Avance, 1222 Documentos a Cobrar a Largo Plazo, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos y 1237 Otros Activos Fijos. De Pasivo, las Cuentas 2113 Gastos de Personal a Pagar, 2151 Fondos de Terceros y 2211 Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo. De Patrimonio, la Cuenta 3212 Resultados acumulados de los ejercicios anteriores y 3215 Superávit por Revaluación de Activos.

La cuenta 1134 Fondos en Avance, se incluyó dentro de la muestra evaluada como Cuenta Significativa, considerando que fue evaluada por el equipo de auditoría en la primera fase de la auditoría, sin embargo al 31 de diciembre de 2021 refleja saldo cero, derivado de los procedimientos que la entidad realizó a esta cuenta contable al final del año.

En el Estado de Situación, el total examinado de activo refleja un saldo de Q184,240,403.53 el cual es mayor al total del activo por Q138,096,895.17 cuyo efecto es una cantidad negativa en el total no examinado de Q52,574,791.05, la cantidad negativa se debe a la suma de la cuenta 2271 Depreciaciones Acumuladas que refleja un saldo de Q53,512,597.67 más la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo con un saldo de Q757,151.62 y 1235 Equipo Militar y de



Seguridad con un saldo de Q180,655.00 las cuales no fueron incluidas dentro de la muestra.

Las cuentas del Estado de Resultados del -INGUAT- se evaluaron desde el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos de conformidad con la matriz de conversión, del área de ingresos se evaluaron los Rubros 10291 Impuestos varios indirectos, 11990 Otros ingresos no tributarios, 13290 Otros servicios y 16210 De la Administración Central, respectivamente.

Del área de Egresos se evaluación, Renglón presupuestario 011 Personal permanente, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 015 Complementos específicos al personal permanente, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 022 Personal por contrato, del Programa 1 Actividades Centrales, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, del Programa 1 Actividades Centrales y 11 Servicios de Turismo.

Renglón presupuestario 051 Aporte patronal al IGSS, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 071 Aguinaldo, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 072 Bonificación Anual (Bono 14), del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 073 Bono Vacacional, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 113 Telefonía, del Programa 1 Actividades Centrales.



Renglón presupuestario 121 Divulgación e información, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 156 Arrendamiento de otras máquinas y equipos, del Programa 1 Actividades Centrales, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 158 Derechos de Bienes Intangibles, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, del Programa 1 Actividades Centrales, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, del Programa 1 Actividades Centrales.

Renglón presupuestario 196 Servicios de atención y protocolo, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 197 Servicios de vigilancia, del Programa 1 Actividades Centrales.

Renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, del Programa 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala.

Renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal, del Programa 1 Actividades Centrales.

Renglón presupuestario 415 Vacaciones pagadas por retiro, del Programa 1 Actividades Centrales.



Renglón presupuestario 473 Transferencias a organismos regionales, del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas.

Renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales, del Programa 1 Actividades Centrales.

Es importante indicar que los renglones que se describen en el párrafo siguiente, no superaron la materialidad cuantitativa dentro de la muestra, pero fueron incluidos por materialidad cualitativa tomando en consideración el nivel de riesgo que podría representar.

Del área de Egresos, a nivel de entidad los renglones presupuestarios siguientes: 262 Combustibles y lubricantes, 415 Vacaciones pagadas por retiro, 473 Transferencias a organismos regionales y 913 Sentencias judiciales.

Se evaluaron los eventos que no son parte de la muestra y están operados en GUATECOMPRAS, enviados por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas, como se detalla en el cuadro siguiente:

NOG	FECHA DE ADJUDICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q)
14038536	3/02/2021	Renovación de Pólizas de Seguro, ramo de incendio y líneas áreas; ramo vehículos de automotores; equipo electrónico y de naves marítimas con vigencia del 01/01/2021 al 31/12/2021.	1,261,776.76
14136880	17/02/2021	Servicio de telefonía fija para el edificio central del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Delegaciones Nacionales, Oficinas Regionales y Subregionales, Castillo de San Felipe de Lara, Mercado de Artesanías, Museo de Estanzuela y Centro Recreativo para Trabajadores de "EL INGUAT".	432,000.00
14026740	22/02/2021	Servicio de arrendamiento de un inmueble ubicado en Panajachel, Departamento de Sololá, según contrato Administrativo No. 61-2021, Resolución No. 97-2021-DG	107,520.00
13940597	9/03/2021	Contratación de seguro colectivo de vida, seguro de gasto médicos generales y seguro de accidentes personales por comisión especial para el "Personal Permanente" del Reglón 011 del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.	702,353.52
14393298	6/04/2021	Arrendamiento de inmueble para uso de delegado del Depto. de Asistencia Turística con sede en el municipio de Quetzaltenango del 01/04/2021 al 31/12/2021, según especificaciones adjuntas.	205,068.42
14312360	28/04/2021	Contratación de una persona individual o jurídica para el arrendamiento, instalación, programación e implementación	897,600.00



		de una planta telefónica, teléfonos IP y su licenciamiento.	
14642085	21/07/2021	Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación.	6,800,086.00
14976978	16/09/2021	Contratación de una persona individual o jurídica para la implementación de un "Gestor Documental"	1,490,000.00

Fuente: Alerta Temprana, trasladado por la Dirección DAS-06 vía correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021.

Durante el proceso de evaluación de los eventos antes descritos se determinaron deficiencias que fueron objeto de hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, específicamente en el NOG 14026740 se estableció el hallazgo No. 1 Publicación extemporánea en el Portal de GUAATECOMPRAS y en el NOG 14642085 se estableció el hallazgo No. 8 Deficiencia en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas, las cuales se realizaron conforme a normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Área del especialista

Se solicitó por medio de oficio No. OF-CGC-AFC-INGUAT-2022-083 de fecha 08 de febrero de 2022, a la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, diligenciar el nombramiento de un especialista Actuario de Precios, con énfasis en Servicios de Publicidad o Mercadotecnia y/o Mercadólogo en servicios, a efecto de evaluar del Evento de Licitación "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación", las especificaciones técnica contenidas en las Bases de Licitación INGUAT-DM-004-2021, evaluar la calidad del gasto, según el monto total del Evento de Licitación y verificar y evaluar la calidad de los productos que ha entregado el contratista a la entidad, recibiendo como respuesta la providencia PROV. No. DAS-06-0135-2022 de fecha 07 de marzo de 2022, de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, en la cual se indica que no se cuenta con un experto en la materia.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De conformidad con lo establecido en el alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas del Balance General significativas cuantitativas y cualitativamente, las que fueron seleccionadas de acuerdo a la materialidad de planeación.

Bancos

En la Cuenta No. 1112 Bancos, existen 10 cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- que reflejan un saldo al 31 de diciembre de 2021, según el Balance General de Setenta y un millones ciento noventa mil ochocientos diecisiete con ochenta y siete centavos (71,190,817.87), las cuentas bancarias fueron aperturadas en el Banco de Guatemala y los Bancos del Sistema.

La Cuenta del Banco de Guatemala No. GT02BAGU0101000000001120393 Pagos al Exterior refleja un saldo de Q2,590,682.43, se utiliza para los envíos a misiones diplomáticas y delegados en el exterior para actividades de mercadeo y promoción en los países donde se hace promoción turística.

La Cuenta del Banco Industrial No. GT06INDL0101000000270009293 refleja un saldo de Q205,080.53, se utiliza para facilitar la captación del Impuesto de Salida del País.

La Cuenta del Banco de Desarrollo Rural -Banrural- No. GT27BRRL01010000003033057653 refleja un saldo de Q629,826.08, se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución así como pagos vía BANCASAT.

La Cuenta del Banco de Guatemala No. GT41BAGU0101000000001102813 refleja un saldo de Q14,945,528.83, es la Centralizadora de ingresos corrientes de donde el Banco de Guatemala efectúa el traslado automático a la cuenta 110269-8 Cuenta Girable.

La Cuenta del Banco de Guatemala No. GT42BAGU0101000000001102698 denominada Girable refleja un saldo de Q33,621,478.03, es la que se utiliza para distribuir y alimentar a las diferentes cuentas que tiene la institución.

La Cuenta del Banco Crédito Hipotecario Nacional GT45CHNA01010000010990842727 refleja un saldo de Q9,519.40, se utiliza para la captación del Impuesto



de Salida de país.

La Cuenta del Banco de Desarrollo Rural -Banrural- No. GT67BRRL01010000 003264001323 refleja un saldo de Q16,523,156.18, se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución.

La Cuenta del Banco de América Central No. GT70AMC0101000000902739440, BAC refleja un saldo de Q18,854.46 se utiliza para facilitar la captación del 10% del Impuesto Sobre Hospedaje.

La Cuenta del Banco de Desarrollo Rural -Banrural- No. GT71BRRL01010000003 445870334 refleja un saldo de Q571,300.00, se utiliza para la recaudación del ingreso en el Castillo de San Felipe de Lara.

La Cuenta del Banco de Desarrollo Rural -Banrural- No. GT78BRRL010100 00003264001319 refleja un saldo de Q2,075,391.93, se usa para el pago de salarios del personal 011 y 022 del INGUAT.

Inversiones Temporales

La cuenta 1121, tiene una inversión temporal en el Banco de los Trabajadores según Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Quetzales, identificado con el número 461580 por un monto de Q10,000,000.00 fecha de renovación del depósito 20/09/2021 y fecha de vencimiento al 18/03/2022 a una tasa de interés anual del 5.1000%, valor que se concilia con el saldo que presenta el Balance General al 31 de diciembre de 2021.

Fondos en Avance

La cuenta 1134 se constituyó mediante el Acuerdo de Dirección General No. 01-2021 de fecha 04 de enero de 2021, un Fondo Rotativo Institucional por valor de dos millones de quetzales exactos (Q2,000,000.00), integrado por 4 fondos rotativos institucionales, de la siguiente forma:

- 1). Fondo Rotativo Interno a cargo del Departamento Financiero por valor de Q800,000.00, para cobertura de viáticos al interior del país, gastos conexos y reembolso de reconocimiento de gastos conexos a contratistas, autorizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 02-2021 de fecha 04 de enero de 2021.
- 2). Fondo Rotativo Interno a cargo del Departamento Administrativo por valor de Q300,000.00, para el pago inmediato de gastos por servicios básicos, materiales y suministros que dicho departamento debe atender en sus diferentes unidades



administrativas, para operar con prontitud la ejecución de los gastos no sujetos a restricción de uso y manejo, conforme normativa del presupuesto aprobado para el ejercicio dos mil veintiuno, autorizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 04-2021 de fecha 04 de enero de 2021.

3). Fondo Rotativo Dirección Administrativa Financiera por valor de Q860,000.00, para el manejo de Fondos fijos y Cajas chicas, autorizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 05-2021 de fecha 04 de enero de 2021.

4). Fondo Rotativo Interno para cobertura de gastos de combustible de los Delegados del Departamento de Asistencia Turística, por valor de Q40,000.00, para aquellos casos de excepción donde no se puede hacer uso de cupones de combustible y operar con prontitud la compra de combustible para los vehículos a cargo de dicho Departamento, autorizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 06-2021 de fecha 04 de enero de 2021.

Al 31 de diciembre de 2021, esta cuenta no tiene ningún saldo, ya que el fondo fue liquidado oportunamente.

Documentos a Cobrar a Largo Plazo

La cuenta 1222 representa el monto a cobrar por los derechos a favor del INGUAT, está integrada por las subcuentas Otros documentos a cobrar a largo plazo y Convenios de pago con un monto total de Q9,601,944.30; integrado de la siguiente forma:

- a). Otros documentos a cobrar a largo plazo, con un saldo de Q1,246,705.24 y
- b). Convenios de pago, con un saldo de Q8,355,239.06

Propiedad, Planta y Equipo (neto)

La cuenta 1230 al 31 de diciembre de 2021 tiene un saldo neto de Q46,546,981.38 la cual incluye la capitalización acumulada de años anteriores y del presente ejercicio fiscal, en cuanto a bienes que se ejecutan presupuestariamente del grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles; ésta cuenta incluye el valor de todos los bienes con que cuenta la institución.

Ésta se integra de la siguiente forma:

Cuenta 1231 Propiedad y Planta en Operación, por un valor de Q8,297,386.50;
Cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, por un valor de Q54,250,292.35;
Cuenta 1233 Tierras y Terrenos, por un valor de Q32,628,319.05;
Cuenta 1235 Equipo Militar y de Seguridad, por un valor de Q180,655.00; y



Cuenta 1237 Otros Activos Fijos, por un valor de Q4,702,926.15.

La Depreciación Acumulada de estos activos, al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de Q53,512,597.67.

Gastos de Personal a Pagar

La cuenta 2113 refleja un saldo de Q646,240.79, integrado por las siguientes subcuentas: Impuesto Sobre la Renta por Q199,794.52; Retenciones Judiciales por Q328,000.68 e IVA Retenido por Q118,445.59.

Fondos de Terceros

Para cumplir con las disposiciones del Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supresión de Privilegios y Beneficios Fiscales, de Ampliación de la Base Imponible y de Regularización Tributaria, Artículos 4 y 5, el INGUAT es la entidad responsable de recaudar el Impuesto Fiscal por Salida del País Vía Aérea y Marítima, posteriormente realiza el depósito al Fondo Común Gobierno Central del valor recaudado a favor de las siguientes entidades:

Instituto Guatemalteco de Turismo 33%.

Dirección General de Aeronáutica Civil 27%.

Ministerio de Educación 32%.

Ministerio de Cultura y Deportes 4%.

Comisión Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- 4%.

La integración del saldo se traslada en forma quincenal a la Tesorería Nacional, para que por intermedio de dicha dependencia se haga la distribución respectiva a los beneficiarios según lo establece el Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República de Guatemala, al 31 de diciembre de 2021, reporta en el Balance General la cantidad de Q9,008,479.48.

Este está integrado así: Dirección General de Aeronáutica Civil Q3,630,050.33; Ministerio de Educación Q4,302,281.85; Ministerio de Cultura y Deportes Q538,131.33 y Comisión Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- Q538,015.97.

Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2211 registra el movimiento relacionado con la deuda con proveedores, derivada de operaciones con vencimiento posterior a los doce (12) meses de haber sido contraídas. El saldo de esta cuenta asciende a Q114,839.29, que corresponde a una deuda con la empresa Compañía de Libros, Almanques Centroamericana, S.A., la cual está pendiente de pago por orden del Juzgado



Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Juicio Ejecutivo No. 01046-2009-00954 Of. 3°.

Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores

La Cuenta 3212 Resultados Acumulados de los ejercicios anteriores, al 31 de diciembre de 2021, refleja un saldo positivo de Q66,128,111.14.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de Q214,432,531.00; el cual no tuvo modificaciones, para un presupuesto vigente de Q214,432,531.00, del cual se devengó al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de Q158,607,486.13 y percibió la cantidad de Q158,607,486.13.

Los ingresos fueron devengados y registrados por clase, integrados de la forma siguiente: Ingresos Tributarios Q81,042,667.53, Ingresos no Tributarios Q3,007,135.22, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q3,374,859.74, Rentas de la Propiedad Q802,386.69 y Transferencias Corrientes Q70,380,436.95.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de Q214,432,531.00; el cual no tuvo modificaciones, para un presupuesto vigente de Q214,432,531.00, del cual se devengó al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de Q158,607,486.13 y percibió la cantidad de Q158,607,486.13.

Egresos

El Presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de Q214,432,531.00, el cual no tuvo ampliaciones, para un presupuesto vigente de Q214,432,531.00, ejecutándose la cantidad de Q122,165,317.59, a través del Programa 01 Actividades Centrales la cantidad de Q75,322,727.92 que equivale al 61.66%, Programa 11 Servicios de Turismo, la cantidad de Q9,583,812.98, que equivale al 7.84%, al Programa 12 Incremento de la Competitividad Turística la cantidad de Q11,795,256.23, que equivale al 9.66%; Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala,



la cantidad de Q24,236,854.08, que equivale al 19.84% y el programa 99 Partidas no Asignadas a Programas la cantidad de Q1,226,666.38 equivalente al 1%.

Los egresos devengados se registraron en los grupos de egresos: 000 Servicios personales, por la cantidad de Q66,309,187.85; 100 Servicios no personales, por la cantidad de Q35,254,061.33; 200 Materiales y suministros, por la cantidad de Q3,208,565.58; 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, por la cantidad de Q1,032,476.28; 400 Transferencias corrientes, por la cantidad de Q16,214,022.61; 900 Asignaciones Globales, por la cantidad de Q147,003.94

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumpliera con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas, asimismo, se determinó que de las metas programadas únicamente se ejecutó el 76% según reporte de Comparación de Ejecución Financiera y Física generado en el SICOIN el 06 de enero de 2022.

Convenios

La Entidad reportó mediante OFICIO No. INGUAT-DF-004-2022, de fecha 04 de enero de 2022, que no suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2021.

Donaciones

La Entidad reportó mediante OFICIO No. INGUAT-DF-004-2022, de fecha 04 de enero de 2022, que no recibió donaciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Préstamos

La Entidad reportó mediante OFICIO No. INGUAT-DF-004-2022, de fecha 04 de enero de 2022, que no recibió préstamos durante el ejercicio fiscal 2021.

Transferencias

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2021, transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, ejecutadas a través del Renglón Presupuestario 472 Transferencias a Organismos e Instituciones Internacionales, en la forma siguiente: 1. Organización Internacional de Turismo Sostenible -OITS- por un valor de Q25,429.32; 2. Organización Mundo Maya OMM por un valor de Q115,653.00;



3. Florida Caribbean Cruise -FCCA-, por un valor de Q77,302.50; 4. Organización Mundial de Turismo -OMT- por un valor de Q498,366.43 y 5. United States Tours Operators -USTOA- por un valor Q7,344.36.

Así mismo, reportó transferencias a Organismos Regionales, ejecutadas a través del Renglón Presupuestario 473 Transferencias a Organismos Regionales, en la forma siguiente: 1. Secretaría de Integración Centroamericana -SICA- por un valor de Q138,877.92 y 2. Central American Tourism Agency -CATA- por un valor de Q363,692.85.00.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría fue aprobado por la máxima autoridad de la entidad, el ingreso de la información y el envío de los informes correspondientes a la Contraloría General de Cuentas, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-.

Contratos

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, suscribió contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles para el funcionamiento de Oficinas, contratos de Servicios Técnicos y Profesionales, derivados de contrataciones de personal temporal.

Otros aspectos

Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias, se encuentran autorizadas por la autoridad competente, para el ejercicio fiscal 2021, verificando que se realizaron disminuciones por Q80,774,713.00 y traspasos positivos por Q80,774,713.00 para un presupuesto vigente de Q214,432,531.00 al 31 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con el reporte número R00800724.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Sistemas Informáticos utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Entidad utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, que permitieron la elaboración de estados financieros.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se han requerido.

Sistema Informático de Gestión

Se verificó que la Entidad utilizó adecuadamente el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, para el registro de las compras.

Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la entidad utilizó adecuadamente el Sistema GUATENÓMINAS para la gestión de las nóminas de sueldos y salarios del personal.

Sistemas Internos Auxiliares

Se verificó el uso adecuado del Sistema de Gestión Administrativa SIGAD, para control de las requisiciones de compra y el Sistema Electrónico INGUAT E-Inguat, para el registro y verificación de las empresas turísticas.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se consideraron las siguientes leyes, normas, reglamentos generales y específicos, que fueron sujetos de evaluación relacionadas con la materia controlada, siendo las siguientes:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial y sus reformas.



Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas comprendidas en los Decretos Números 09-2015 y 46-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y veinte para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 que contiene la Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo No. 18-98, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, del Presidente de la República, publicado en el



Diario de Centro América el 14 de julio de 2021.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República; Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Ministerial Número 216-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Modificaciones Presupuestarias para la Administración Central.

Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ta. Edición y sus modificaciones.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo No. A-106-2019, del Contralor General de Cuentas, que establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoria Interna de las entidades de la administración central, descentralizadas, autónomas y otros organismos del Estado.

Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, que aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas.

Resolución Número 18-2019, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, reformada por Resolución Número 19-2019.

Específicos

Decreto No. 1701, Reformado por los Decretos Números 22-71, 23-73, 68-85, 7-90, 15-90, 113-97, 117-97, 44-2000, 41-2010, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Decreto Número 42-2010, del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Promueve el Turismo Interno y sus reformas contenidas en el Decreto Número 19-2018, del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 33-69, del Presidente Constitucional de la República; del 02 de enero de 1970, Reglamento para la aplicación del Decreto 1701, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto



Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo Gubernativo Número M. de E. 23-74, del Presidente de la República; Reglamento de la Ley de Fomento Turístico Nacional.

Acuerdo Gubernativo Número 1144-83, del Jefe de Estado, Reglamento para Establecimientos de Hospedaje.

Acuerdo Gubernativo Número 412-90, del Presidente de la República; Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo Gubernativo Número 642-92, del Presidente de la República; Reglamento de Gastos de Viáticos, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, modificado por el Acuerdo Gubernativo Número 86-2011, del Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo Número 98-2012, del Presidente de la República; Aprobación de la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022.

Acuerdo Gubernativo Número 25-2016, del Presidente de la República; Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo Gubernativo Número 227-2020, del Presidente de la República; Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2021, del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- Número 180-2006-D, de aprobación de Secciones de Presupuesto, Contabilidad, Compras y Suministros, Tesorería; Manuales: Procedimiento de Auditoría Interna, Procedimientos para la Formulación Presupuestaria, Procedimientos para Modificaciones Presupuestarias, Evaluación Presupuestaria, Tesorería, Contabilidad y Fondo Rotativo Institucional, Inventario y Adquisiciones.

Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- Número 180-2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de la Sección del Almacén General.

Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- Número 2250-2011, que aprueba las Políticas Financieras Administrativas y Operativas que rigen el comportamiento de los distintos procesos que ejecutan la División Administrativa del INGUAT, contenido en norma denominado Gestión Administrativa Financiera GAF.



Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- Número 162-2015-D, de fecha 28 de abril de 2015, que aprueba el Plan Maestro de Turismo Sostenible de Guatemala 2015-2025.

Acuerdo de Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- Número 106-2021-DG, Aprobación de modificaciones del Plan Operativo Anual y Multianual 2021-2025.

Pacto Colectivo de Trabajo del Instituto Guatemalteco de Turismo, firmado en el año 2014 y sus mejoras aprobadas durante el año 2020, mediante resolución número 715-2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 31 de octubre de 2019.

Manuales de Funciones y Procedimientos del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad a la normativa legal aprobada por la Contraloría General de Cuentas, a través de los Acuerdos Internos No. A-075-2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala -ISAAI.GT- y A-107-2017, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental, se procedió a desarrollar las Guías del Manual de Auditoría Gubernamental Financiera Nos: 13 Cuestionario de Control Interno, 14 Evaluación del Control Interno, 16 Entrevista ante el riesgo de la comisión de delitos, 17 Evaluación del riesgo de la comisión de posibles delitos, y 18 Evaluación del diseño e implementación de controles relevantes; con el resultado de la evaluación de control interno se procedió a determinar de acuerdo con la Guía 15 Materialidad de la planeación, las cuentas de estados financieros y de ejecución presupuestaria, rubros o renglones de gasto significativos cuantitativos, y derivado de la significancia cualitativa otras cuentas, renglones o rubros, se consideró la Guía 17 “Determinación de la materialidad”, del Manual de Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente para la selección de expedientes o Comprobantes Únicos de Registro -CUR-; se detalló el análisis efectuado en la Guía 19 Materialidad, riesgos y controles en la auditoría financiera gubernamental; con la finalidad de desarrollar la Guía 20 aplicando el método estadístico, para establecer el tamaño de la muestra, de manera aleatoria.

Los procedimientos utilizados para el desarrollo de la auditoría se detallan a continuación:



Observación

Se presenció cómo realizan los responsables de la entidad las actividades, un proceso o un procedimiento.

Inspección

Se examinaron los libros, registros o documentos, tanto internos como externos, en formato papel, electrónico o un examen físico. El auditor analizó la fiabilidad de los documentos inspeccionados y tuvo presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

Indagación

Se obtuvo información de las personas pertinentes, tanto dentro como fuera de la entidad auditada.

Confirmación Externa

Se obtuvo evidencia de auditoría mediante la respuesta directa por escrito de un tercero.

Repetición

Se realizó de modo independiente los mismos procedimientos ya realizados por la entidad auditada, esto es, los controles que fueron efectuados inicialmente en el marco del sistema de control interno de la entidad.

Recálculo

Se verificó la precisión matemática de los documentos o los registros. Esta técnica se puede realizar de forma manual o electrónica.

Pruebas de confirmación

Se comprobó los detalles de las operaciones o las actividades a la luz de los criterios de auditoría. Sin embargo, la prueba de confirmación por sí sola rara vez resulta eficaz, de modo que se suele combinar con otras técnicas de auditoría.

Procedimientos analíticos

Se utilizó como parte del análisis de riesgos y a la hora de recopilar la evidencia de auditoría. La evidencia de auditoría se recabó comparando datos, investigando



las fluctuaciones o identificando las relaciones que parezcan no ser coherentes con lo que se ha previsto, tanto sobre la base de los datos históricos como a partir de la experiencia anterior del auditor. Las técnicas de análisis de regresión u otros métodos matemáticos sirvieron de ayuda a los auditores del sector público para comparar los resultados previstos con los conseguidos en la práctica.

Pruebas de Cumplimiento

Se recolectó evidencia que permitió determinar que los controles están siendo aplicados de manera que cumplieran con los procedimientos establecidos por la entidad.

Pruebas Sustantivas

Se obtuvo evidencia que permitió determinar la validez e integridad de las transacciones, concernientes a los rubros, cuentas, renglones y registros de la muestra de los estados financieros, ejecución presupuestaria, establecida.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Arquitecta
Anayansy Carolina Rodríguez Castillo
Director General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
Su Despacho

Señor (a) Director General:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

75. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 06 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


 Licda. FLOR DE MARIA AVALOS FLORES
 Auditor Gubernamental

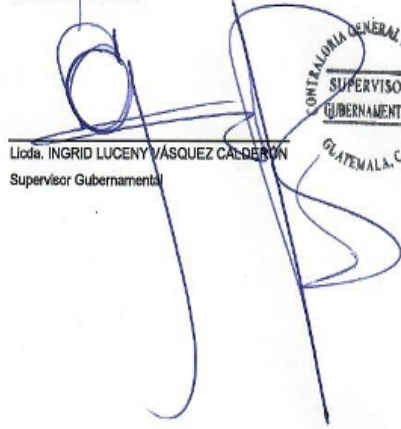



 Lic. MARIO EDUARDO CALIJAU RAMIREZ
 Auditor Gubernamental




 Licda. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES
 Coordinador Gubernamental




 Licda. INGRID LUCENY VÁSQUEZ CALDERÓN
 Supervisor Gubernamental



Estados financieros



PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 8/02/2022
 HORA : 17:01:46
 REPORTE: 30887468.7

COBIERNO de GUATEMALA
 DR. ALEJANDRO GIAMMATTI

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO (INGUAT)
 Exprimado en Quetzales

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

ACTIVO		PASIVO	
1000	ACTIVO	2000	PASIVO
1100	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100	PASIVO CORRIENTE
1110	ACTIVO DISPONIBLE	2110	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112	Reservas	2113	Cuentas Comerciales a Pagar
Total de	ACTIVO DISPONIBLE	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
1120	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Total de	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1121	Inversiones Temporales	2160	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA
Total de	INVERSIONES FINANCIERAS	2151	Fondos de Terrenos
1130	ACTIVO EXIGIBLE	Total de	FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	757,151.02	
Total de	ACTIVO EXIGIBLE	757,151.02	9,008,479.48
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	81,947,969.39	9,664,306.27
1200	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200	PASIVO NO CORRIENTE
1210	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	2210	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO
1220	Documentos a Cobrar a Largo Plazo	2211	Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
Total de	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO	Total de	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	9,691,944.30	114,839.29
1231	Propiedad y Planta en Operación	8,297,386.50	Total PASIVO NO CORRIENTE
1232	Maquinaria y Equipo	54,250,292.35	114,839.29
1233	Tierras y Terrenos	32,028,319.05	114,839.29
1235	Equipo Militar y de Seguridad	180,655.00	9,779,146.56
1237	Otros Activos Fijos	4,702,026.15	
2271	Depreciaciones Acumuladas	-55,512,597.07	
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	46,546,981.38	
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	46,546,981.38	
		86,148,925.68	
			128,317,749.61
			128,317,749.61
			138,096,895.17

ARG. ANAYANSY AROCINA RODRIGUEZ CASTILLO
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

LIC. JULIO HERON OLIVAJUANS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

LIC. DARY RONALDO MEDA PERALTA
 JEFE DE DEPARTAMENTO FINANCIERO

JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD



17 zona Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
 Teléfonos: 2290-2800

Instagram: @inguatpress, @inguat.gub, @inguatcastillagat

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO (INGUAT)
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 8/02/2022
 HORA : 17:02:32
 REPORTE: R00801028.rp

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5090	INGRESOS	158,607,486.13
5130	INGRESOS CORRIENTES	158,607,486.13
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	81,042,667.53
5112	Impuestos Indirectos	81,042,667.53
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,007,135.22
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	675,549.95
5129	Otros Ingresos no Tributarios	2,331,585.27
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	3,374,859.74
5142	Venta de Servicios	3,374,859.74
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	802,386.69
5161	Intereses	802,386.69
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	70,380,436.95
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	70,380,436.95
6000	GASTOS	123,550,254.36
6107	GASTOS CORRIENTES	123,550,254.36
6119	GASTOS DE CONSUMO	115,476,690.51
6111	Remuneraciones	80,222,932.80
6112	Bienes y Servicios	32,836,344.66
6113	Depreciación y Amortización	2,417,413.05
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,626,282.25
6122	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	2,010.91
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	2,162,353.36
6124	Otros Alquileres	3,461,917.98
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	147,003.94
6142	Otras Pérdidas	147,003.94
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	2,300,277.66
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	74,500.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	999,111.28
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	1,226,666.38
RESULTADO DEL EJERCICIO		35,057,231.77


 LIC. FREDDY JOVANY PAGAYROL
 JEFE SECCION DE CONTABILIDAD


 LIC. JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO


 LIC. DARY RONALDO MAEDA RERA
 JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO


 ARQ. ANAYANSY CAROLINA RODRIGUEZ CASTILLO
 DIRECTORA GENERAL

7

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
 Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

Síguenos en:    
 @inguat @inguatpress @inguat.gob comunicacioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
INGUAT
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TRENTA Y UNO DE DICIEMBRE
AÑO FISCAL 2021
(Expresado en Quetzales)

Resultado del periodo al 31 Diciembre de 2021	35,057,231.77
(+) Cargo a depreciaciones	2,417,413.05
= SUB TOTAL	37,474,644.82
+ Variaciones Cuentas Activos Corriente, No Corriente(LP) y Pasivos Corriente (Capital de Trabajo)	
(-) Aumento Neto en Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	-509,898.71
(+) Disminución neta en Documentos a Cobrar a Largo Plazo	2,791,962.67
(+) Aumento Neto en Cuentas a Pagar a Corto Plazo	32,204.09
(+) Aumento Neto en Fondos de Terceros	6,241,160.09
(+) Variación Neta en el Superávit	2,405,971.96
	<u>10,961,400.10</u>
RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	48,436,044.92
(-) EFECTIVO APLICADO A:	
Aumento de Activos No Corrientes (adiciones 2021)	
(-) Maquinaria y Equipo	-831,542.92
(-) Otros Activos Fijos	-200,933.36
	-1,032,476.28
(-) EFECTIVO NETO PROVISTO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN E INVERSIÓN	47,403,568.64
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO	33,787,249.23
EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	81,190,817.87
SALDO EN BANCOS E INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2021	81,190,817.87


LIC. FREDDY JOVANY PACAY SOL
JEFE SECCIÓN DE CONTABILIDAD


LIC. DARY RONALDO MAEDA PEÑA
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO


LIC. JULIO HERMAN OLIVA JUÁREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO


ARQ. ANAYANSY YANOLINA RODRÍGUEZ CASTILLO
DIRECTORA GENERAL

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gov.gt

Síguenos en    
@inguat @inguatprensa @inguat.gob comunicacioninguat





INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO



INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO - INGUAT -
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Expresado en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Comprometido	Devengado	Recaudador Pagado	Salidos por Recaudar/Devenegar
10000	INGRESOS POR CLASE	98,618,417.00	0.00	98,618,417.00		81,042,667.53	81,042,667.53	17,575,749.47
11000	Ingresos Tributarios	2,181,114.00	0.00	2,181,114.00		3,007,135.22	3,007,135.22	-846,021.22
13000	Ingresos no Tributarios	3,290,000.00	0.00	3,290,000.00		3,374,859.74	3,374,859.74	-84,859.74
15000	Vta. De Bienes y Serv. De la Admón. Pública	250,000.00	0.00	250,000.00		802,396.69	802,396.69	-552,396.69
16000	Rentas de la Propiedad	110,113,000.00	0.00	110,113,000.00		70,380,436.95	70,380,436.95	39,732,563.05
18000	Transferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
23000	Diminución de Otros Activos Financieros	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	214,432,531.00	0.00	214,432,531.00		158,607,486.13	158,607,486.13	55,825,044.87
000	EGRESOS POR GRUPO DE GASTO	67,526,861.00	17,280,531.00	84,807,392.00	66,309,187.85	66,309,187.85	66,309,187.85	18,486,204.15
100	Servicios Personales	50,596,020.00	8,273,146.00	58,869,166.00	35,254,061.34	35,254,061.33	35,254,061.33	23,615,104.67
200	Materiales y Suministros	7,291,209.00	-465,333.00	6,825,876.00	3,208,565.58	3,208,565.58	3,208,565.56	3,617,310.42
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,945,521.00	451,970.00	2,397,491.00	1,032,476.28	1,032,476.28	1,032,476.28	1,365,014.72
400	Transferencias Corrientes	7,617,292.00	13,112,625.00	20,729,917.00	16,214,022.61	16,214,022.61	16,214,022.61	4,515,894.39
500	Transferencias de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
900	Asignaciones Globales	79,455,628.00	-38,652,939.00	40,802,689.00	147,003.94	147,003.94	147,003.94	40,655,695.06
	TOTAL DE EGRESOS	214,432,531.00	0.00	214,432,531.00	122,165,317.60	122,165,317.59	122,165,317.59	92,267,213.41
(+)	DIFERENCIA (Ingresos - Egresos)					36,442,168.54	36,442,168.54	0.00
	Diminución de Otros Activos Financieros					0.00	0.00	0.00
	Superávit Presupuestario					36,442,168.54	36,442,168.54	0.00


 María Verónica Morasky Avalos
 Jefe a.i., Sección de Presupuesto


 Lic. Julio Hernán Oliva Juárez
 Director Administrativo Financiero


 Lic. Dary Ronaldo Maeda Peña
 Jefe del Departamento Financiero


 Arq. Anyarisy Carolina Rodríguez Castillo
 Directora General

7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800



Notas a los estados financieros



INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



NOTA NÚMERO 1

POLÍTICAS CONTABLES POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Para la preparación y presentación de los Estados Financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, a efecto de revelar en forma clara y comprensible, y poder juzgar todo lo relativo al desempeño Institucional, resultados de operación y situación financiera y patrimonial.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

El Instituto Guatemalteco de Turismo fue creado mediante el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario Oficial el 6 de octubre de 1967, cuya denominación abreviada es INGUAT, su domicilio es la Ciudad de Guatemala y ejerce jurisdicción en toda la República, es una entidad estatal descentralizada con personalidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y con patrimonio propio, de conformidad con su Ley Orgánica.

2. UNIDAD MONETARIA:

El reconocimiento de las operaciones contables y presupuestarias, en los estados financieros de INGUAT se reconoce en Quetzales, moneda de curso legal en Guatemala.

Todas las operaciones por pagos y/o contratación de servicios en el exterior se efectúan en la moneda de curso legal del país donde acontecen los pagos. Para su liquidación en Guatemala se utiliza como moneda funcional el Dólar de los Estados Unidos de América, cuya conversión a Quetzales se hace a la tasa de cambio oficial que aplicó el Banco de Guatemala al momento del envío de los pagos respectivos (tasa de cambio histórica), su reconocimiento en la ejecución presupuestaria se presenta en Quetzales, conforme el valor monetario que resulta de la conversión al momento en que el responsable de liquidar presente informe de gastos (Liquidación).

PERIODO CONTABLE:

En concordancia con lo que estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 6, el ejercicio fiscal que aplica al Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT– comienza el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

7, Avenida 17 Zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gub.gt

@inguat @inguatgub @inguatgub @comunicacioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



Para efectos de seguimiento y evaluación de resultados y desempeño se pueden emitir estados financieros periódicos.

4. MARCO LEGAL DE OPERACIÓN:

Sus operaciones se enmarcan en cumplimiento al marco legal regulatorio siguiente:

- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.
- Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Año 2019, Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Acuerdo Gubernativo No. 253-2020 Distribución Analítica del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Acuerdo Gubernativo No. 227-2020, Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 (cumplimiento de deberes formales como entidad exenta).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA Decreto 27-92 (cumplimiento de deberes formales y en calidad de consumidor final en sus compras y contratación de servicios)
- Leyes laborales específicas (regulación del personal en relación de dependencia)
- Normativa legal y técnica aplicable.

5. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS:

El presupuesto de Ingresos del INGUAT está representado por los ingresos corrientes identificados en el presupuesto aprobado para cada ejercicio contable, cuyo origen se identifica en los Artículos 20 y 21 del Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo; su reconocimiento en los Estados Financieros se hará utilizando el método de lo Devengado de conformidad con su recaudación efectiva.

7.ª avenida 1-17 zona C, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

Síguenos en:    
#inguat #inguatgob #inguatgob #comunicacioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



6. RECONOCIMIENTO DE EGRESOS:

El presupuesto de egresos de INGUAT corresponde a la identificación de todos los pagos por contratación de bienes y/o servicios que de conformidad con las gestiones que realizan el Despacho Superior, la Subdirección, Jefes de Direcciones y/o Departamentos que han presentado para el trámite de registro y pago. Se identifican en los estados financieros de acuerdo a las etapas del compromiso, devengado y del pago en armonía con la literal b) del artículo 16 REGISTROS del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

La distribución analítica de los egresos se presenta con base en las categorías programáticas de distribución del gasto que resulte aprobada por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

7. ACTIVO CORRIENTE:

Agrupar en este componente al conjunto de cuentas que se identifican con el valor disponible en caja y bancos, fondos rotativos, cuentas por cobrar y deudores corrientes y otros valores que por su naturaleza corresponden al capital de trabajo institucional, cuya aplicación uso y manejo está considerada para cubrir el pago de obligaciones institucionales derivadas del giro ordinario del que hacer de la Institución.

La valuación en los estados financieros se expresa en Quetzales conforme el resultado acumulado que se deriva de las transacciones agrupadas cronológicamente, en cada cuenta individual.

Sus componentes son:

- **BANCOS**

Representa el saldo disponible monetario en moneda de curso legal depositado en el Banco de Guatemala y los bancos del sistema.

- **INVERSIONES TEMPORALES**

Representa la inversión que se autoriza para canalizar temporalmente los excedentes de efectivo, cuyo objetivo es obtener rendimientos por depósitos a



Carretera T-17, Zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gov.gt

Seguinos en:    
@inguat | @inguatgob | #inguatgob | #comunicacioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



plazo fijo cuyo fin es incrementar los ingresos corrientes para poder financiar las operaciones ordinarias del que hacer del INGUAT.

• **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Representa los derechos exigibles por morosidad en el cobro de impuestos, multas e intereses según Convenios de Pago suscritos por los deudores con la Institución, su reconocimiento en los estados financieros se hace por el valor monetario exigible contenido en el documento, se suscribe con la entidad o persona deudora. Se debita con crédito a Resultados Acumulados de los Ejercicios en concepto de arrendamientos pendientes de cobro y otros adeudos exigibles a favor de la Institución cuya recuperación se hará por pagos parciales.

• **FONDOS EN AVANCE**

Constituye un fondo para operar con prontitud la ejecución de los renglones presupuestarios no sujetos a restricción de la ejecución, conforme el presupuesto aprobado para ejecutarse en el periodo fiscal vigente, el cual debe ser liquidado en el mes de diciembre, se utiliza para cubrir pagos de menor cuantía.

8. **ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**

• **CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO**

Representa los derechos exigibles por morosidad en el cobro de impuestos, multas e intereses según Convenios de Pago y Reconocimientos de Deuda suscritos por los deudores con el INGUAT, así mismo representa otros adeudos exigibles a favor de la Institución, a largo plazo.

9. **ACTIVO NO CORRIENTE "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO"**

Incluye la capitalización acumulada de años anteriores y de cada ejercicio fiscal en cuanto a bienes que se ejecutan presupuestariamente del GRUPO "propiedad, planta, equipo e intangibles", comprende el valor de capitalización de todos los activos que pasan a formar parte del activo fijo institucional.

7.ª avenida 517 Zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt



Inicio en: @inguat @inguatviva @inguatgob @municioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



• VALUACIÓN PARA SU REGISTRO

Su registro se hace en los Estados Financieros al costo histórico, conforme el precio de adquisición que se identifica en la partida presupuestaria del presupuesto de egresos, su valor en libros se expresa en importes monetarios netos resultantes de la diferencia del costo histórico menos su depreciación acumulada.

• DEPRECIACIONES

Para efectos del reconocimiento del desgaste se reconoce dicho importe por el método de línea recta.

• COMPONENTES:

- **Propiedad y Planta en Operación:** comprende el activo fijo del INGUAT, aplicado a su proceso productivo.
- **Maquinaria y Equipo:** comprende las maquinarias, equipamiento, dispositivos e implementos, que permiten la ejecución de las actividades, tareas productivas y prestación de servicios.
- **Tierras y Terrenos:** corresponde a los predios adquiridos o incorporados al INGUAT.
- **Equipo Militar y de Seguridad:** corresponde al equipamiento destinado a la defensa y mantenimiento de la seguridad de las instalaciones del INGUAT.
- **Otros Activos Fijos:** comprende el concepto de activos fijos no incorporados al proceso productivo.
- **Depreciaciones Acumuladas:** comprende en forma acumulada los gastos de depreciación de los bienes del activo fijo.

10. PASIVO CORRIENTE

Comprende el conjunto de valores exigibles a cargo de la Institución, cuyo pago y/o liquidación expresa la extinción de la obligación, su valuación se hace al valor monetario exigible a favor del acreedor conforme el documento que ampare la constitución del pasivo.

Se integra de la forma siguiente:

7.ª Avenida 1-17 zona 9, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



Gastos del personal a Pagar (Retenciones a Pagar): Representa las retenciones aplicadas en las nóminas de sueldos y otros recibos por sueldos y/o honorarios pendientes de pago.

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo: Representa las obligaciones pendientes de pago no clasificadas en otras cuentas del pasivo corriente.

11. FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA

Par cumplir con las disposiciones del Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supresión de Privilegios y Beneficios Fiscales, de Ampliación de la Base Imponible y de Regularización Tributaria, Artículos 4 y 5, el INGUAT es la entidad responsable de recaudar el Impuesto Fiscal por Salida del País Vía Aérea y Marítima, posteriormente realiza el depósito al Fondo Común Gobierno Central del valor recaudado a favor de las siguientes entidades:

- Instituto Guatemalteco de Turismo 33%.
- Dirección General de Aeronáutica Civil 27%.
- Ministerio de Educación 32%.
- Ministerio de Cultura y Deportes 4%.
- Comisión Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- 4%.

La integración del saldo se traslada en forma quincenal a la Tesorería Nacional, para que por intermedio de dicha dependencia se haga la distribución respectiva a los beneficiarios según lo establece el Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

12. PASIVO NO CORRIENTE:

Registra obligaciones ciertas o eventuales cuyo vencimiento operará en un plazo superior a los doce meses de contraídas.

Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo: Registra el movimiento relacionado con la deuda con proveedores, motivada por operaciones habituales con vencimiento posterior a los doce meses de contraídas.

13. PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Es el Capital Constitutivo del INGUAT, según el Decreto Número 1701 de Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, y se acumula a lo largo de la vida institucional.

7. avenida 1-17 zona 4 Centro Cívico, Ciudad de Guatemala

teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

Signos en:



@inguat @inguatpostea @inguat.gob @comunicacioninguat





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEXANDRO RIAMATTEI

INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



RESULTADO DEL EJERCICIO

Es el resultado positivo o negativo obtenido en la gestión y su afectación al capital.

RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES

Es el valor acumulado de resultados favorables de años anteriores en donde el INGUAT no ha tenido un nivel de gastos igual al nivel de ingresos, de donde se han manejado las ampliaciones presupuestarias por economías presupuestarias existentes.

SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE ACTIVOS

Registra la revaluación de activos como resultado del avalúo de un bien, se presenta un incremento en el valor del activo.

14. CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EGRESOS

La clasificación de los egresos se identifica de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Su registro se realiza de acuerdo a las categorías programáticas que se reconocen en el presupuesto institucional, sus componentes son los siguientes:

- **ACTIVIDADES CENTRALES:**

Comprende la asignación programática para el pago de los insumos y/o contratación de servicios básicos relativos a la prestación de los servicios administrativos.

- **INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA:**

Fortalece el desarrollo y fomento de la actividad turística en Guatemala, a través de la ejecución de planes y proyectos estratégicos que promuevan el ordenamiento territorial, la conservación del patrimonio, inversión, la calidad y competitividad turística.

- **SERVICIOS DE TURISMO:**

Representa la categoría que agrupa todas las actividades relativas a los servicios de información turística, mediante contratación de servicios personales y no personales, desarrollo de acciones puntuales y comprende las

7. avenida 17, zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt

Síguenos en



@inguat @inguatgob @inguatgob @comunicatinguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



actividades siguientes: servicios de información turística y servicios de gestión para seguridad al turista.

• **PROMOCIÓN DEL POTENCIAL TURÍSTICO DE GUATEMALA**

En esta categoría programática se incorporan todos los gastos conexos al desarrollo de los programas de mercadeo turístico, para favorecer la mejora del turismo receptivo, y la divulgación de las riquezas turísticas que Guatemala posee.

• **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS:**

Identifica la asignación global para el pago de servicios y aportes cuya identificación no tiene asignación específica en los programas antes enumerados, y comprenden las asignaciones que INGUAT debe cubrir por el derecho de pertenecer o participar en organismos regionales e internacionales relacionadas al turismo.

15. GRUPOS DE EGRESOS

• **GRUPO 0 SERVICIOS PERSONALES**

Comprende la retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia. Incluye aportes patronales, servicios extraordinarios, gastos de representación, asistencia socioeconómica y otras prestaciones relacionadas con salarios. Se incluye además, otras retribuciones por servicios personales.

• **GRUPO 1 SERVICIOS NO PERSONALES**

Este grupo se refiere a los egresos por concepto de servicios no personales, tales como servicios públicos, publicidad, impresión y encuadernación, pasajes y gastos varios de viaje, transporte de cosas, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios financieros, servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras y servicios varios. Es decir, que comprende pagos de servicios que no tienen ninguna relación con los servicios del personal permanente y no permanente del INGUAT, ya que son hechos por personas físicas o instituciones públicas o privadas, en compensación por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso del activo fijo intangible.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink, partially overlapping official stamps.]



7.ª avenida 17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



- **GRUPO 2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del INGUAT, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio fiscal. Dichos bienes o materiales se detallan dentro del catálogo de insumos.

- **GRUPO 3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**

Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumenten el activo del INGUAT en un período dado, siendo estos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye así mismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles.

- **GRUPO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende los gastos correspondientes a transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.

- **GRUPO 5 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Comprende todo desembolso financiero destinado a la formación de capital a través de entidades, organismos, o instituciones u organizaciones gubernamentales.

- **GRUPO 9 ASIGNACIONES GLOBALES**

Comprende asignaciones de créditos para la atención de gastos imprevistos y créditos de reserva.



7.ª avenida 1-13 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290 2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



NOTA NÚMERO 2

INTEGRACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

BANCOS:

Representan los valores disponibles depositados en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema. Al 31 de diciembre de 2021 la integración de las disponibilidades en bancos está conformada con los saldos siguientes:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD INTEGRACIÓN DE BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS
BANGUAT	GT02BAGU01010000000001120393	PAGOS AL EXTERIOR	2,590,682.43
INDUSTRIAL	GT06INDL01010000000270008293	IMPUESTO DE SALIDA -INGUAT-	205,080.53
BANRURAL	GT27BRRL01010000003033057653	PROVEEDORES-INGUAT	629,826.08
BANGUAT	GT41BAGU01010000000001102813	INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO, NO GIRABLE	14,945,528.83
BANGUAT	GT42BAGU01010000000001102698	INST. GUATEMALTECO DE TURISMO, DECRETO 1701	33,621,478.03
CHN	GT45CHNA01010000010990842727	INGUAT IMPUESTO DE SALIDA DEL PAIS	9,519.40
BANRURAL	GT67BRRL01010000003264001323	PROVEEDORES INGUAT	16,523,156.18
BAC	GT70AMCN01010000000902739440	INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO	18,854.46
BANRURAL	GT71BRRL01010000003445870334	INGUAT COBROS CSFL	571,300.00
BANRURAL	GT78BRRL01010000003264001319	SALARIOS INGUAT	2,075,391.93
		TOTAL	<u>71,190,817.87</u>

[Handwritten signature and official stamp of the Instituto Guatemalteco de Turismo]

- La Cuenta GT02BAGU01010000000001120393 Pagos al Exterior se utiliza para los envíos a misiones diplomáticas y delegados en el exterior para actividades de mercadeo y promoción en los países donde se hace promoción turística.



7.ª avenida 17-01, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290 2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



- La Cuenta GT06INDL01010000000270009293 en Banco Industrial es la que se ha aperturado para facilitar la captación del Impuesto de Salida del País.
- La Cuenta GT27BRRL01010000003033057653 en Banrural se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución así como pagos vía BANCASAT.
- La cuenta GT41BAGU01010000000001102813 es la Centralizadora de ingresos corrientes, de donde el Banco de Guatemala efectúa el traslado automático a la cuenta 110269-8 Cuenta Girable.
- La cuenta Girable GT42BAGU01010000000001102698 es la cuenta que se maneja para distribuir y alimentar a las diferentes cuentas que tiene la institución.
- La cuenta GT45CHNA01010000010990842727 en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional, para la captación del Impuesto de Salida de país.
- La Cuenta GT67BRRL01010000003264001323 en Banrural se utiliza para pagos a los diferentes proveedores de la Institución.
- La Cuenta GT70AMC01010000000902739440 en Banco de América Central, BAC, se utiliza para facilitar la captación del 10% del Impuesto Sobre Hospedaje.
- La Cuenta GT71BRRL01010000003445870334 en Banrural se usa para la recaudación del ingreso en el Castillo de San Felipe de Lara.
- La Cuenta GT78BRRL01010000003264001319 en Banrural se usa para el pago de salarios del personal 011 y 022 en INGUAT.

INVERSIONES FINANCIERAS

Representa el movimiento de la Inversión en el Banco de los Trabajadores -BANTRAB-, fondos de Tesorería que temporalmente están invertidos para obtener rendimiento financiero y cubrir diferentes compromisos de pago del INGUAT.

7ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290 2800

www.inguat.gob.gt



@inguat @inguatgob @inguatgob @inguatgob





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD INTEGRACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
BANCO	CUENTA	MONTO
Banco de los Trabajadores	CDPF 2850022094	10,000,000.00

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Representa el monto total a cobrar por los derechos a favor del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT-, está integrada por la sub-cuenta Deudores del INGUAT, al 31 de diciembre de 2021, presenta un saldo total de Q. 757,151.62 la cual representa los derechos exigibles por morosidad en el cobro de impuestos, multas e intereses según Convenios de Pago y Reconocimientos de Deuda suscritos por los deudores del INGUAT, y la integración es la siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD INTEGRACIÓN CUENTAS A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
NIT	NOMBRE	MONTO
11311509	MARTÍNEZ SAENZ DE MATÍAZ CELIA ETELVINA	3,879.56
1901400	NAJARRO VALIENTE DE AGUIRRE NORMA AMPARO	8,925.55
2196999	TOL REN CARLOS	3,236.46
24119873	SALVATIERRA RAC NORMA LEONOR	32,361.91
26900785	RUIZ RODAS OLGA	1,188.20
2908964	PACHECO RODRIGUEZ AUGUSTO	5,729.64
29848172	FUENTES Y FUENTES DE VELASQUEZ GLADIZ MARIBEL	2,376.10
33485186	CHALI SERECH HUGO ARMANDO	1,443.18
34934413	OSORIO GUTIERREZ NANCY MAGDALENA	5,786.51
35258144	INMOBILIARIA EFICIENTE, SOCIEDAD ANONIMA	199,189.89
35447095	RAMIREZ FAJARDO FREDY NOLBERTO	22,428.72
3972267	FALLA ALONZO DE GALDAMEZ IRMA VIOLETA	1,488.88
45851824	UJPÁN CHOLOTÍO DE SUMOZA MARÍA SOCORRO	4,604.62
46675167	SOTZ GOMEZ DONALDO BERNIE	1,188.07
527303K	TRANSPORTES AEREOS GUATEMALTECOS SOCIEDAD ANONIMA	358,027.98
5353637	SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	9,699.79
55332323	JOHNNYS CONDOHOTEL SOCIEDAD ANONIMA	25,605.45

(Handwritten signature and stamp of the Contraloría General de Cuentas)

(Official stamp of INGUAT, Director General: Rodríguez Castillo)

7. avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
 INGUAT Telefonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



NIT	NOMBRE	MONTO
5581281	CANEL MARTA LIDIA	2,427.56
5725712	VELASQUEZ XICARA ISRAEL HUMBERTO	1,933.06
6814980	ROLDAN PINTO EDGAR OSWALDO	4,047.72
6890369	FUENTES FUENTES ELVA ESPERANZA	2,366.80
6911544	DE PAZ MENDEZ JOSE LUIS	5,023.58
7739303	GRUPO INTERNACIONAL DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA	6,938.14
7819714	MENDEZ GARCIA ALBERTO	10,255.27
78403561	LEONARDO GONZALEZ JUAN ANDRES	1,812.70
79837182	PALMERAS MAYAS, SOCIEDAD ANONIMA	12,666.61
8026661	ECHVERRIA SOLIS DE IXCAYAU EMMA PRISCILA	1,188.53
85448605	MONDASCH, SOCIEDAD ANONIMA	21,333.85
TOTAL		757,151.62

ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)

CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO

Representa el monto a cobrar por los derechos a favor del INGUAT, está integrada por las sub-cuentas Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo y Convenios de Pago con un monto total de Q. 9,601,944.30; integrado de la siguiente forma:

- Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo tiene un saldo de: Q. 1,246,705.24.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD INTEGRACIÓN CUENTAS A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
NIT	NOMBRE	MONTO
671746	CIA MEXICANA DE AVIACION S A	1,160,194.80
842585K	MARTINEZ SAMAYOA FRANKZ ESAU	86,510.44
TOTAL		1,246,705.24

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page]



7.ª avenida 10-70 zona 4 Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt
 Síguenos en: @inguatgt @inguatgt @inguat_gob @contabilidadinguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



- Convenios de Pago tiene un saldo de: Q. 8,355,239.06

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO		
SECCIÓN DE CONTABILIDAD		
INTEGRACIÓN CONVENIOS DE PAGO A LARGO PLAZO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)		
NIT	NOMBRE	MONTO
102103917	GUATEMALA INN HOTEL SOCIEDAD ANONIMA	92,972.79
1077503	HOTEL DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA.	466,035.48
11845074	HOTEL DEL CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA	781,668.36
1366823	CASTAÑEDA CABRERA DE PEREZ HILDA YOLANDA	262,827.07
1368036	PROYECTOS TURISTICOS MAYA SOCIEDAD ANONIMA	1,942,909.58
14822857	MENDOZA HERRERA DE TEJEDA IRMA EUGENIA	39,800.15
14926520	PONCE ORELLANA GUSTAVO ADOLFO	55,555.47
17180244	ALVARADO MACAL GRICELDA JOSE	15,456.05
1750178	GARCIA OXLAJ SANTOS	12,117.01
19658044	GOMEZ HIGUEROS DE MENDEZ MERCEDES	3,642.26
2078929	ESQUIVEL MARIN LUIS ROMEO	2,218.34
2217902	CARRILLO MARTINEZ ANA CRISPINA	16,322.24
23133198	DEL PRETE MORALES HUGO ROBERTO	12,620.00
2345766K	DONIS ROMERO DE AGUILAR MILVIA GLUDELMI	30,066.74
24119873	SALVATIERRA RAC NORMA LEONOR	111,688.15
2515059	SAGASTUME SAZO EDGAR AMILCAR	22,613.55
25387579	MAR-MAYA SOCIEDAD ANONIMA	72,854.45
2681765	ALCANTARA RUIZ DE ROBLES ALMA YOLANDA	21,457.98
2969610	LOPEZ ALCANTARA GILBERTO SALOMON	56,197.32
3200027	ESMECA SOCIEDAD ANONIMA	129,454.78
33507031	PROFESIONALES EN TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA	631,082.34
34661255	SAC TAMBRIZ MIGUEL	9,438.54
34914676	VASQUEZ PORTA LORENI ASTRID	15,878.60
35537264	RIVERA BELTRAN RUBEN DAVID	36,970.40
35903961	FUNES CORONADO BRENDA PATRICIA	25,704.28
37856030	GOMEZ MENDEZ DE NAJERA MARTA LYDIA	1,316.42
38004704	MINER HERNANDEZ JOSE MIGUEL	1,000.00
3863239	MOGOLLON AREVALO OSCAR RODOLFO	33,542.53
3864952	ESTEVEZ CLAVERIA DE SANCHEZ ISABEL	5,016.30
4051785	CHENAL GARCIA DE FERNANDEZ BLANCA ROSA	113,028.49
4390407	AJCUC GOMEZ CARLOS PATRICIO	363.45
4669	HOTELES BELMONT, SOCIEDAD ANONIMA	49,561.71
50241788	VACACIONES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA	312,881.98



7^a avenida 17 zona 1, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



NIT	NOMBRE	MONTO
508413K	PAZ CASTAÑEDA DE CHACON GLADYS MAGALY	611.59
51314339	PRESERVA SOCIEDAD ANONIMA	40,807.12
51654474	GODOY DIAZ YOLANDA	95,126.93
5680670	MATEO ROSALES CARLOS ROBERTO	526.68
5888263	HERRERA DE MORALES GILBERTA DEL CARMEN	25,635.50
6041523	NISTAL VIELMANN YAJAIRA ALEJANDRINA	28,069.89
6376797	INDUSTRIAS PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA	35,150.33
6690203	BARRERA GODOY LUIS FERNANDO	29,166.54
6796494	MARROQUIN CARDONA YOHNY OSWALDO	34,694.62
6821758	JORDAN PORTILLO RAMIRO	31,795.01
69692009	CORPORACION DOMINGUEZ SOCIEDAD ANONIMA	163,282.30
7550022	AVENTURAS TURISTICAS SOCIEDAD ANONIMA	289,240.96
784702	BARRIENTOS PERDOMO JUAN JOSE	11,357.65
78737842	GRUPO LANQUIN SOCIEDAD ANONIMA	290,185.62
7884362	URRUTIA GUZMAN SERGIO OLIVERIO	52,551.80
7940858	VICTORES PERNILLO DOUGLAS	21,250.60
8009066	MUNDUATE PUGA MARIA AGRIPINA	3,876.36
80995918	GAITAN CRUZ MARIA DE LOS ANGELES	107,025.27
90152301	INVERSIONES RECREARTE SOCIEDAD ANONIMA	134,415.16
92879187	KATIUSKA DEL CARMEN MARCANO, FREDY HAROLDO GARZA MORALES, COPROPIEDAD	848.83
9798005	ROSALES FLORES ERICK ESTUARDO	33,994.84
BV0051998	BAÑOS DE VAPOR EUCALIPTOS	16,338.40
COS0062002	HOTEL COSMOPOLITAN	121,619.94
HBP0032002	HOTEL BANANA PALMS	296,250.93
HC0041998	HOTEL CONACASTE	2,682.22
HP0031999	HOTEL PANAMERICAN	649,748.38
HT0011997	HOTEL TUCAN DUGU	358,104.76
RAJ012006	RANCHO Y ANEXO JANIRA	14,439.27
TZ0041999	HOTEL TZANJUYU	82,178.75
TOTAL		8,355,239.06

Stamp: INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO - INGUAT, Jefe de Turismo, with a signature.

Stamp: INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO - INGUAT, Jefe de Turismo, with a signature.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Incluye la capitalización acumulada de años anteriores y del presente ejercicio fiscal en cuanto a bienes que se ejecutan presupuestariamente del GRUPO propiedades planta, equipo e intangibles, en esta cuenta se incluye el valor de los bienes que se tienen en la institución.

Stamp: INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO - INGUAT, Director General, with a signature.

7.ª avenida 1- Zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfono: 2290-2800

www.inguat.gob.gt | @inguat | @inguatgob | @inguatgob | @inguatgob





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



La integración es la siguiente:

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD ACTIVO NO CORRIENTE INTEGRACIÓN PROPIEDAD, PLATA Y EQUIPO (NETO) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Edificios e Instalaciones	3,714,920.84
Edificios e Instalaciones	43,805.25
Edificios e Instalaciones	44,874.86
Edificios e Instalaciones	4,493,785.55
De Oficina y Muebles	16,083,761.51
De Oficina y Muebles	9,669,600.15
Médico-Sanitario y de Laboratorio	21,703.34
Médico-Sanitario y de Laboratorio	82,503.92
Educacional, Cultural y Recreativo	1,127,537.74
Educacional, Cultural y Recreativo	2,591,071.66
De Transporte, Tracción y Elevación	13,114,884.67
De Transporte, Tracción y Elevación	9,171,416.90
De Comunicaciones	1,889,825.70
De Comunicaciones	497,986.76
Tierras y Terrenos	252,407.52
Tierras y Terrenos	7,714,491.39
Tierras y Terrenos	100.00
Tierras y Terrenos	2,111.29
Tierras y Terrenos	24,659,208.85
Equipo Militar y de Seguridad	180,655.00
Otros Activos Fijos	957,902.22
Otros Activos Fijos	3,745,023.93
Depreciaciones Acumuladas	-53,512,597.67
TOTAL	46,546,981.38



PASIVO CORRIENTE

Gastos del personal a Pagar (Retenciones a Pagar): Representa retenciones aplicadas en las nóminas de sueldos y otros recibos por sueldos y honorarios pendientes de pagar, el saldo al 31 de diciembre 2021 asciende a Q. 646,240.79 integrado de la siguiente forma:



7.ª avenida 1-17 zona 4 Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290 2800

www.inguat.gob.gt





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD GASTOS PERSONAL A PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)	
DESCRIPCION	MONTO
Impuesto Sobre La Renta	199,794.52
Retenciones Judiciales	328,000.68
IVA RETENIDO	118,445.59
TOTAL	646,240.79

Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo: Integrada por IVA débito fiscal por nueve mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q 9,586.00).



INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD INTEGRACION DE OTRAS CUENTAS A PAGAR CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)	
CONCEPTO	VALOR
IVA DEBITO FISCAL	9,586.00
TOTAL	9,586.00

FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA

Para cumplir con las disposiciones del Decreto Número 44-2000 del Congreso de la República de Guatemala, el INGUAT es la entidad responsable de recaudar el impuesto fiscal por salida del país y luego realizar el depósito al Fondo Común del Gobierno Central del valor recaudado a favor de las siguientes entidades:

- Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Cultura y Deportes.
- Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

La integración del saldo es la siguiente:

7.ª avenida 17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt @inguat @inguat_gob @comunicacioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO SECCIÓN DE CONTABILIDAD FONDOS A TERCEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)	
ENTIDAD	MONTO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL	3,630,050.33
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4,302,281.85
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	538,131.33
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP)	538,015.97
TOTAL	9,008,479.48

PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo: Registra el movimiento relacionado con la deuda con proveedores motivada por operaciones con vencimiento posterior a los doce (12) meses de contraídas.

El monto de dicha cuenta asciende a Q. 114,839.29 que corresponde a una deuda con la empresa Compañía de Libros, Almanagues Centroamericana, S.A. pendiente de pago por orden del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Juicio Ejecutivo No. 01046-2009-00954 Of. 3º.

PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Es el Capital Constitutivo del INGUAT, conforme el Decreto Número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Al 31 de diciembre de 2021, asciende al monto de Q. 3,384,769.58.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Es el resultado positivo o negativo obtenido en la gestión y su afectación al capital. Al 31 de diciembre de 2021, asciende al monto de Q. 35,057,231.77.



7.ª avenida 1-17 zona 9, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
Teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt



@inguat @inguatgob @inguatgob @comunicacioninguat





INSTITUTO
GUATEMALTECO
DE TURISMO



RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS

Es el valor acumulado de resultados favorables de años anteriores en donde INGUAT no ha tenido un nivel de gastos igual al nivel de ingresos de donde se han manejado las ampliaciones presupuestarias por economía presupuestaria existentes. El saldo al 31 de diciembre de 2021, es de Q. 66,128,111.14.

Los Estados Financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo reconocen los hechos presupuestarios y contables que están soportados con los documentos que corresponden de acuerdo con las operaciones autorizadas por los responsables autorizadores de egresos en cada una de las unidades ejecutoras de conformidad con el Artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

RESULTADOS POR REVALUACIÓN DE ACTIVOS

Es el incremento en el valor de un bien inmueble propiedad del Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- ubicado en la 5ª. Calle Poniente, Calle del Cementerio y Calle Santa Lucía denominado Hotel Rancho Nimajay, municipio de Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez de conformidad con la Resolución número 1,210-2012 de fecha 2 de abril de 2,012 del Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles, Sección de Avalúos Oficiales, Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles por un monto de Q. 23,747,637.12.



7.ª avenida 1-17 zona 4, Centro Cívico, Ciudad de Guatemala
teléfonos: 2290-2800

www.inguat.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Arquitecta
Anayansy Carolina Rodriguez Castillo
Director General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. FLOR DE MARIA AVALOS FLORES
Auditor Gubernamental



Licda. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES
Coordinador Gubernamental



Lic. MARIO EDUARDO CALIJAU RAMIREZ
Auditor Gubernamental



Licda. INGRID LUCENY VÁSQUEZ CALBERÓN
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Arquitecta
Anayansy Carolina Rodriguez Castillo
Director General
INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO INGUAT correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS
2. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
3. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
4. Inconsistencia de saldo del libro de inventarios con el saldo del Módulo de

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Inventario del SICOIN WEB

5. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
6. Contratación de personal temporal con funciones administrativas y continuidad laboral
7. Falta de registros en tarjetas de responsabilidad
8. Deficiencias en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085


Guatemala, 06 de mayo de 2022

Atentamente.

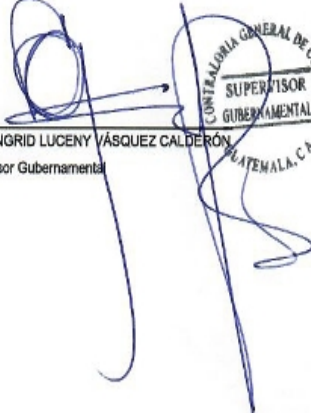
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lidia FLOR DE MARIA ÁVALOS FLORES
Auditor Gubernamental


Lidia. MARIA ROSA VERONICA TUCUX MORALES
Coordinador Gubernamental


Lid. MARIO EDUARDO CALLIAU RAMIREZ
Auditor Gubernamental


Lidia. INGRID LUCENY VÁSQUEZ CALDERÓN
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Publicación extemporánea en el portal de Guatecompras

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Programa 11 Servicios de Turismo, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, según muestra seleccionada, al efectuar la revisión de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se determinó que tres fueron publicados de forma extemporánea después de los cinco días establecidos en la normativa legal aplicable, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, los cuales se detallan a continuación:

Contratos publicados de forma extemporánea en Guatecompras

No.	NOG	No. Contratos	Resolución de aprobación de contrato No.	Fecha de aprobación de la Resolución	Fecha de Publicación	Días de Atraso	Monto con IVA	
1	14026740	61-2021	97-2021-DG	26/01/2021	22/02/2021	14	Q107,520.00	
2	14222752	70-2021	98-2021-DG	26/01/2021	3/03/2021	35	Q60,000.00	
3	14217953	89-2021	103-2021-DG	28/01/2021	3/03/2021	33	Q102,000.00	
TOTAL								Q269,520.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Departamento Jurídico del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas”

“... será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública...”



“...Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas...”

Artículo 45, Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se apliquen cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

Resolución No.18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 21, Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG), establece: "Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describan a continuación: ... inciso I, Contrato y su Aprobación: es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante. Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo."

Causa

El Profesional del Departamento Jurídico y el Técnico del Departamento Jurídico incumplieron en entregar oportunamente las copias de los contratos administrativos de arrendamientos a la Sección de Compras para que fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

El Técnico Profesional de la Sección de Compras no publicó los contratos administrativos y resoluciones de aprobación de contratos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el plazo establecido en la normativa legal vigente.



Efecto

Limita la oportuna fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y provoca incumplimientos legales, así como, no garantiza la transparencia en los procesos.

Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al Profesional del Departamento Jurídico y al Técnico del Departamento Jurídico para que cumplan en entregar oportunamente las copias de los contratos administrativos de arrendamientos para que sean publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal vigente, asimismo, al Técnico Profesional de la Sección de Compras para que publique los contratos administrativos y resoluciones de aprobación de contratos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En memorial s/n de fecha 21 de marzo de 2022, el Profesional del Departamento Jurídico Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio de 2021 y el Técnico del Departamento Jurídico señora Sarina Marinely Artiga Valdez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: “Al respecto es pertinente hacer de su conocimiento que a la Sección de Compras se envía en todas las contrataciones que realiza el INGUAT, lo siguiente: 1) la constancia (la cual no puede ser enviada por el tiempo que se tarda la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas en registrar el contrato, por lo que se traslada de forma física la captura de imagen del envío a dicha Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas), 2) copia del contrato, 3) copia de garantía de cumplimiento y 4) copia de la resolución de aprobación a la Sección de Compras, para publicarse en el plazo correspondiente.

Por lo que en el caso de los contratos identificados con los números 70-2021 y 89-2021, por problemas técnicos o informáticos en la elevación de los referidos contratos al sistema digital de la Unidad de digitalización y resguardo de contratos de la Contraloría General de Cuentas, se procedió a efectuar las acciones administrativas pertinentes para lograr el registro de los contratos correspondientes, previo al envío a la Sección de Compras, a través de lo siguiente:

No.	Fecha	Descripción del documento y de la acción administrativa efectuada
1	02/02/2021	Impresión de correo electrónico enviado por el Licenciado José Alejandro Alfaro Castro a Jefatura de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas (Lic. Eberto Saúl Urrutia Barrientos), donde se reporta que el sistema de CGC no permitió terminar el



		proceso de elevar al portal el contrato 70-2021 (correo y pantallazo del sistema de CGC adjunto).
2	03/02/2021	Respuesta por el correo electrónico del Lic. Saúl Eriberto Urrutia Barrientos (CGC) al Lic. José Alejandro Alfaro Castro, solicitando el contrato en formato pdf y el usuario para hacer una prueba.
3	03/02/2021	Correo electrónico enviado por el Licenciado José Alejandro Alfaro Castro al Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos adjuntando el contrato No. 70-2021 en formato pdf, clave y usuario.
4	03/02/2021	Correo electrónico, mediante el cual Sarina Marinely Artiga Valdéz del Departamento Jurídico, enviaron el contrato No. 89-2021 en formato pdf, clave y usuario, informando que se tuvo el mismo formato pdf, clave y usuario, informando que se tuvo el mismo inconveniente del contrato 70-2021.
5	11/02/2021	El Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, envía correo electrónico al Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, dándole seguimiento a los inconvenientes de los contratos de arrendamiento en mención.
6	15/02/2022	Por correo electrónico el Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, responde al Licenciado José Alejandro Alfaro Castro que se intente ingresar nuevamente con el usuario para hacer una prueba porque a él no le reconoce los datos del usuario enviado por INGUAT.
7	15/02/2021	El Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, envía nuevamente a través de correo electrónico su usuario y contraseña y el de Sarina Marinely Artiga Valdéz.
8	15/02/2022	Por correo electrónico, el Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, responde que la razón por la cual el contrato en formato pdf no lo acepta el portal, es porque el tamaño del archivo excede de los 5MB que permite el sistema del portal de la Contraloría General de Cuentas y adjunta pantallazo de lo descrito.
9	15/02/2021	Por correo electrónico, el Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, respondió que el inconveniente es en los contratos de arrendamiento No. 70-2021 y 89-2021, según la descripción de los pantallazos.
10	17/02/2021	Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, responde a través de correo electrónico institucional que según lo que se lee en el mensaje del error, solamente debe ingresar los datos de carácter obligatorio en la planilla.
11	22/02/2021	El Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, reitera que subsiste el problema de que el sistema de CGC no permite la elevación de los referidos contratos, adjuntando los pantallazos del sistema de CGC de fecha 22/02/2021, relacionada a los intentos de entrega electrónica ante la CGC de los contratos 70-2021 y 89-2021.
12	23/02/2021	Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, envía correo electrónico a José Alejandro Alfaro Castro, para que llegue a las oficinas el día 23 de febrero de 2021 o el jueves 25 de febrero de 2021, después de las 11:00 horas, con sus credenciales de acceso al sistema y con los documentos en formato pdf en una USB para hacer las pruebas con su usuario en las oficinas de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.
13	01/03/2021	Sarina Marinely Artiga Valdéz, envió correo electrónico al Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos para solicitar nueva cita para el Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, para que a través de los técnicos, se diera solución al problema con los contratos de arrendamiento referidos.
14	02/03/2021	Se pudo elevar al sistema de Contraloría General de Cuentas el contrato 89-2021, según constancia de recepción de contrato número 8349941969160899.
15	03/03/2021	A través de correo electrónico el Licenciado Saúl Eriberto Urrutia Barrientos, confirmó la cita para José Alejandro Alfaro Castro, para el día 04/03/2021.
16	03/03/2021	Se presentó a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en forma física, el contrato No. 70-2021.

Se determina que en el caso del contrato 70-2021 fue recibido el aviso del contrato por la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas en forma física el 03 de marzo de 2021 y se trasladó a la Sección de Compras el mismo 03 de marzo del mismo año y en el caso del contrato 89-2021 fue recibido el aviso del contrato por la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas en forma electrónica el 02 de marzo de 2021, siendo trasladados a la Sección de Compras el 03 de marzo del mismo año, cumpliendo en ambos casos con el traslado del aviso físico y la captura de imagen del envío a dicha Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas respectivamente, la copia del contrato, la copia de garantía de cumplimiento y la copia de la resolución de aprobación a la Sección de Compras, ya que son los requisitos que solicita la



Sección de Compras para dar el aviso por parte del Técnico Profesional al Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS.

Con relación al contrato 61-2021 de fecha de resolución de aprobación 26 de enero de 2021, se envió al sistema digital de la Unidad de digitalización y resguardo de contratos, Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas el 01 de febrero y se trasladó a la Sección de Compras el 01 de febrero de 2021, la captura de imagen del envío a dicha Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la copia del contrato, la copia de garantía de cumplimiento y la copia de la resolución de aprobación a la Sección de Compras, para publicarse en el plazo correspondiente.

Por lo antes indicado respaldado en Ley y manual de procedimientos interno, se determina que se cumplieron, se agotaron a cabalidad y dentro de los plazos otorgados por la ley, las distintas instancias y fases dentro de la contratación, resolución y avisos correspondientes de los contratos 61-2021, 70-2021 y 89-2021.

CONCLUSIONES Y SOLICITUDES

Por lo expuesto jurídicamente, elementos fácticos, documentos incorporados y aspectos manifestados, solicito al auditor gubernamental desvanezca el hallazgo que me fuera notificado y se emita el pronunciamiento administrativo que me desliga totalmente de cualquier responsabilidad, ya que sí se cumplió con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para la elaboración y suscripción de los contratos números 61-2021, 70-2021 y 89-2021.

SOLUCIÓN GENERAL

Con los Argumentos y medios probatorios enunciados, se solicita el desvanecimiento del Hallazgo No.1, específicamente cumplimiento de publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS, con fundamento en el Artículo 12 “Derecho de Defensa” y 28 “Derecho de Petición” de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Decreto 31-2002.

DERECHO:

El artículo 12 de la Constitución Política de la República, regula que “...La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser



juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.”

Artículo 69 del Acuerdo Gubernativo 96-219, del Presidente de la República, “Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, establece en su parte conducente: “ARTICULO 69. FORMULACIÓN DE CARGOS. Para los efectos de lo que establece la literal f) del artículo 4 de la Ley, la Contraloría procederá de la siguiente manera: a) Formulación de Cargos Provisionales. Los auditores gubernamentales con el visto bueno del supervisor, al establecerse que el patrimonio público de las personas o entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley ha sufrido pérdidas en el manejo de su hacienda, formularán los cargos o reparos provisionales y correrán audiencia a los responsables por un plazo de hasta 15 días improrrogables, para que proceda a desvanecer los mismos mediante la presentación de la documentación que contenga las pruebas de descargo que respalden su desvanecimiento, las que serán revisadas y analizadas para determinar si procede desvanecer o confirmarlos hallazgos contenidos en el informe de la auditoría practicada, debiendo notificársele por los procedimientos legales correspondientes...”

PETICIONES:

Que se tenga por presentado este memorial en el plazo conferido y se le dé el trámite que en Derecho corresponde;

Se tome nota del lugar señalado para recibir notificaciones y citaciones;

Que se tengan por ofrecidas las pruebas individualizadas en el apartado correspondiente;

Que esa Comisión estudie y analice la argumentación y pruebas propuestas, y que al concluir el procedimiento administrativo correspondiente emita la resolución mediante la cual se desvanece totalmente la formulación del hallazgo, objetado en mi contra por el AUDITOR GUBERNAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO –INGUAT-.

CITA DE LEYES: Artículos citados y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala”

En memorando s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el Técnico Profesional de la Sección de Compras, señor Byron Israel Fuentes Soto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “En referencia al Número de Operación GUATECOMPRAS NOG 14026740 publicado bajo la modalidad de Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art. 43



inciso e), derivado a la situación de la pandemia por el COVID-19 y mi situación de salud aconteció lo siguiente:

El día 01 de febrero del año 2021, fue detectada mi esposa con COVID-19, suspendiéndola por dos semanas, por lo que ella me informa de dicha situación, por lo que doy aviso a mi jefe inmediato.

Por medidas de prevención implementadas por la clínica médica de la Institución, entre en cuarentena a partir del día 02 de febrero 2021 y confirmando el resultado de ser positivo a COVID-19 el día 03 de febrero 2021.

Por complicaciones del COVID-19 y por ser persona de alto riesgo ante este virus, por poseer diabetes tipo 2, se me hizo imposible el solicitar la suspensión en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por lo que del período del 05 de febrero del 2021 al 12 de febrero 2021, se tomó a cuenta de vacaciones, siendo el período vacacional un período de descanso que implica la liberación temporaria del trabajador respecto a su obligación de estar a disposición de la Administración Pública.

En el período del 15 de febrero al 19 de febrero del 2021, se realizaron actividades en Teletrabajo, no asignándome la actividad de publicación de dicho contrato, por lo cual se adjunta informe.

Presentándome a mis labores el día 22 de febrero del año 2021, como también lo indica el sistema de ingreso y egreso a la Institución solicitado por vía correo electrónico a la Sección Acciones de Personal del Departamento de Recursos Humanos de la Institución, donde se indica los días en los cuales estuve presente en la Institución, que fue el día 01 de febrero y me presente nuevamente como ya se indicó el día 22 de febrero del año 2021.

El día 22 de febrero de 2021, se hace entrega de la solicitud de la autorización a la Jefatura de la Sección de Compras, de la publicación extemporánea del contrato en el sistema GUATECOMPRAS, recibida el 22 de febrero a las 09:21 horas, debido a que me fue asignada dicha actividad extemporáneamente.

El contrato 61-2021 junto con la Resolución de Aprobación de Contrato No. 97-2021-DG fue recibido en la Sección de Compras el día 01/02/2022, según consta el sello de recibido. A pesar de que mi persona haya cargado el proceso en el sistema GUATECOMPRAS, la responsabilidad pudo haber sido asignada a otra persona con los mismos roles dentro del sistema GUATECOMPRAS, por lo que no necesariamente me correspondía realizar dicha acción, por lo cual no tenía la responsabilidad debido a que no me encontraba en la Institución en ese período de tiempo.



Como se puede constatar en el Sistema Guatecompras, esta compra se hizo bajo la modalidad de Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art. 43 inciso e), en esta modalidad de compra es necesario la intervención de dos usuarios el usuario Comprador Hijo Autorizador (Jefe Sección de Compras) y el Comprador Hijo Operador (el antes suscrito), por lo que el día 22 de febrero 2021 a las 09:21 horas el usuario Comprador Hijo Autorizador verificó y autorizó la publicación de la documentación del proceso, con el NOG 14026740, finalizando el proceso con la adjudicación del mismo según mandato en Resolución de aprobación de contrato No. 97-2021-DG, en la parte resolutive numeral romanos II. Notifíquese, con previa autorización de la Jefatura de la Sección de Compras.

En referencia a los contratos 70-2021 y 89-2021 y documentación de soporte, fueron enviados por el Departamento Jurídico a la Sección de Compras el día 03 de marzo del año 2021, como consta en el sello de recibido de la Sección de Compras, mismos que fueron verificados y autorizados por el usuario Comprador Hijo Autorizador (Jefe de la Sección de Compras) como consta en el Sistema Guatecompras en los NOG 14222752 y 14217953, respectivamente, finalizando el proceso de adjudicación el mismo día.

CONCLUSIÓN:

El suscrito no tenía conocimiento de la Recepción del documento, debido a la hora en que fue recibido el documento y mucho menos cumplir con los plazos establecidos por ser positivo a COVID-19, y por las complicaciones que se presentan con este Virus, también se desconoce el motivo por el cual no fue asignado a otra persona en la Sección de Compras.

El Departamento Jurídico incumple en entregar oportunamente las copias de los contratos administrativos de arrendamiento a la Sección de Compras para que fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el plazo establecido en la normativa legal vigente, como se anexa el respaldo en los NOG 14222752 y 14217953, por lo que me libero de la responsabilidad debido a que se publicaron los contratos hasta que el Departamento Jurídico envió los contratos a la Sección de Compras, y la responsabilidad recae en el Departamento Jurídico.

Por lo expuesto con anterioridad, respetuosamente solicito a la Honorable Comisión de la Contraloría General de Cuentas, que al momento de resolver, se proceda a desvanecer el posible hallazgo que me fue notificado, derivado que queda totalmente demostrado, tanto legalmente, como administrativamente, que no me encontraba con responsabilidades administrativas dentro de la Institución en el período de tiempo expuesto anteriormente, y debido a que estas actividades



las podría haber realizado otra persona con los mismos roles dentro del sistema GUATECOMPRAS, y a las inconsistencias presentadas en el posible hallazgo por dicha Comisión de la Contraloría General de Cuentas.

FUNDAMENTO LEGAL:

Para efectos de evacuar la audiencia y señalar los argumentos de derecho invoco las normas legales mencionadas que están contenidas en el presente memorial y las normas siguientes: Artículos 12, y 239 de la Constitución Política de la República; artículo 10 Interpretación de la ley del Decreto Número 2-89 ley del Organismo Judicial; y que se tomen las consideraciones necesarias por ser en ese período de tiempo una persona positiva a COVID-19, y ser una persona de alto riesgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, Profesional del Departamento Jurídico, por el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de julio de 2021, en virtud de lo siguiente, en sus comentarios indica: "Al respecto es pertinente hacer de su conocimiento que a la Sección de Compras se envía en todas las contrataciones que realiza el INGUAT, lo siguiente: 1) la constancia (la cual no puede ser enviada por el tiempo que se tarda la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas en registrar el contrato, por lo que se traslada de forma física la captura de imagen del envío a dicha Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas), 2) copia del contrato, 3) copia de garantía de cumplimiento y 4) copia de la resolución de aprobación a la Sección de Compras, para publicarse en el plazo correspondiente.

Por lo que en el caso de los contratos identificados con los números 70-2021 y 89-2021, por problemas técnicos o informáticos en la elevación de los referidos contratos al sistema digital de la Unidad de digitalización y resguardo de contratos de la Contraloría General de Cuentas, se procedió a efectuar las acciones administrativas pertinentes para lograr el registro de los contratos correspondientes, previo al envío a la Sección de Compras."

En relación a la respuesta del Licenciado José Alejandro Alfaro Castro, en virtud de lo siguiente: en el Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, en sus artículos 1 indica: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine



la erogación del patrimonio estatal, y Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendarios contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados, indicando cuales son los plazos para presentar los contratos a la entidad fiscalizadora."

No obstante lo que indica la Resolución No. 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, indica en su artículo 21, Inciso I "Contrato y su Aprobación: es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante. Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo". Incumpliendo en entregar oportunamente las copias de los contratos administrativos de arrendamientos a la Sección de Compras para que fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Se confirma el hallazgo para la señora Sarina Marinely Artiga Valdez, Técnico Del Departamento Jurídico, por el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente, en sus comentarios indica: "Al respecto es pertinente hacer de su conocimiento que a la Sección de Compras se envía en todas las contrataciones que realiza el INGUAT, lo siguiente: 1) la constancia (la cual no puede ser enviada por el tiempo que se tarda la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas en registrar el contrato, por lo que se traslada de forma física la captura de imagen del envío a dicha Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas), 2) copia del contrato, 3) copia de garantía de cumplimiento y 4) copia de la resolución de aprobación a la Sección de Compras, para publicarse en el plazo correspondiente.

Por lo que en el caso de los contratos identificados con los números 70-2021 y 89-2021, por problemas técnicos o informáticos en la elevación de los referidos contratos al sistema digital de la Unidad de digitalización y resguardo de contratos de la Contraloría General de Cuentas, se procedió a efectuar las acciones administrativas pertinentes para lograr el registro de los contratos correspondientes, previo al envío a la Sección de Compras."



En relación a la respuesta de la señora Sarina Marinely Artiga Valdez, en virtud de lo siguiente: en el Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, en sus artículos 1 indica: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejan fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal, y Artículo 2. Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendarios contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados, indicando cuales son los plazos para presentar los contratos a la entidad fiscalizadora."

No obstante lo que indica la Resolución No. 18-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, indica en su artículo 21, Inciso I "Contrato y su Aprobación: es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición el cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante. Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo". Incumpliendo en entregar oportunamente las copias de los contratos administrativos de arrendamientos a la Sección de Compras para que fueran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el plazo establecido en la normativa legal vigente.

Se le desvanece el hallazgo para el señor Byron Israel Fuentes Soto, Técnico Profesional de la Sección de Compras, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, derivado que en su documentación de soporte presenta constancia que confirma haber dado positivo a la enfermedad COVID-19, constancia de vacaciones, solicitud de autorización de vacaciones a la jefatura de la sección de compras. Asimismo los contratos fueron enviados por el Departamento Jurídico a la Sección de Compras extemporáneamente durante el tiempo que estuvo de vacaciones.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	JOSE ALEJANDRO ALFARO CASTRO	4,812.86
TECNICO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	SARINA MARINELY ARTIGA VALDEZ	4,812.86
Total		Q. 9,625.72

Hallazgo No. 2**Aplicación incorrecta de renglón presupuestario****Condición**

En el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, renglones presupuestarios 151 Arrendamiento de Edificios y Locales y 156 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo, al evaluar la ejecución presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2021, según muestra seleccionada, al verificar la documentación de soporte de los pagos efectuados de los servicios, se determinó que aplicaron en forma incorrecta la clasificación del gasto, derivado a que la descripción del CUR de gasto, difiere de la naturaleza del renglón afectado, debiendo aplicar el renglón presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo, como se detalla a continuación:

**CUR de gasto con aplicación incorrecta de renglón presupuestario 151
Arrendamiento de Edificios y Locales**

CUR	FECHA	DESCRIPCION	RENLON APLICADO	RENLON CORRECTO	VALOR
2966	12/11/2021	Pago de servicio de alquiler de salón y de equipo audiovisual, para la presentación país a mayoristas de Costa Rica el 14/10/2021 en Hotel Stofella.	1 5 1 Arrendamiento de Edificios y Locales	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q700.00
3169	23/11/2021	Pago de los servicios de alquiler de salón, equipo audiovisual, alimentación, banquetes, a los eventos "Presentación Proyecto Marca País Guatemala" (AM y PM), al Congreso de la República de Guatemala, Cuerpo Diplomático, Cuerpo Consular, Ministerio y Sector privado de Turismo, en el Salón Auditorium del Hotel Westin Camino Real.	1 5 1 Arrendamiento de Edificios y Locales	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q4,000.00
3227	25/11/2021	Pago de los servicios de: alquiler de salón, coffee break y banquetes, en atención al evento "Presentación Proyecto Marca País Guatemala", a Cámaras de Guatemala, Universidades, Antropólogos, Arqueólogos e Historiadores, en el salón Jade del Centro de Convenciones del Hotel Westin Camino Real.	1 5 1 Arrendamiento de Edificios y Locales	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q3,660.00
3240	26/11/2021	Pago de servicio de alquiler de salón, alimentos y servicio para la gira de embajadores 2021, realizado en Pueblo Real Tecpán.	1 5 1 Arrendamiento de Edificios y Locales	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q400.00



3464	13/12/2021	Pago de servicio de cenas servidas, servicio de banquetes, alquiler de mobiliario y alquiler de ruinas para el evento Guatemala Romántica 2021 del segmento Bodas y Lunas de miel a realizarse el 16/11/2021, en el monumento de San José El Viejo, La Antigua Guatemala.	1 5 1 Arrendamiento de Edificios y Locales	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q800.00
3508	14/12/2021	Se solicita el pago por los servicios de alimentación, decoración flora y alquiler de salón en atención a la Presentación Destino Petén, realizado en el salón Caribe, Hotel la Casona del Lago, Flores, Petén.	1 5 1 Arrendamiento de Edificios y Locales	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q600.00
TOTAL					Q10,160.00

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el Departamento Financiero.

CUR de gasto con aplicación incorrecta de renglón presupuestario 156 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo

CUR	FECHA	DESCRIPCION	REGLON APLICADO	REGLON CORRECTO	VALOR
2966	12/11/2021	Pago de servicio de alquiler de salón y de equipo audiovisual, para la presentación país a mayoristas de Costa Rica el 14/10/2021 en Hotel Stofella.	1 5 6 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q820.00
3169	23/11/2021	Pago de los servicios de alquiler de salón, equipo audiovisual, alimentación, banquetes, a los eventos "Presentación Proyecto Marca País Guatemala" (AM y PM), al Congreso de la República de Guatemala, Cuerpo Diplomático, Cuerpo Consular, Ministerio y Sector privado de Turismo, en el Salón Auditorium del Hotel Westin Camino Real.	1 5 6 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q1,700.00
3464	13/12/2021	Pago de servicio de cenas servidas, servicio de banquetes, alquiler de mobiliario y alquiler de ruinas para el evento Guatemala Romántica 2021 del segmento Bodas y Lunas de miel a realizarse el 16/11/2021, en el monumento de San José El Viejo, La Antigua Guatemala.	1 5 6 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo	1 9 6 Servicios de Atención y Protocolo	Q6,000.00
TOTAL					Q8,520.00

Fuente: elaboración propia con información proporcionada por el Departamento Financiero.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año." artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."; artículo 12. Presupuesto de egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes



de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público.”; artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, establece: “...expresan la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren...”

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 1: Servicios No Personales, Subgrupo 15 Arrendamientos y Derechos, establece: “Comprende gastos en concepto de arrendamiento de edificios, terrenos, maquinaria y equipos y el pago de derechos sobre bienes intangibles. Se subdivide en los siguientes renglones: ...151 Arrendamiento de edificios y locales, establece: “Comprende los gastos por arrendamiento de edificios para oficinas públicas, escuelas, almacenes y locales para garajes, viviendas y galeras en general. Incluye el valor de servicios de luz, agua, etc., si son pagados por el arrendatario y están comprendidos en el monto del alquiler.” ...156 Arrendamiento de otras máquinas y equipo. “Comprende los gastos por arrendamiento de maquinaria y equipo, no considerados específicamente en los renglones anteriores de este subgrupo. Debe incluirse en este renglón el salario de operarios y ayudantes de esos equipos, siempre que los mismos estén incluidos entre el valor del arrendamiento.” ...196 Servicios de atención y protocolo, establece: “Comprende las erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros.”

Causa

El Jefe del Departamento Financiero, no supervisó las operaciones contables, financieras y presupuestarias del -INGUAT- de manera eficaz, en la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto.

El Jefe de la Sección de Contabilidad, no supervisó y no veló de manera eficaz, la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto.

La Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, no verificó de manera eficaz, la



correcta aplicación de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto, previo a aprobar el CUR de compromiso.

El Jefe de la Sección de Compras, no supervisó y no veló de manera eficaz, la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto.

Efecto

Ejecución presupuestaria deficiente, lo cual refleja saldos que no son reales de conformidad con el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, lo que provoca que se afecte la información con que cuentan las autoridades del Instituto, para la toma de decisiones y se descapitalizan renglones de gasto que están aprobados para otras actividades.

Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Financiero, para que supervise las operaciones contables, financieras y presupuestarias del -INGUAT- de manera eficaz y este a su vez al Jefe de la Sección de Contabilidad, al Jefe Interino de la Sección de Presupuesto y al Jefe de la Sección de Compras, para que verifiquen de manera eficaz la correcta aplicación de los renglones presupuestarios, para darle cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente aplicable.

Comentario de los responsables

En oficio No. INGUAT-DF-099-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, el Jefe del Departamento Financiero Licenciado Dary Rolando Maeda Peña, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “respecto a los CUR de gasto Números 2966, 3169, 3227, 3240, 3464 y 3508 de los renglones 151 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 156 “Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo” y 196 “Servicios de atención y protocolo”, se determinó que para clasificar de mejor manera los gastos, estos se desglosaron conforme a su naturaleza, es decir que el alquiler de salón, se tomó el criterio de que es un espacio (local) el que se está utilizando, por tal razón, se consignó el renglón de gasto 151 “Arrendamiento de Edificios y Locales”; lo que corresponde a alquiler de equipo audiovisual y mobiliario y equipo, estos gastos se cargaron al renglón 156 “Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo”; y, lo que corresponde a servicios de atención y protocolo, se cargó al renglón de gasto 196 “Servicios de atención y protocolo”, renglones que aparecen registrados y desglosados en los Comprobantes Unicos de Registro mencionados en el Criterio del presente Hallazgo.

De conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarios para el Sector Público de Guatemala, en algunos renglones no describe específicamente que



gastos van asociados a cada renglón, tal es el caso del renglón 196 “Servicios de atención y protocolo”; por tal razón, en el presente caso se analizó el gasto a realizar, y se concluyó clasificar los mismos de acuerdo a su naturaleza, y detallarlos conforme al renglón presupuestario correspondiente, por lo que, los renglones utilizados fueron aplicados de manera correcta.”

En nota s/n de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Sección de Contabilidad Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “según lo establecido en Las Normas de Control Gubernamental 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, y 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.

Es de hacer notar que cada unidad debe cumplir con sus funciones específicas que están estipuladas en los manuales vigentes de la institución, en este caso la asignación del renglón presupuestario, según lo establecen los manuales corresponde primero, a la unidad que solicita el bien o servicio, segundo está establecido que el analista del Centro de Costo es quien con los códigos de insumo proporcionados cuando proceda y/o, corrobora y asigna el renglón presupuestario de acuerdo a su matriz de operación y que dicho documento es trasladado a la Sección de Presupuesto donde el TECNICO DE PRESUPUESTO, avala o realiza la asignación presupuestaria y que cuenta con el visto bueno de su jefatura de la existencia de partida y créditos presupuestarios, que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avance de ejecución (No. 7.24 literal a MP-SCOM-03 página 18)

El manual de procedimiento en la Modalidad de Baja cuantía a través del Comprobante Único de Registro CUR Código MP-SCOM-01 Versión 4 de fecha 26-08-2019, el numeral 5.14 literal A establece la responsabilidad del Técnico de la Sección de presupuesto ASIGNAR PARTIDA PRESUPUESTARIA. Y el numeral 5.13 la aprobación de Jefe de Presupuesto.



Es importante indicar que la Norma de Control Gubernamental 1.5 indica que debe de haber una debida SEPARACIÓN DE FUNCIONES y la asignación de partida presupuestaria no es una función específica de la Sección de Contabilidad, que de ser así tendría injerencia en las acciones de la Sección de Presupuesto quien es el ente encargado de realizar, verificar y asignar las partidas de acuerdo a sus criterio y que de igual manera la responsabilidad está enmarcada en los manuales de Procedimientos de compras vigentes al día de hoy las cuales se identifican a continuación:

Procedimiento para la compra directa con oferta electrónica.
Código-MP-SCOM-02-versión 5

Procedimiento para la adquisición a través del régimen de cotización
Código-MP-SCOM-03 versión 3

Procedimiento para la adquisición a través del régimen de licitación
código-SCOM-04 versión 3

Procedimiento en la modalidad de baja cuantía a través del comprobante único de registro -CUR- codigo-MP-SCOM-01 versión 4.

Como ejemplo la documentación del expediente que conforma el CUR No 3487, inicia con la elaboración de la Requisición de pago No 3032-2021, en la cual la persona que lo elabora establece el renglón a utilizar, misma que es verificada y cuenta con el visto bueno del analista del Centro de Costo y que al momento de trasladar a la Sección de Presupuesto el técnico verifica, y es aprobada por la jefatura de esta sección, asimismo es trasladado a la Sección de Compras para realizar el CUR de Compromiso con la información proporcionada.

Las funciones son específicas en cada área el cual no limita poder hacer alguna observación sin embargo no es responsabilidad de las áreas intervenir si la unidad responsable actúa de acuerdo a su actividad norma.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los Auditores Gubernamentales dejar sin efecto el posible hallazgo número 3 sobre Leyes y Regulaciones Aplicables porque se puede establecer y demostrar mediante pruebas documentales que esta Sección no aplica renglones presupuestarios y que la responsabilidad está establecida en los manuales de la institución”

En oficio REF. No. 1-2022-SP de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe Interino de la Sección de Presupuesto señora María Verónica Morasky Avalos, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “conforme



el criterio adoptado, para una mejor identificación del gasto, se desagregó éste y se aplicó cada servicio en el renglón presupuestario respectivo. Se convino la utilización de un local, equipo audiovisual y mobiliario propiedad del proveedor, para realizar las actividades inherentes al Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, por un tiempo determinado y mediante el pago de una cantidad convenida, tipificándose la acción en un alquiler.

Respecto a los CUR de gasto Números 2966, 3169, 3227, 3240, 3464 y 3508 de los renglones 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 156 Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo y 196 Servicios de atención y protocolo, se determinó que para clasificar de mejor manera los gastos, estos se desglosaron conforme a su naturaleza, es decir que el alquiler de salón, se tomó el criterio de que es un espacio (local) el que se está utilizando, por tal razón, se consignó el renglón de gasto 151, lo que corresponde alquiler de equipo audiovisual y mobiliario y equipo, se cargó el gasto es el 156 y lo que corresponde a servicios de atención y protocolo se cargó al renglón de gasto 196.

De conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarios para el Sector Público, en algunos renglones no describe específicamente que gastos van asociados, tal es el caso del renglón 196; por tal razón, en el presente caso se analizó el gasto a realizar, y se concluyó clasificar dichos gastos de acuerdo a su naturaleza, por lo que, los renglones utilizados fueron aplicados de manera correcta.”

En memorando s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el Jefe de la Sección de Compras señor Rodolfo Antonio Monterroso Santizo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “atentamente me dirijo a ustedes con el objeto de presentar mis argumentos de descargo y medios de prueba en relación al hallazgo número No. 3 denominado APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLÓN PRESUPUESTARIO, dentro del posible hallazgo que se me notifica de acuerdo a los Auditores Gubernamentales, según la muestra seleccionada, al verificar la documentación de soporte de los pagos efectuados de los servicios, se determinó que aplicaron en forma incorrecta la clasificación del gasto, derivado a que la descripción del CUR de gasto, difiere de la naturaleza del renglón afectado, debiendo aplicar el renglón presupuestario 196 Servicios de Atención y Protocolo, así también se indica en la CAUSA que El Jefe de la Sección de Compras no supervisó y no veló de manera eficaz, la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto, por lo que en tal sentido me permito manifestar lo siguiente:

Que en base a lo establecido en el procedimiento aprobado en la Modalidad de Baja Cuantía a través del Comprobante Único de Registro -CUR-..., específicamente en la página número 10, la unidad solicitante es la encargada de



lo siguiente:

Adquirir el bien, suministro o servicio.

Elaborar requisición de solicitud de pago a través del SIGAD, que incluye:

Descripción de bienes, suministros, obras o servicios

Razón social

Monto

Justificación de la compra

Número de Centro de Costo

Número de subproducto

Renglón presupuestario

Código de insumo y código de presentación

Sello de recibido del Almacén

Así también en la página 17... indica que el asignar la partida(s) presupuestaria(s). El responsable, es el tenido de la sección de presupuesto, lo cual desvirtúa por completo que la Sección de Compras, tenga responsabilidad en el tema, ya que la normativa legal vigente e interna, indica quien es el responsable de cada actuar.

Como también lo establecido en el procedimiento aprobado para la Compra Directa con Oferta Electrónica..., específicamente en la página número 10, la unidad solicitante es la encargada de lo siguiente:

Elaborar la requisición de bienes, suministros, obras o servicios, con la descripción, justificación y especificaciones de lo que se requiere a través del SIGAD, que contenga:

Número de pre-orden, cuando aplique, caso contrario obtener el renglón presupuestario en la Sección de Presupuesto

Número de Centro de Costo

Número de subproducto



Renglón presupuestario

Código de insumo y código de presentación

- b) Elaborar bases (términos de referencia), cuando sea necesario.
- c) Gestionar la aprobación de la unidad correspondiente y el visto bueno de la jefatura inmediata superior.
- d) Trasladar el expediente a la Sección de Compras de forma impresa y digital*.

Los documentos digitalizados que se deben enviar al correo electrónico ofertaelectronica@inguat.gob.gt, son: -Requisición firmada y con renglón presupuestario.- Especificaciones de la compra y/o servicio, cuando aplique, firmada y sellada.

Indicando claramente que es la Unidad solicitante quien es la responsable de la asignación del renglón presupuestario.

Lo cual evidencia que de acuerdo a los procedimientos aprobados, cuando la unidad realiza una compra de manera directa sin pasar por la Sección de Compras, por ende elaborando una requisición de pago y no de compra, debe de cumplir con estos requisitos, siendo ellos los responsables por completo del renglón presupuestario, en conjunto con el centro de costos, y la Sección de presupuesto, de todo lo relacionado a la asignación y criterio que ellos manejen, desvirtuando por completo lo indicado por los auditores gubernamentales, por ende desvaneciendo el posible hallazgo.

En atención a lo antes expuesto me permito hacer de su conocimiento que en el INGUAT existen varios tipos de requisiciones, dentro de estas requisiciones se encuentran las siguientes:

REQUISICIÓN DE PAGO

REQUISICIÓN DE COMPRA

Existiendo entre ellas una gran diferencia, ya que la REQUISICIÓN DE PAGO... es la que se utiliza, cuando las unidades administrativas adquieren los servicios de manera directa sin que la Sección de Compras intervenga en la adquisición del servicio, por ello es dentro de la papelería, adjuntan una carta de conformidad en todos los CUR mencionados dentro del posible hallazgo, indicando que ellos son los responsables de la compra y la REQUISICIÓN DE COMPRA..., es la que las



unidades envían a la Sección de Compras para que pueda requerir el servicio o bien que requieren, adjunto a ella, es que se consignan términos de referencia, especificaciones técnicas y documentación de soporte, que se requiera, a efecto de que la Sección de compras adquiriera el bien y/o servicio.

Por lo que de acuerdo a las requisiciones de pago No. 2559-2021, No. 2767-2021, No. 2768-2021. No. 2770-2021, No. 2997-2021, No. 3032-2021..., todas relacionadas y/o correspondientes a las muestras detectadas y mencionadas en el informe, en las cuales se puede verificar, que en todas las requisiciones la Jefa de la Sección de Presupuesto firma, al igual que la encargada del Centro de Costos perteneciente a la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero, firma dando validez y asignación de renglón presupuestario y partida presupuestaria, tal y como se indica en los procedimientos administrativos. Desvirtuando por completo lo indicado por los auditores gubernamentales, por ende, desvaneciendo el posible hallazgo.

Así también hacer mención que tuve una suspensión por el IGSS... en el mes de diciembre del 02/12/2021 al 13/12/2021, por lo que en ejemplo el CUR 3464..., se puede evidenciar que en ningún momento parece mi firma, ya que me encontraba suspendido por el IGSS motivo por el cual, no es posible indicar que tengo responsabilidad alguna sobre el tema, así como en otros, de los que ustedes mencionan, que por motivo de suspensión aparezco si mucho en el registro únicamente, que vale la pena resaltar que el registro de lo actuado por las unidades, avalado por la Sección de Presupuesto y Aprobado por el Director Administrativo Financiero y pagado por el Jefe Financiero.

Así también anexo copia de dos facturas... donde podemos ver que la unidad solicitante, tal y como lo establecen los procedimientos, le requirió a los proveedores, que facturaran de esa manera, demostrando la separación de renglones presupuestarios, que en conjunto analizaron y decidieron que eran los correctos, siempre al amparo del procedimiento aprobado, en donde la Sección de Compras no tiene ningún actuar, Desvirtuando por completo lo indicado por los auditores gubernamentales, por ende, desvaneciendo el posible hallazgo.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS DE RESPALDO DE DESCARGO

Procedimiento aprobado en la Modalidad de Baja Cuantía a través del Comprobante Único de Registro –CUR, página numero 10

Procedimiento aprobado en la Modalidad de Baja Cuantía a través del Comprobante Único de Registro –CUR, página 17



Procedimiento aprobado para la Compra Directa con Oferta Electrónica

REQUISICIÓN DE PAGO No. 3338-2021

REQUISICIÓN DE COMPRA No. 565-2022

Requisiciones de pago No. 2559-2021, No. 2767-2021, No. 2768-2021. No. 2770-2021, No. 2997-2021, No. 3032-2021

Suspensión por el IGSS

CUR 3464

Facturas No. 4289939872, 3831581104

PETICIONES

Que se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos.

Que se dé por desvanecido el posible Cargo, hallazgo formulado a mi persona.

Que se tenga por señalado lugar para recibir citaciones y notificaciones el propuesto.

Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y en el plazo, para presentar, mis justificaciones y medios de prueba de descargo.

Que se tome en consideración los elementos de hecho antes relacionados, así como los documentos ofrecidos y presentados como medios de prueba, para que con ello quede desvanecido el posible cargo, hallazgo notificado mediante Oficio de Notificación No. :CGC-AFC-INGUAT-2022-118, de fecha 10 de Marzo de 2022.

Que oportunamente la autoridad resuelva con apego a los hechos que verazmente he informado y se me notifique lo resuelto.

CITA DE LEYES

Me fundamento en los artículos citados y en los siguientes:

Constitución Política de la República, 101, 102, 107;

Ley de lo contencioso Administrativo, Decreto 119-96 Artículos 1 y 2.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Dary Ronaldo Maeda Peña, Jefe del Departamento Financiero, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: en su comentario indica respecto a los CUR de gasto Números 2966, 3169, 3227, 3240, 3464 y 3508 de los renglones 151 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 156 “Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo” y 196 “Servicios de atención y protocolo”, se determinó que para clasificar de mejor manera los gastos, estos se desglosaron conforme a su naturaleza, sin embargo es responsable ya que incumplió con sus atribuciones de supervisar las operaciones contables, financieras y presupuestarias y de controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto, al aprobar la solicitud de pago en el SICOIN y firmar los CUR’s de pago, inobservando que la naturaleza del gasto difiere del renglón presupuestario afectado, dichas atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 20 Departamento Financiero, establece: “El Departamento Financiero es el encargado de administrar los recursos financieros del Instituto, de acuerdo a la política financiera institucional y con base al marco legal vigente que regula el manejo contable y presupuestario. Sus atribuciones son: 1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, y supervisar las operaciones contables, financieras y presupuestarias del Instituto... 8. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado en la ejecución de los gastos... de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes.”

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, Jefe de la Sección de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: “...Es importante indicar que la Norma de Control Gubernamental 1.5 indica que debe de haber una debida SEPARACIÓN DE FUNCIONES y la asignación de partida presupuestaria no es una función específica de la Sección de Contabilidad, que de ser así tendría injerencia en las acciones de la Sección de Presupuesto quien es el ente encargado de realizar, verificar y asignar las partidas de acuerdo a sus criterio y que de igual manera la responsabilidad está enmarcada en los manuales de Procedimientos de compras vigentes al día de hoy las cuales se identifican a continuación:

...Procedimiento en la modalidad de baja cuantía a través del comprobante único de registro -CUR- código-MP-SCOM-01 versión 4.

...Procedimiento para la compra directa con oferta electrónica. Código-MP-SCOM-02-versión 5



En relación a su respuesta se determinó que en los manuales de procedimientos en la modalidad de baja cuantía a través del comprobante único de registro -CUR- numeral 5.19 y Compra Directa con Oferta Electrónica numeral 5.18 a los que se refieren, establecen que el Jefe de la Sección de Contabilidad tiene la responsabilidad de revisar el expediente previo a emitir el CUR y que cumpla con los requisitos en la normativa legal vigente, sin embargo es evidente que incumplió con revisar el expediente previo a emitir y aprobar el CUR de devengado, considerando que el renglón presupuestario afectado difiere de la naturaleza del gasto.

Se confirma el hallazgo, para la señora María Verónica Morasky Ávalos, Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: en su comentario indica respecto a los CUR de gasto Números 2966, 3169, 3227, 3240, 3464 y 3508 de los renglones 151 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 156 “Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo” y 196 “Servicios de atención y protocolo”, se determinó que para clasificar de mejor manera los gastos, estos se desglosaron conforme a su naturaleza, sin embargo es responsable ya que aprobó el CUR de compromiso, inobservando que la naturaleza del gasto difiere del renglón presupuestario afectado.

Se desvanece el hallazgo para el Señor Rodolfo Antonio Monterroso Santizo, Jefe de la Sección de Compras, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de los siguiente: en sus argumentos indica: “me permito hacer de su conocimiento que en el INGUAT existen varios tipos de requisiciones, dentro de estas requisiciones se encuentran las siguientes:

REQUISICIÓN DE PAGO

REQUISICIÓN DE COMPRA

Existiendo entre ellas una gran diferencia, ya que la REQUISICIÓN DE PAGO... es la que se utiliza, cuando las unidades administrativas adquieren los servicios de manera directa sin que la Sección de Compras intervenga en la adquisición del servicio, por ello es dentro de la papelería, adjuntan una carta de conformidad en todos los CUR mencionados dentro del posible hallazgo, indicando que ellos son los responsables de la compra y la REQUISICIÓN DE COMPRA..., es la que las unidades envían a la Sección de Compras para que pueda requerir el servicio o bien que requieren, adjunto a ella, es que se consignan términos de referencia, especificaciones técnicas y documentación de soporte, que se requiera, a efecto de que la Sección de compras adquiera el bien y/o servicio.

Por lo que de acuerdo a las requisiciones de pago No. 2559-2021, No. 2767-2021,



No. 2768-2021, No. 2770-2021, No. 2997-2021, No. 3032-2021..., todas relacionadas y/o correspondientes a las muestras detectadas y mencionadas en el informe, en las cuales se puede verificar, que en todas las requisiciones la Jefa de la Sección de Presupuesto firma, al igual que la encargada del Centro de Costos perteneciente a la Sección de Presupuesto del Departamento Financiero, firma dando validez y asignación de renglón presupuestario y partida presupuestaria, tal y como se indica en los procedimientos administrativos. Desvirtuando por completo lo indicado por los auditores gubernamentales, por ende, desvaneciendo el posible hallazgo.

Así también hacer mención que tuve una suspensión por el IGSS... en el mes de diciembre del 02/12/2021 al 13/12/2021, por lo que en ejemplo el CUR 3464..., se puede evidenciar que en ningún momento parece mi firma, ya que me encontraba suspendido por el IGSS motivo por el cual, no es posible indicar que tengo responsabilidad alguna sobre el tema, así como en otros, de los que ustedes mencionan, que por motivo de suspensión aparezco si mucho en el registro únicamente, que vale la pena resaltar que el registro de lo actuado por las unidades, avalado por la Sección de Presupuesto y Aprobado por el Director Administrativo Financiero y pagado por el Jefe Financiero.

En relación a la respuesta del señor Rodolfo Antonio Monterroso Santizo, se determinó que no es responsable ya que en las requisiciones, están firmadas por la Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, firma dando validez y asignación de renglón presupuestario y partida presupuestaria.

El hallazgo fue notificado con el número 3 y en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE INTERINO DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	MARIA VERONICA MORASKY AVALOS	4,033.57
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	FREDY JOVANY PACAY XOL	4,148.63
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	DARY RONALDO MAEDA PEÑA	6,170.35
Total		Q. 14,352.55



Hallazgo No. 3

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón Presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, según muestra seleccionada, se verificó que según NOG 11738472 se suscribió el Contrato Administrativo Número 114-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, con la entidad Glaciar Grupo Consultores, Sociedad Anónima, por servicio de limpieza en oficinas Centrales y sus Delegaciones en el interior del país aprobado mediante Resolución de Aprobación de Contrato No. 125-2020-DG de fecha 03 de marzo de 2020 y según NOG 13741616 se suscribió el Contrato Administrativo Número 152-2021 de fecha 04 de marzo de 2021 con la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, por Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios en oficinas centrales y delegaciones en el interior del país, aprobado mediante Resolución de Aprobación de Contrato No. 152-2021-DG de fecha 04 de marzo de 2021, evidenciándose de acuerdo a procedimientos de auditoría efectuados, aplicación incorrecta de renglón presupuestario, derivado a lo siguiente:

- a) El Contrato Administrativo Número 114-2020 Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, estipula que tiene como objeto que la entidad brinde servicio de limpieza para el -INGUAT-, con 15 conserjes y según Clausula Cuarta: Características: todos están asignados para realizar trabajos de limpieza.
- b) El Contrato Administrativo Número 152-2021, en la Cláusula Segunda: Objeto del Contrato, estipula que tiene como objeto que la entidad brinde servicio de limpieza y mantenimiento de edificios para el -INGUAT-, con 19 conserjes y según Clausula Cuarta: Características: tiene asignados 16 conserjes para realizar trabajos de limpieza y 3 conserjes para realizar mantenimiento.

A razón de lo descrito en los incisos anteriores se determinó que los objetivos de los contratos, difieren de la naturaleza del renglón presupuestario afectado 171 Mantenimiento y reparación de edificios, debiendo haber afectado el subgrupo 19 Otros servicios no personales, "...Servicios de limpieza en general...", renglón 199 Otros Servicios.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."; artículo 8. Vinculación plan-presupuesto, establece: "Los



presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."; artículo 12. Presupuesto de egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público."; artículo 13. Naturaleza y destino de los egresos, establece: "...expresan la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren..."

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, Grupo 1 Servicios No Personales, Subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, establece: "Comprende gastos de mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puentes, aeropuertos, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles y militares, etc. Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios. En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de obras, exista o no contrato y siempre que los trabajos sean ejecutados por personas que no laboran en el Estado. Se subdivide en los siguientes renglones: 171 Mantenimiento y reparación de edificios, establece: "Gastos de mantenimiento y reparaciones tales como escuelas, cárceles, aduanas, centros asistenciales, hospitales, edificios para oficinas, actividades comerciales, industriales y/o de servicios de diversa índole, etc., (excepto vivienda). Incluye pintura de paredes, reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos, tabiques, etc."

Subgrupo 19 Otros Servicios no Personales, establece: "Este subgrupo comprende egresos por concepto de primas de seguros y fianzas, servicios de recaudación fiscal, servicios bancarios, comisiones diversas, pago de impuestos, derechos y tasas, servicios de atención y protocolo, servicios de vigilancia, servicios de limpieza en general y recompensas por información. Se subdivide en los siguientes renglones: ...199 Otros Servicios, establece: "Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1..."



El Decreto No. 1701, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 8 establece: “La Dirección, Administración y funcionamiento del INGUAT, estará a cargo en su orden jerárquico: 1. Del Director General del INGUAT, 2. Del Sub-Director del INGUAT...”

El Acuerdo Gubernativo No. 25-2016, del Ministerio de Economía, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 7 Atribuciones del Director General, establece: “Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, el Director tendrá las siguientes: ...10. Aprobar los contratos administrativos...”

Artículo 8 Subdirector General, establece: “Las atribuciones del Subdirector General son las siguientes: ...3. Suscribir contratos administrativos...”

Causa

El Director General aprobó y el Subdirector General suscribió los Contratos Administrativos Número 114-2020 y Número 152-2021, sin observar que los objetivos establecidos en los mismos, difieren de la naturaleza del renglón presupuestario afectado, asimismo, incumplieron la normativa legal vigente aplicable.

El Jefe del Departamento Financiero, no supervisó las operaciones contables, financieras y presupuestarias del -INGUAT- de manera eficaz, en la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto y la normativa legal vigente aplicable.

El Jefe de la Sección de Contabilidad, no supervisó y no veló de manera eficaz, la aplicación correcta de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto y la normativa legal vigente aplicable.

La Jefe de la Sección de Presupuesto y la Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, no verificaron de manera eficaz, la correcta aplicación de los renglones presupuestarios, inobservando la naturaleza del gasto y la normativa legal vigente aplicable, previo a aprobar el CUR de compromiso.

Efecto

La incorrecta aplicación del renglón presupuestario, no permite conocer con certeza la naturaleza del gasto, asimismo, refleja saldos no razonables, afectando la toma de decisiones y se descapitalizan renglones de gasto que están aprobados para otras actividades.

Recomendación



El Director General previo a aprobar Contratos Administrativos, deberá observar que los objetivos establecidos en los mismos, no difieran de la naturaleza del renglón presupuestario afectado.

Asimismo, el Director General debe girar instrucciones al Subdirector General a efecto, que previo a suscribir Contratos Administrativos, observe que los objetivos establecidos en los mismos, no difieran de la naturaleza del renglón presupuestario afectado; al Jefe del Departamento Financiero para que supervise las operaciones contables, financieras y presupuestarias del -INGUAT- de manera eficaz; al Jefe de la Sección de Contabilidad, a la Jefe de la Sección de Presupuesto y a la Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, para que verifiquen de manera eficaz, la correcta aplicación de los renglones presupuestarios, para darle cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente aplicable.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el Director General, señor Mynor Arturo Cordón Lemus, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, fundamenta su dirección, administrativo y funcionamiento en la Ley Orgánica Decreto 1701 y sus reformas y en su Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 25-2016. Ambas Leyes establecen claramente las funciones de los distintos funcionarios y empleados públicos y se define la delegación de autoridad mediante la Estructura Organizacional vigente, con más detalle en el Reglamento Orgánico Interno.

La delegación de autoridad existente por parte del Director General existe, se desarrolla y ejecuta de manera funcional de conformidad con los puestos que actualmente existen. Esto implica que, por proceso administrativo y segregaciones de funciones, el Director General aprueba mediante Resolución los contratos administrativos para que surtan sus efectos, NO ES SU RESPONSABILIDAD DETERMINAR RENGLONES PRESUPUESTARIOS, FUNCIÓN QUE DEBE REALIZAR DE FORMA EFICIENTE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EN CONJUNTO CON EL EQUIPO DE PERSONAL CONTRATADO PARA TAL EFECTO.

La determinación de renglones presupuestarios es una función meramente operativa, administrativa y financiera, y no de Dirección General, de conformidad con el artículo 17 Dirección Administrativa Financiera... en su numeral 11 Coordinar, integrar y ejecutar el presupuesto de la Dirección, a efecto de lograr el mejor rendimiento de los recursos empleados; del Reglamento Orgánico Interno del INGUAT; del Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del INGUAT. Así mismo, se enfatiza que los servicios contratados son de la competencia del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa



Financiera, la que tuvo que velar por el cumplimiento del presupuesto y por consiguiente determinar el renglón presupuestario acorde a la naturaleza de los servicios contratados al elaborar la requisición respectiva, junto con la sección de presupuesto del Departamento Financiero de la misma Dirección.

Además, el artículo 7 Atribuciones del Director General... del Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del INGUAT en el cual se establecen 17 funciones de las cuales ninguna se apega a esta decisión de determinar renglones presupuestarios, que por su naturaleza no es competencia del Director General.

Por consiguiente y lo enfatizado con anterioridad, me permito SOLICITAR EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO IMPUTADO toda vez que no es competencia del Director General asignar renglones presupuestarios, sino únicamente aprobar mediante Resolución el Contrato Administrativo para que surta los efectos administrativos, legales y financieros, como última actividad del procedimiento administrativo.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS DE RESPALDO DE DESCARGO ADJUNTADOS:

Decreto 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo y sus reformas.

Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 25-2016 del Instituto Guatemalteco de Turismo.

PETICIONES

1. Que se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos.
2. Que se tenga por señalado lugar para recibir citaciones y notificaciones el propuesto.
3. Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y en el plazo para presentar mis justificaciones y medios de prueba de descargo.
4. Que se tome en consideración los elementos de hecho antes relacionados, así como los documentos ofrecidos y presentados como medios de prueba, para que con ello quede desvanecido el posible hallazgo notificado mediante Oficio de Notificación No. : CGC-AFC-INGUAT-2022-110 de fecha 10 de Marzo de 2022.”

En memorial s/n de fecha 21 de marzo de 2022, el Subdirector General, Licenciado Elmer (S.O.N.) Hernández y Hernández, por el período comprendido



del 01 de enero al 26 de agosto de 2021, manifiesta: “No obstante que la suscripción del Contrato Administrativo no es más que la formalización voluntaria de los derechos y obligaciones de las partes en una negociación que previamente fue autorizada por la Dirección General y que en dicha negociación la Subdirección no tiene ninguna injerencia, al respecto quiero hacer las siguientes acotaciones.

El Manual de Clasificación Presupuestaria, identifica el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios donde define dos acciones 1) Gastos de mantenimiento y 2) reparaciones, tales como... Edificios para Oficinas, el criterio de aplicación de este reglón en los contratos indicados se basa en la naturaleza del gasto.

Por gastos de mantenimiento se comprende “2. m. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.” y gastos de reparaciones “1. f. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.”

Los Contrato Administrativo Número 114-2020 y Contrato Administrativo Número 152-2021 identifican en la Cláusula Cuarta: Características del servicio, que permiten mantener las instalaciones en buen funcionamiento, entre otros limpieza de vidrios de ventanales, jardinería, fontanería, poner a funcionar filtros de piscina para su mantenimiento, mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, asimismo el contrato de fecha 2021 además incluye servicios de carpintería, electricidad, plomería, herrería, tabla yeso y pintura, mantenimiento a bomba de agua, cisterna y remozamiento al baño y fontanería, mantenimiento que son actividades a realizar y que fueron consideradas para la aplicación de renglón presupuestario por encontrarse definidas como el objeto de gasto, que son las acciones que dan el debido mantenimiento a las instalaciones para mantenerse en óptimas condiciones los edificios de oficinas centrales y delegaciones en el interior del país que utiliza el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y que responden a la Descripción y Especificaciones del servicio requerido.

El criterio de la naturaleza del servicio se toma de base el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ARTICULO 13.- “Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas del gasto”

En consideración a este artículo se analizó la descripción y especificaciones del servicio requerido en ambos contratos, situación que otras entidades como la



Contraloría General de Cuenta observan en la aplicación de renglones de gasto, en los eventos de NOG 14456419 “Servicio de Limpieza de Cisterna de agua potable” NOG 14729903 “Servicio de lavado del sótano Zona 13” y NOG 14870142 “Servicio de limpieza de vidrios fachadas del edificio de zona 2 de la Contraloría General de Cuentas” donde fue aplicado el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, por dirigirse a mantener en óptimas condiciones los edificios de oficinas.

El renglón 199 Otros servicios. Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1 SERVICIOS NO PERSONALES, sin embargo, al analizar la cláusula Cuarta Características de ambos contratos, la naturaleza de gasto se direcciona al 171 Mantenimiento y reparación de edificios ya que el objeto de gasto es para mantener en óptimas condiciones los edificios de oficinas centrales y delegaciones en el interior del país del Instituto Guatemalteco de Turismo, para su buen funcionamiento.

CONCLUSIÓN:

- a) La naturaleza de los gastos identificados en el posible hallazgo se enmarca en la conceptualización de naturaleza del gasto y objeto de gasto por lo que se dio el tratamiento presupuestario adecuado con cargo a los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio fiscal 2021.
- b) El pago de los servicios indicados en los Contratos Administrativo Número 114-2020 y Contrato Administrativo Número 152-2021 identifican de manera directa la contratación de servicios para el mantenimiento de las instalaciones del INGUAT y su objeto no es para una contratación de servicios de limpieza en general, es contratación de servicios específicos, el contrato incluye diversos servicios que tiene como finalidad que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, de conformidad con las bases de cotización preparadas por el Departamento administrativo INGUAT.
- c) Los pagos se realizaron y se afectaron de conformidad con la naturaleza y el objeto del gasto previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, norma técnica para el registro uniforme del gasto en las entidades del Estado.
- d) Como medio de prueba demostrativo... ejemplo de casos de contratación de servicios similares con aplicación del renglón presupuestario 171 en eventos llevados a cabo por la Contraloría General de Cuentas.

PETICIÓN:



Solicito a los Señores auditores gubernamentales lo siguiente:

1. Que se dé por evacuada la audiencia respectiva en tiempo y términos formales respectivos.
2. Que conozcan y tomen en cuenta los argumentos expuestos y medios de prueba documentales que se adjuntan para desvanecer el posible hallazgo.
3. Que se tome en consideración lo explicado, argumentos y hechos demostrados que no existe incumplimiento u omisión de cumplimiento de normas legales que aplican a la ejecución presupuestaria de INGUAT, en el Ejercicio Fiscal 2021 en el renglón afectado, por consiguiente, la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 presenta saldos reales que en ningún momento están afectados por distorsión de una materialidad que afecte el egreso.

FUNDAMENTO LEGAL:

Para efectos de evacuar la audiencia y señalar los argumentos de derecho, invoco las normas legales mencionadas que están contenidas en el presente memorial y las normas siguientes: Artículos 12, y 241 de la Constitución Política de la República; Artículo 1, 6, 7 Bis 12, 13,14, y 29, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013, Artículo 10 Interpretación de la ley del Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial.”

En memorial de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefe del Departamento Financiero, Licenciada Siomara Indira Mazariegos Alvizures, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, manifiesta: “El Manual de Clasificación Presupuestaria, identifica el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios donde define dos acciones 1) Gastos de mantenimiento y 2) reparaciones, tales como ... Edificios para Oficinas, el criterio de aplicación de este reglón en los contratos indicados se basa en la naturaleza del gasto.

Por gastos de mantenimiento se comprende “2. m. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.” y gastos de reparaciones “1. f. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.”

Los Contrato Administrativo Número 114-2020 y Contrato Administrativo Número 152-2021 identifican en la Cláusula Cuarta: Características del servicio, que permiten mantener las instalaciones en buen funcionamiento, entre otros limpieza de vidrios de ventanales, jardinería, fontanería, poner a funcionar filtros de piscina para su mantenimiento, mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas



residuales, asimismo el contrato de fecha 2021 además incluye servicios de carpintería, electricidad, plomería, herrería, tabla yeso y pintura, mantenimiento a bomba de agua, cisterna y remozamiento al baño y fontanería, mantenimiento que son actividades a realizar y que fueron consideradas para la aplicación de renglón presupuestario por encontrarse definidas como el objeto de gasto, que son las acciones que dan el debido mantenimiento a las instalaciones para mantenerse en óptimas condiciones los edificios de oficinas centrales y delegaciones en el interior del país que utiliza el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y que responden a la Descripción y Especificaciones del servicio requerido.

El criterio de la naturaleza del servicio se toma de base el Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto ARTICULO 13.- “Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas del gasto”

En consideración a este artículo se analizó la descripción y especificaciones del servicio requerido en ambos contratos, situación que otras entidades como la Contraloría General de Cuenta observan en la aplicación de renglones de gasto, en los eventos de NOG 14456419 “Servicio de Limpieza de Cisterna de agua potable” NOG 14729903 “Servicio de lavado del sótano Zona 13” y NOG 14870142 “Servicio de limpieza de vidrios fachadas del edificio de zona 2 de la Contraloría General de Cuentas” donde fue aplicado el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, por dirigirse a mantener en óptimas condiciones los edificios de oficinas.

El renglón 199 Otros servicios. Comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del Grupo 1 SERVICIOS NO PERSONALES, sin embargo, al analizar la cláusula Cuarta Características de ambos contratos, la naturaleza de gasto se direcciona al 171 Mantenimiento y reparación de edificios ya que el objeto de gasto es para mantener en óptimas condiciones los edificios de oficinas centrales y delegaciones en el interior del país del Instituto Guatemalteco de Turismo, para su buen funcionamiento.

CONCLUSIÓN:

La naturaleza de los gastos identificados en el posible hallazgo se enmarca en la conceptualización de naturaleza del gasto y objeto de gasto por lo que se dio el tratamiento presupuestario adecuado con cargo a los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio fiscal 2021.



El pago de los servicios indicados en los Contratos Administrativo Número 114-2020 y Contrato Administrativo Número 152-2021 identifican de manera directa la contratación de servicios para el mantenimiento de las instalaciones del INGUAT y su objeto no es para una contratación de servicios de limpieza en general, es contratación de servicios específicos, el contrato incluye diversos servicios que tiene como finalidad que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de funcionamiento, de conformidad con las bases de cotización preparadas por el Departamento administrativo INGUAT.

Los pagos se realizaron y se afectaron de conformidad con la naturaleza y el objeto del gasto previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, norma técnica para el registro uniforme del gasto en las entidades del Estado.

Como medio de prueba demostrativo se adjunta en el Anexo I ejemplo de casos de contratación de servicios similares con aplicación del renglón presupuestario 171 en eventos llevados a cabo por la Contraloría General de Cuentas.

PETICIÓN:

Solicito a los Señores auditores gubernamentales lo siguiente:

Que se dé por evacuada la audiencia respectiva en tiempo y términos formales respectivos.

Que conozcan y tomen en cuenta los argumentos expuestos y medios de prueba documentales que se adjuntan para desvanecer el posible hallazgo.

Que se tome en consideración lo explicado, argumentos y hechos demostrados que no existe incumplimiento u omisión de cumplimiento de normas legales que aplican a la ejecución presupuestaria de INGUAT, en el Ejercicio Fiscal 2021 en el renglón afectado, por consiguiente, la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 presenta saldos reales que en ningún momento están afectados por distorsión de una materialidad que afecte el egreso.”

En oficio No. INGUAT-DF-099-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, el Jefe del Departamento Financiero, Licenciado Dary Ronaldo Maeda Peña, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “El 01 de septiembre de 2021, tomé posesión en el Puesto de Profesional Jefe I del Departamento Financiero del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, como consta en el Acta Número 355-2021 y Acuerdo de Dirección General No. 265-2021 ambos de fecha 1 de septiembre de 2021.



El Contrato Administrativo Número 114-2020, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito con la entidad Glaciar Grupo Consultores, Sociedad Anónima, por el servicio de limpieza en oficinas Centrales y sus Delegaciones en el interior de país, aprobado mediante Resolución de Aprobación de Contrato No. 125-2020-DG de fecha 03 de marzo de 2020 y el Contrato Administrativo Número 152-2021 de fecha 04 de marzo de 2021 con la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, por el servicio de limpieza en oficinas Centrales y sus Delegaciones en el interior de país, aprobado mediante Resolución de Aprobación de Contrato No. 152-2021 DG de fecha 04 de marzo de 2021.

Como se puede apreciar, dichos contratos fueron suscritos y aprobados en fechas anteriores a la toma de posesión del puesto, por lo que no tuve participación en el proceso de contratación y aprobación de los mismos.

Derivado de lo anterior respetuosamente les solicito, evaluar los argumentos presentados y los documentos adjuntos al presente; se den por desvanecidos dichos hallazgos, toda vez, que se actuó conforme lo establecen las leyes y demás normativa aplicable en cuanto a la asignación correcta de los renglones presupuestarios; y, que los referidos contratos se suscribieron y aprobaron en fechas anteriores a la toma de posesión del cargo como jefe del Departamento Financiero, por lo que no tuve participación en los mismos.

Sin más que agregar al presente, y a la espera que dichos hallazgos sean desvanecidos, me suscribo de ustedes, con muestras de poder servirles.”

En nota s/n de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Sección de Contabilidad, Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Según lo establecido en Las Normas de Control Gubernamental 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, y 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.



Es de hacer notar que cada unidad debe cumplir con sus funciones específicas que están estipuladas en los manuales vigentes de la institución, en este caso la asignación del renglón presupuestario, según lo establecen los manuales corresponde primero, a la unidad que solicita el bien o servicio, segundo está establecido que el analista del Centro de Costo es quien con los códigos de insumo proporcionados cuando proceda y/o, corrobora y asigna el renglón presupuestario de acuerdo a su matriz de operación y que dicho documento es trasladado a la Sección de Presupuesto donde el TECNICO DE PRESUPUESTO, avala o realiza la asignación presupuestaria y que cuenta con el visto bueno de su jefatura de la existencia de partida y créditos presupuestarios, que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avance de ejecución...

El manual de procedimiento en la Modalidad de Baja cuantía a través del Comprobante Único de Registro CUR Código MP-SCOM-01 Versión 4 de fecha 26-08-2019, el numeral 5.14 literal A establece la responsabilidad del Técnico de la Sección de presupuesto ASIGNAR PARTIDA PRESUPUESTARIA. Y el numeral 5.13 la aprobación de Jefe de Presupuesto.

Es importante indicar que la Norma de Control Gubernamental 1.5 indica que debe de haber una debida SEPARACIÓN DE FUNCIONES y la asignación de partida presupuestaria no es una función específica de la Sección de Contabilidad, que de ser así tendría injerencia en las acciones de la Sección de Presupuesto quien es el ente encargado de realizar, verificar y asignar las partidas de acuerdo a sus criterio y que de igual manera la responsabilidad está enmarcada en los manuales de Procedimientos de compras vigentes al día de hoy las cuales se identifican a continuación:

Procedimiento para la compra directa con oferta electrónica.
Código-MP-SCOM-02-versión 5

Procedimiento para la adquisición a través del régimen de cotización
Código-MP-SCOM-03 versión 3

Procedimiento para la adquisición a través del régimen de licitación
código-SCOM-04 versión 3

Procedimiento en la modalidad de baja cuantía a través del comprobante único de registro -CUR- codigo-MP-SCOM-01 versión 4.

Como ejemplo la documentación del expediente que conforma el CUR No 3487, inicia con la elaboración de la Requisición de pago No 3032-2021, en la cual la persona que lo elabora establece el renglón a utilizar, misma que es verificada y



cuenta con el visto bueno del analista del Centro de Costo y que al momento de trasladar a la Sección de Presupuesto el técnico verifica, y es aprobada por la jefatura de esta sección, asimismo es trasladado a la Sección de Compras para realizar el CUR de Compromiso con la información proporcionada.

Las funciones son específicas en cada área el cual no limita poder hacer alguna observación sin embargo no es responsabilidad de las áreas intervenir si la unidad responsable actúa de acuerdo a su actividad norma.

Por lo anteriormente expuesto solicito a los Auditores Gubernamentales dejar sin efecto el posible hallazgo número 3 sobre Leyes y Regulaciones Aplicables porque se puede establecer y demostrar mediante pruebas documentales que esta Sección no aplica renglones presupuestarios y que la responsabilidad está establecida en los manuales de la institución.”

En nota s/n de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefe de la Sección de Presupuesto, Licenciada Luvia Doroty Alvarado Guzmán, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2021, manifiesta: “El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, específicamente en su clasificador por objeto del gasto, en el renglón 199 Otros servicios no personales, comprende aquellos servicios no incluidos en otros renglones del grupo 1.

El Mantenimiento y Reparación de Edificios, incluye una serie de cuidados para que las instalaciones funcionen de manera adecuada, por lo que las características de los servicios a que se refieren los contratos administrativos No. 114-2020 y 152-2021, encuadran o se ajustan a lo que indica el renglón 171 “Mantenimiento y reparación de Edificios”.

Los renglones presupuestarios se asignan en el proceso de formulación presupuestaria conforme lo programado en los respectivos planes anuales para el cumplimiento de programas y proyectos institucionales y atendiendo a los recursos financieros que se espera percibir en el ejercicio fiscal que corresponda.

El período que comprende la auditoría Financiera y de Cumplimiento, es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La suscrita terminó su relación laboral con el Instituto Guatemalteco de Turismo, a partir del mes febrero del año 2021.

CONCLUSIÓN:

a) La naturaleza de los gastos identificados en el posible hallazgo se enmarca en la conceptualización de naturaleza del gasto y objeto de gasto por lo que se dio el



tratamiento presupuestario adecuado con cargo a los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio fiscal 2021.

b) Los pagos se afectaron de conformidad con la naturaleza y el objeto del gasto previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

c) No se descapitalizan otros renglones que estén aprobados para otras actividades, en virtud que cada actividad tiene una asignación presupuestaria y es modificada cuando se modifican los respectivos planes, a requerimiento de los encargados de ejecutar sus respectivos gastos.

PETICIÓN:

Solicito a los Señores auditores gubernamentales lo siguiente:

Que se consideren y admitan los argumentos expuestos para desvanecer el posible hallazgo.

FUNDAMENTO LEGAL:

Para efectos de evacuar la audiencia y señalar los argumentos de derecho, invoco las normas legales mencionadas que están contenidas en el presente memorial y las normas siguientes: Artículos 12, y 241 de la Constitución Política de la República; Artículo 6, 8, 10, 12, 13, 26, 28 y 29, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013, Artículo 10 Interpretación de la ley del Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial.”

En memorial REF. No. 1-2022-SP de fecha 17 de marzo de 2022, la Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, señora María Verónica Morasky Ávalos, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Se aclara que en el caso que se presenta en el inciso a) Contrato Administrativo No. 114-2020 del 2 de marzo del 2020 firmado con la entidad Glaciar Grupo Consultores, S.A., la suscrita no fungía como Jefe Interina de la Sección de Presupuesto (1 de febrero 2021)..”

En lo relativo al inciso b) Contrato Administrativo Número 152-2021, el criterio se fundamenta en que mantenimiento se refiere al conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente, entre los que se incluye la limpieza de las instalaciones. En la descripción del renglón presupuestario 171 “Mantenimiento y reparación de edificios”, en la parte conducente señala incluye pintura de paredes,



reparaciones y pequeñas alteraciones en el techo, paredes, pisos, ascensores, repellos, tabiques, etc.” Esta última abreviatura, sustituye el resto de una exposición o enumeración que se sobreentiende o que no es necesario expresar. Consecuentemente, se interpreta que se refiere a servicios o acciones conexas a la reparación y mantenimiento de edificios, entre los que se cataloga la limpieza de las instalaciones.

Las razones de la importancia de un mantenimiento integral de edificios, señalan que afecta las condiciones estéticas, la seguridad, funcionalidad y la salud, en esta última clasificación se tipifica la limpieza de los entornos o ambientes laborales.

También se aclara que la gestión inició en el año 2020 con la Licda. Luvia Doroty Alvarado Guzmán, Jefe de la Sección de Presupuesto de esa época, quien revisó las bases del evento constancia del renglón presupuestario correspondiente y emitió el dictamen presupuestario. Asimismo, esa contratación es una actividad que forma parte del anteproyecto de presupuesto 2021, que se trabajó en el año 2020, de la Unidad de Mantenimiento, renglón presupuestario 171 “Mantenimiento y reparación de edificios”...

SOLICITO:

- 1.- Que se dé por recibido el presente memorial, se admita para su trámite y se agregue a los antecedentes del caso.
- 2.- Se tenga por señalado el lugar indicado para recibir notificaciones, en relación a las resoluciones que se dicten dentro de estas actuaciones.
- 3.-Que se considere que no hubo incumplimiento a la normativa legal vigente tal y como se demuestra en los hechos expuestos y documentados para la totalidad de los posibles hallazgos.
- 4.- Que se dicte la resolución que en apego al derecho corresponde con base en los argumentos, evidencia que se acompaña, así como la exposición respectiva y; en consecuencia, que al emitirse la resolución pertinente, se declare que los posibles hallazgos están totalmente aclarados y desvanecidos.

FUNDAMENTO DE LEY

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículos 3, 4 y 9 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92.

Artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 227-2020 aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 0del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Mynor Arturo Cordón Lemus, Director General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: “La delegación de autoridad existente por parte del Director General existe, se desarrolla y ejecuta de manera funcional de conformidad con los puestos que actualmente existen. Esto implica que, por proceso administrativo y segregaciones de funciones, el Director General aprueba mediante Resolución los contratos administrativos para que surtan sus efectos, NO ES SU RESPONSABILIDAD DETERMINAR RENGLONES PRESUPUESTARIOS, FUNCIÓN QUE DEBE REALIZAR DE FORMA EFICIENTE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA EN CONJUNTO CON EL EQUIPO DE PERSONAL CONTRATADO PARA TAL EFECTO.”; asimismo indica: “Además, el artículo 7 Atribuciones del Director General... del Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del INGUAT en el cual se establecen 17 funciones de las cuales ninguna se apega a esta decisión de determinar renglones presupuestarios, que por su naturaleza no es competencia del Director General.”

En relación a su respuesta y documento presentados, se determinó que tiene responsabilidad, considerando que el Director General es el responsable de formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INGUAT y de la ejecución presupuestaria, asimismo, de aprobar los planes de trabajo del INGUAT, de aprobar los contratos administrativos y de autorizar los compromisos de pago adquiridos por el instituto, por lo cual es evidente que no observó las atribuciones inherentes a su cargo al aprobar los contratos administrativos Número 114-2020 y Número 152-2021 sin observar que los objetivos establecidos en los mismos difieren de la naturaleza del renglón afectado, por consiguiente ningún documento y adquisición de este tipo nace a la vida jurídica sin su autorización y aprobación, dichas atribuciones establecidas en Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 17, establece: “Corresponde al Director: formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INGUAT; formular los planes de trabajo y los programas de desarrollo de la institución, así como la ejecución de los mismos; ...preocuparse porque durante cada año de trabajo, se pongan en ejecución, incluyendo su costo en el presupuesto de la entidad. El Director del INGUAT, es la persona responsable ante el Gobierno de la buena marcha administrativa de la institución y por lo tanto le corresponde coordinar convenientemente el desarrollo y



progreso de todos los proyectos autorizados y presupuestados”, asimismo, en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 7 Atribuciones del Director General, establece: “Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, el Director tendrá las siguientes: ...4 Aprobar los planes de trabajo del INGUAT, ...10 Aprobar los contratos administrativos, ...18 Autorizar los compromisos de pago adquiridos por el instituto...” y en la Ley Orgánica del presupuesto, artículo 29 Bis. Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos, establece: “Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad.”

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Elmer (S.O.N.) Hernández y Hernández, Subdirector General, por el período comprendido del 01 de enero al 26 de agosto de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: “No obstante que la suscripción del Contrato Administrativo no es más que la formalización voluntaria de los derechos y obligaciones de las partes en una negociación que previamente fue autorizada por la Dirección General y que en dicha negociación la Subdirección no tiene ninguna injerencia”

En relación a su respuesta, se determinó que es responsable, considerando que son atribuciones del Subdirector General, dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos de las direcciones y departamentos, de suscribir los contratos administrativos, de apoyar en la elaboración del Plan Operativo Anual y Multianual y velar por su ejecución, asimismo, de revisar el anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, por lo cual es evidente que no observó las atribuciones inherentes a su cargo al suscribir los contratos administrativos Número 114-2020 y Numero 152-2021 sin observar que los objetivos establecidos en los mismos difieren de la naturaleza del renglón afectado, dichas atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 8 Subdirector General, establece: “las atribuciones del Subdirector General son las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos de las direcciones y departamentos, para lograr la adecuada integración de resultados en los planes y políticas institucionales... 3. Suscribir contratos administrativos... 5. Apoyar en la elaboración del... Plan Operativo Anual y Multianual del INGUAT y velar por su ejecución... 6. Revisar el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para cada ejercicio fiscal.

Continúa indicando en su respuesta: “El Manual de Clasificación Presupuestaria, identifica el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios donde define dos acciones 1) Gastos de mantenimiento y 2) reparaciones, tales como... Edificios para Oficinas, el criterio de aplicación de este reglón en los contratos indicados se basa en la naturaleza del gasto.



Por gastos de mantenimiento se comprende “2. m. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.” y gastos de reparaciones “1. f. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.”

Los Contrato Administrativo Número 114-2020 y Contrato Administrativo Número 152-2021 identifican en la Cláusula Cuarta: Características del servicio, que permiten mantener las instalaciones en buen funcionamiento, entre otros limpieza de vidrios de ventanales, jardinería, fontanería, poner a funcionar filtros de piscina para su mantenimiento, mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, asimismo el contrato de fecha 2021 además incluye servicios de carpintería, electricidad, plomería, herrería, tabla yeso y pintura, mantenimiento a bomba de agua, cisterna y remozamiento al baño y fontanería, mantenimiento que son actividades a realizar y que fueron consideradas para la aplicación de renglón presupuestario por encontrarse definidas como el objeto de gasto, que son las acciones que dan el debido mantenimiento a las instalaciones para mantenerse en óptimas condiciones los edificios de oficinas centrales y delegaciones en el interior del país que utiliza el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y que responden a la Descripción y Especificaciones del servicio requerido.”

En relación a su respuesta concluimos que mantenimiento y reparación de edificios es conservar o restaurar el edificio para su buen funcionamiento el cual puede ser preventivo o correctivo, por consiguiente el Manual de clasificaciones presupuestarias renglón presupuestario 171 no incluye servicios de limpieza en general, sin embargo el contrato administrativo Número 114-2020 tienen por objeto brindar servicios de limpieza para el INGUAT con 15 conserjes y el contrato Número 152-2021 tienen por objeto brindar servicios de limpieza y mantenimiento para el INGUAT con 19 conserjes, de los cuales 16 están asignados para realizar trabajos de limpieza y únicamente 3 asignados para realizar trabajos de mantenimiento, inobservando que los objetivos establecidos en los mismos difieren de la naturaleza del renglón presupuestario afectado, considerando que la mayor cantidad de actividades que se establecen en la cláusula cuarta de los 2 contratos, no corresponden al mantenimiento y reparación de edificios, dentro de las que figuran limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina.

Además indica: “...En consideración a este artículo se analizó la descripción y especificaciones del servicio requerido en ambos contratos, situación que otras entidades como la Contraloría General de Cuenta observan en la aplicación de renglones de gasto, en los eventos de NOG 14456419 “Servicio de Limpieza de



Cisterna de agua potable” NOG 14729903 “Servicio de lavado del sótano Zona 13” y NOG 14870142 “Servicio de limpieza de vidrios fachadas del edificio de zona 2 de la Contraloría General de Cuentas” donde fue aplicado el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, por dirigirse a mantener en óptimas condiciones los edificios de oficinas.”

De acuerdo a su respuesta se determinó que cada uno de los NOG a los que se refiere corresponde a la contratación de un servicio en específico, por consiguiente no se pueden relacionar con la adquisición del servicio de los NOG identificados en la condición del hallazgo. Es importante indicar que en el contrato administrativo 114-2020 del INGUAT, de los 15 conserjes que hace referencia, únicamente 1 persona está asignada en aldea Rama Blanca, Sipacate Escuintla, para realizar mantenimiento a la piscina y a la bomba de agua, cisterna y remozamiento al baño y fontanería; las 14 personas restantes tienen asignado el trabajo de limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina, sin embargo los reportes de supervisión que realiza la empresa Glaciar Grupo Consultores, S.A. al personal asignado en INGUAT, no detallan dentro del listado de actividades el mantenimiento de la piscina y el trabajo de fontanería. Asimismo, en el contrato administrativo 152-2021 del INGUAT de los 19 conserjes asignados únicamente 3 están asignado para realizar trabajos de mantenimiento, 1 para dar mantenimiento a la piscina y los 15 conserjes restantes tienen asignadas las funciones de limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina, concluyendo que la mayor parte del personal realiza trabajo de limpieza en general.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Siomara Indira Mazariegos Alvizures, Jefe del Departamento Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: “El Manual de Clasificación Presupuestaria, identifica el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios donde define dos acciones 1) Gastos de mantenimiento y 2) reparaciones, tales como ... Edificios para Oficinas, el criterio de aplicación de este reglón en los contratos indicados se basa en la naturaleza del gasto.

Por gastos de mantenimiento se comprende “2. m. Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias, etc., puedan seguir funcionando adecuadamente.” y gastos de reparaciones “1. f. Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.”



Los Contrato Administrativo Número 114-2020 y Contrato Administrativo Número 152-2021 identifican en la Cláusula Cuarta: Características del servicio, que permiten mantener las instalaciones en buen funcionamiento, entre otros limpieza de vidrios de ventanales, jardinería, fontanería, poner a funcionar filtros de piscina para su mantenimiento, mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, asimismo el contrato de fecha 2021 además incluye servicios de carpintería, electricidad, plomería, herrería, tabla yeso y pintura, mantenimiento a bomba de agua, cisterna y remozamiento al baño y fontanería, mantenimiento que son actividades a realizar y que fueron consideradas para la aplicación de renglón presupuestario por encontrarse definidas como el objeto de gasto, que son las acciones que dan el debido mantenimiento a las instalaciones para mantenerse en óptimas condiciones los edificios de oficinas centrales y delegaciones en el interior del país que utiliza el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- y que responden a la Descripción y Especificaciones del servicio requerido.”

En relación a su respuesta concluimos que mantenimiento y reparación de edificios es conservar o restaurar el edificio para su buen funcionamiento el cual puede ser preventivo o correctivo, por consiguiente el Manual de clasificaciones presupuestarias renglón presupuestario 171 no incluye servicios de limpieza en general, sin embargo el contrato administrativo Número 114-2020 tienen por objeto brindar servicios de limpieza para el INGUAT con 15 conserjes y el contrato Número 152-2021 tienen por objeto brindar servicios de limpieza y mantenimiento para el INGUAT con 19 conserjes, de los cuales 16 están asignados para realizar trabajos de limpieza y únicamente 3 asignados para realizar trabajos de mantenimiento, inobservando que los objetivos establecidos en los mismos difieren de la naturaleza del renglón presupuestario afectado, considerando que la mayor cantidad de actividades que se establecen en la cláusula cuarta de los 2 contratos, no corresponden al mantenimiento y reparación de edificios, dentro de las que figuran limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina.

Además indica: “...En consideración a este artículo se analizó la descripción y especificaciones del servicio requerido en ambos contratos, situación que otras entidades como la Contraloría General de Cuenta observan en la aplicación de renglones de gasto, en los eventos de NOG 14456419 “Servicio de Limpieza de Cisterna de agua potable” NOG 14729903 “Servicio de lavado del sótano Zona 13” y NOG 14870142 “Servicio de limpieza de vidrios fachadas del edificio de zona 2 de la Contraloría General de Cuentas” donde fue aplicado el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, por dirigirse a mantener en óptimas condiciones los edificios de oficinas.”



De acuerdo a su respuesta se determinó que cada uno de los NOG a los que se refiere corresponde a la contratación de un servicio en específico, por consiguiente no se pueden relacionar con la adquisición del servicio de los NOG identificados en la condición del hallazgo. Es importante indicar que en el contrato administrativo 114-2020 del INGUAT, de los 15 conserjes que hace referencia, únicamente 1 persona está asignada en aldea Rama Blanca, Sipacate Escuintla, para realizar mantenimiento a la piscina y a la bomba de agua, cisterna y remozamiento al baño y fontanería; las 14 personas restantes tienen asignado el trabajo de limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina, sin embargo los reportes de supervisión que realiza la empresa Glaciar Grupo Consultores, S.A. al personal asignado en INGUAT, no detallan dentro del listado de actividades el mantenimiento de la piscina y el trabajo de fontanería. Asimismo, en el contrato administrativo 152-2021 del INGUAT de los 19 conserjes asignados únicamente 3 están asignado para realizar trabajos de mantenimiento, 1 para dar mantenimiento a la piscina y los 15 conserjes restantes tienen asignadas las funciones de limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina, concluyendo que la mayor parte del personal realiza trabajo de limpieza en general.

Aunado a lo anterior la Licenciada Siomara Indira Mazariegos Alvizures incumplió con sus atribuciones de organizar, dirigir, ejecutar y supervisar, las operaciones contables, financieras y presupuestarias del Instituto, asimismo, de controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto al aprobar la solicitud de pago en el SICOIN y firmar los CUR con un renglón presupuestario que difiere de la naturaleza del servicio, dichas atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 20 Departamento Financiero, establece: “El Departamento Financiero es el encargado de administrar los recursos financieros del Instituto, de acuerdo a la política financiera institucional y con base al marco legal vigente que regula el manejo contable y presupuestario. Sus atribuciones son: 1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, y supervisar las operaciones contables, financieras y presupuestarias del Instituto... 8. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado en la ejecución de los gastos... de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes.”

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Dary Ronaldo Maeda Peña, Jefe del



Departamento Financiero, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: en su comentario indica que no tuvo participación en el proceso de contratación y aprobación de los contratos administrativos 114-2020 y 152-2021 considerando que el 1 de septiembre asumió el cargo, sin embargo es responsable ya que incumplió con sus atribuciones de supervisar las operaciones contables, financieras y presupuestarias y de controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto, al aprobar la solicitud de pago en el SICOIN y firmar los CUR de pago, inobservando que la naturaleza del gasto difiere del renglón presupuestario afectado, dichas atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 20 Departamento Financiero, establece: “El Departamento Financiero es el encargado de administrar los recursos financieros del Instituto, de acuerdo a la política financiera institucional y con base al marco legal vigente que regula el manejo contable y presupuestario. Sus atribuciones son: 1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, y supervisar las operaciones contables, financieras y presupuestarias del Instituto... 8. Dirigir, coordinar y controlar las labores de registro de la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado en la ejecución de los gastos... de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes.”

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, Jefe de la Sección de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: “...Es importante indicar que la Norma de Control Gubernamental 1.5 indica que debe de haber una debida SEPARACIÓN DE FUNCIONES y la asignación de partida presupuestaria no es una función específica de la Sección de Contabilidad, que de ser así tendría injerencia en las acciones de la Sección de Presupuesto quien es el ente encargado de realizar, verificar y asignar las partidas de acuerdo a sus criterio y que de igual manera la responsabilidad está enmarcada en los manuales de Procedimientos de compras vigentes al día de hoy las cuales se identifican a continuación:

...Procedimiento para la adquisición a través del régimen de cotización Código-MP-SCOM-03 versión 3

Procedimiento para la adquisición a través del régimen de licitación código-SCOM-04 versión 3...”

En relación a su respuesta se determinó que en los manuales de procedimientos del régimen de cotización numeral 5.22 y licitación numeral 5.23 a los que se refiere, establecen que el Jefe de la Sección de Contabilidad tiene la responsabilidad de revisar el expediente previo a emitir el CUR y que cumpla con los requisitos en la normativa legal vigente, sin embargo es evidente que incumplió



con revisar el expediente previo a emitir y aprobar el CUR de devengado, considerando que el renglón presupuestario afectado difiere de la naturaleza del gasto.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Luvia Doroty Alvarado Guzmán, Jefe de la Sección de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2021, en virtud de lo siguiente: De acuerdo a su respuesta concluimos que mantenimiento y reparación de edificios es conservar o restaurar el edificio para su buen funcionamiento el cual puede ser preventivo o correctivo, por consiguiente el Manual de clasificaciones presupuestarias renglón presupuestario 171 no incluye servicios de limpieza en general, sin embargo el contrato administrativo Número 114-2020 tienen por objeto brindar servicios de limpieza para el INGUAT con 15 conserjes y el contrato Número 152-2021 tienen por objeto brindar servicios de limpieza y mantenimiento para el INGUAT con 19 conserjes, de los cuales 16 están asignados para realizar trabajos de limpieza y únicamente 3 asignados para realizar trabajos de mantenimiento, inobservando que los objetivos establecidos en los mismos difieren de la naturaleza del renglón presupuestario afectado, considerando que la mayor cantidad de actividades que se establecen en la cláusula cuarta de los 2 contratos, no corresponden al mantenimiento y reparación de edificios, dentro de las que figuran limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina.

Asimismo, indica que terminó su relación laboral a partir del mes de febrero, sin embargo es responsable ya que aprobó el CUR de compromiso, inobservando que la naturaleza del gasto difiere del renglón presupuestario afectado.

Se confirma el hallazgo, para la señora María Verónica Morasky Ávalos, Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: De acuerdo a su respuesta concluimos que mantenimiento y reparación de edificios es conservar o restaurar el edificio para su buen funcionamiento el cual puede ser preventivo o correctivo, por consiguiente el Manual de clasificaciones presupuestarias renglón presupuestario 171 no incluye servicios de limpieza en general, sin embargo el contrato administrativo Número 114-2020 tienen por objeto brindar servicios de limpieza para el INGUAT con 15 conserjes y el contrato Número 152-2021 tienen por objeto brindar servicios de limpieza y mantenimiento para el INGUAT con 19 conserjes, de los cuales 16 están asignados para realizar trabajos de limpieza y únicamente 3 asignados para realizar trabajos de mantenimiento, inobservando que los objetivos establecidos en los mismos difieren de la naturaleza del renglón presupuestario afectado, considerando que la mayor cantidad de actividades que



se establecen en la cláusula cuarta de los 2 contratos, no corresponden al mantenimiento y reparación de edificios, dentro de las que figuran limpieza de oficinas, pasillos, sanitarios, persianas, galerías, pasamanos, alfombras, barrer, trapear, pulir pisos, limpiar escritorios, limpiar pisos y espejos, preparar café para el personal, lavar cristalería, realizar extracción de basura, apoyar en el traslado del mobiliario, limpiar terraza y cocina.

En relación a que indica que quien inicio la gestión fue la Licenciada Luvia Doroty Alvarado Guzmán y que la contratación es parte del anteproyecto del presupuesto 2021, sin embargo es responsable derivado que aprobó el CUR de compromiso, inobservando que la naturaleza del gasto difiere del renglón presupuestario afectado.

El hallazgo fue notificado con el número 4 y en el presente informe le corresponde el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE INTERINO DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	MARIA VERONICA MORASKY AVALOS	4,033.57
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	FREDY JOVANY PACAY XOL	4,148.63
JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	LUVIA DOROTY ALVARADO GUZMAN	4,276.99
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	DARY RONALDO MAEDA PEÑA	6,170.35
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	SIOMARA INDIRA MAZARIEGOS ALVIZURES DE BARRIOS	6,170.35
SUBDIRECTOR GENERAL	ELMER (S.O.N.) HERNANDEZ Y HERNANDEZ	9,297.06
DIRECTOR GENERAL	MYNOR ARTURO CORDON LEMUS	10,156.43
Total		Q. 44,253.38

Hallazgo No. 4

Inconsistencia de saldo del libro de inventarios con el saldo del Módulo de Inventario del SICOIN WEB

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, al evaluar las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, según muestra de auditoria se revisaron las integraciones de cuentas contables y reportes de inventarios, estableciéndose, que al 31 de diciembre de 2021, no se encontraban conciliados los saldos y a través de procedimientos de auditoría se verificó que el Reporte de Movimientos de Inventarios del Libro de Inventarios, asciende a la cantidad de Q.58,953,218.50 y el reporte R00821247-FIN-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional -Consolidado- del Módulo de Inventarios de Activos Fijos



del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, asciende a la cantidad de Q7,014,523.89, determinando que existe una diferencia de inventario, entre Libro de Inventarios y el Módulo de Inventarios Institucional -Consolidado- del SICOIN WEB, de Q51,938,694.61, tal como se describe en el siguiente cuadro:

**Saldo de inventario según Libro de Inventario y Módulo de Inventarios
Institucional Consolidado del SICOIN WEB (FIN-01) al 31 de diciembre 2021**

CUENTA		SALDOS SEGÚN LIBRO DE INVENTARIOS (REPORTE MOVIMIENTOS DE INVENTARIOS)	SALDOS SEGÚN MÓDULO DE INVENTARIOS INSTITUCIONAL CONSOLIDADO DEL SICOIN WEB (FIN-01)	DIFERENCIA
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO	54,250,292.35	5,720,469.70	48,529,822.65
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS	4,702,926.15	1,294,054.19	3,408,871.96
TOTALES		58,953,218.50	7,014,523.89	51,938,694.61

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Unidad de Inventarios del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Criterio

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 42 Bis. Uso de los Sistemas SIAF, establece: “Todas las entidades del sector público, incluyendo las de Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, particularmente las Municipalidades, los Organismos del Estado, la Universidad de San Carlos de Guatemala, Federaciones y Confederaciones Deportivas, Consejos de Desarrollo, Instituto de Fomento Municipal, Fideicomisos Constituidos con Fondos Públicos, Organismos Regionales e Internacionales, Organizaciones No Gubernamentales, entre otros, que ejecuten fondos públicos, están obligadas a usar los Sistemas Integrados de Administración Financiera vigentes.”

El Acuerdo Número A-28-06 del 30 de marzo de 2006, el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 2. Registro y control de operaciones, establece: “Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la



Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

Resolución No. DCE-01-2015, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios de Activos Fijos en el SICOIN WEB, numeral 2. Responsables, establece: “El Encargado de Inventario de cada Entidad, Unidad Ejecutora o Unidad Desconcentrada, será el responsable del registro de los Bienes, del Resguardo de Responsabilidad y de los bienes almacenados; y el Jefe Inmediato o la persona que sea designada, será quien apruebe los registros ingresados por el Encargado de Inventario. La Unidad de Administración Financiera (UDAF) debe solicitar los usuarios y los perfiles que considere convenientes al Administrador de Usuarios.”

Causa

El Encargado de Inventarios, no ha registrado la totalidad de los activos fijos en el Módulo de Inventarios Institucional Consolidado del SICOIN WEB (FIN-01), ocasionando que los saldos no se encuentren conciliados con el Libro de Inventarios al 31 de diciembre de 2021.

El Jefe de la Sección de Contabilidad, no supervisó y no veló de forma eficaz y oportuna en lo relativo al registro de los activos fijos en el Módulo de Inventarios Institucional Consolidado del SICOIN WEB (FIN-01), ocasionando que los saldos no se encuentren conciliados con el Libro de Inventarios al 31 de diciembre de 2021.

Efecto

Inconsistencia del saldo del libro de inventarios con el saldo del Módulo de Inventarios del SICOIN WEB (FIN-01), generando que existan saldos no razonables y falta de transparencia en los procesos.

Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al Jefe de la Sección de Contabilidad para que previo aprobar los registros de inventarios, supervise que el Encargado de Inventarios registre de forma eficaz y oportuna, los activos fijos en el Módulo de Inventarios Institucional Consolidado del SICOIN WEB (FIN-01) y conciliar los saldos con el Libro de Inventarios, para darle cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente aplicable.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 17 de marzo de 2022, el Encargado de Inventarios, señor Oscar Fermín Pérez Orón, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de



diciembre de 2021 y el Jefe de la Sección de Contabilidad, Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan lo siguiente: “Con el fin de subsanar las inconsistencias actuales sobre los saldos del libro de inventarios contra el saldo del Módulo de Inventarios del SICOIN Web, a continuación, se detallan las acciones efectuadas para recopilar la información que ha sido posible determinar en conjunto con el equipo conformado en la Unidad de Inventarios de la Sección de Contabilidad.

A finales del año 2019 esta sección recibió del Departamento financiero el apoyo de personal por contrato para operar en el Modulo de SICOIN, así realizar las operaciones para iniciar la conciliación de saldos de SICOIN, para los cual, se inició con un estudio a lo interno de la unidad, tanto de la operatividad como de las herramientas informáticas y de esa manera iniciar con el proceso para conciliar los saldo, es de considerar que parte del proceso es establecer la ubicación física de los bienes, y la integración de la información en el sistema SIGAD que es propio de la institución a la cual el personal contratado inicio con la búsqueda, análisis y depuración en lo interno, es de hacer notar que dicha operación inicio en el año 2020, sin embargo, por varios meses y por la situación de la pandemia el trabajo del personal se vio limitado tanto como por el traslado y presencia en las oficinas centrales como en las delegaciones en el interior, siendo a finales del año 2020 cuando se inició con la búsqueda y actualización de información, que es vital para hacer la carga de bienes al SICOIN que es vital para operar y establecer los saldos, pero por recomendación de los analistas es importante de contar con la documentación necesaria, y confrontarla con los bienes identificados en el libro de inventarios y así ingresar los datos reales.

La actividad dentro de la sección se ha realizado de acuerdo a una planificación establecida la cual, sin embargo por situaciones ajenas a la unidad, ya no fueron renovados los contratos del personal, con lo que solamente se contó con el encargado de la unidad para realizar las actividades diarias e inherentes de las sección, por lo que iniciar el proceso tanto para la carga de bienes se ralentizó, fue a mediados de octubre con el apoyo de la Jefatura de Financiero que se contrató nuevo personal el cual debió de familiarizarse con el proceso de depuración y actualización de los bienes para establecer los saldos es por tanto indicar que se realizó una programación detallada de las actividades a realizar en las cuales están entre otras cosas realizar el inventario físico e ingreso de los bienes por lotes de acuerdo a la depuración de bienes que se va haciendo, y que para ello se debe de contar con un permiso y la función para ingresar dicha información.

De acuerdo con el asesor del Ministerio de Finanzas se puede hacer cargas masivas por lotes, por lo que se inició a operar según sus instrucciones sin embargo al ser operado en tiempo real y no ha permitido migrar dicha información por problemas técnicos en el módulo de inventarios del Ministerio de finanzas.



El día 17 de diciembre de 2021 se habilitó la función 1939 de carga masiva en el módulo de inventarios de SICOIN, en la cual se trabajó conjuntamente con los reportes para realizar dicho procedo en el sistema en la cual genero error, se le envía correo electrónico al Consultor de bienes del estado Héctor Manuel Ibarra Hernández para que revisé en la cual a la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

CUENTA CONTABLE 1232 “MAQUINARIA Y EQUIPO

Esta cuenta contiene la mayor cantidad de bienes propiedad del INGUAT y en la que se ha enfocado la atención respecto a resolver las inconsistencias detectadas para proceder con los registros correspondientes.

CUENTA CONTABLE 1237 “OTROS ACTIVOS FIJOS

En la presente cuenta se detallan los bienes que no son considerados como parte de mobiliario y equipo.

Con fecha 3 y 31 de enero de 2022, se envió nuevamente a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la solicitud de la habilitación de la función 1939 “Carga Masiva de Bienes” en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- en el Módulo de Inventarios; misma que aún no tiene ninguna respuesta positiva.

Se adjunta un cronograma en la que se demuestra de forma detallada las actividades a realizar en cual según estimaciones este contara con un tiempo aproximado para terminar en el año 2024, siempre y cuando se cuente con las herramientas y personal de apoyo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Fermín Pérez Orón, Encargado de Inventarios, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en virtud de lo siguiente: según su respuesta, indica: “De acuerdo con el asesor del Ministerio de Finanzas se puede hacer cargas masivas por lotes, por lo que se inició a operar según sus instrucciones sin embargo al ser operado en tiempo real y no ha permitido migrar dicha información por problemas técnicos en el módulo de inventarios del Ministerio de finanzas. El día 17 de diciembre de 2021 se habilitó la función 1939 de carga masiva en el módulo de inventarios de SICOIN...”

De acuerdo a lo indicado en su respuesta, se determinó por el equipo de auditoría que los procedimientos efectuados, no fueron oportunos y eficaces a razón que hasta el mes de diciembre del año 2021 inicio a operar cargas masivas por lotes



de los bienes en el módulo de inventarios del Ministerio de Finanzas Públicas, evidenciando que en el período fiscal 2021, no había registrado la totalidad de los activos fijos en el módulo de Inventarios SICOIN WEB de manera oportuna, ocasionando que los saldos no se encontraran conciliados con el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en sus argumentos y/o pruebas de descargo no figuran documentos o información que evidencie que los saldos del libro de inventarios se encontraran conciliados con el saldo del Módulo de Inventarios del SICOIN WEB al 31 de diciembre de 2021.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, Jefe de la Sección de Contabilidad, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: según su respuesta, indica: “De acuerdo con el asesor del Ministerio de Finanzas se puede hacer cargas masivas por lotes, por lo que se inició a operar según sus instrucciones sin embargo al ser operado en tiempo real y no ha permitido migrar dicha información por problemas técnicos en el módulo de inventarios del Ministerio de finanzas. El día 17 de diciembre de 2021 se habilitó la función 1939 de carga masiva en el módulo de inventarios de SICOIN...”

De acuerdo a lo indicado en su respuesta, se determinó por el equipo de auditoría que los procedimientos efectuados, no fueron oportunos y eficaces a razón que hasta el mes de diciembre del año 2021 inicio a operar cargas masivas por lotes de los bienes en el módulo de inventarios del Ministerio de Finanzas Públicas, evidenciando que no supervisó y no veló de forma eficaz y oportuna por el registro de la totalidad de los activos fijos en el módulo de Inventarios SICOIN WEB, en el período fiscal 2021, ocasionando que los saldos no se encontraran conciliados con el libro de inventarios al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, en sus argumentos y/o pruebas de descargo no figuran documentos o información que evidencie que los saldos del libro de inventarios se encontraran conciliados con el saldo del Módulo de Inventarios del SICOIN WEB al 31 de diciembre de 2021.

El hallazgo fue notificado con el número 5 y en el presente informe le corresponde el número 4.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	OSCAR FERMIN PEREZ ORON	10,049.92
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	FREDY JOVANY PACAY XOL	16,594.52
Total		Q. 26,644.44

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programas: 1 Actividades Centrales, 11 Servicios de Turismo, 12 Incremento de la Competitividad Turística y 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala; Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, derivado de la elaboración de la Guía No. 7 “Evaluación de Informes anteriores”, del Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, se verificó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, por el ejercicio fiscal correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, estableciéndose la recomendación del hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Falta de Evaluación del Desempeño al Personal de la Entidad y según pruebas de auditoría se determinó que durante el ejercicio fiscal 2021, no se atendió la misma.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”



El Acuerdo Gubernativo Número 1059-88, del Presidente de la República, Reglamento de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), artículo 35 Propósito de la Evaluación, establece: “El INGUAT, establece el sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de determinar la calidad del empleado en la ejecución de las atribuciones inherentes a su puesto. Para el efecto, se registrarán y calificarán periódicamente, los méritos y deméritos de los empleados del INGUAT.

Los resultados de la evaluación constituirán la base para la concesión de la promoción salarial, para el otorgamiento a ascensos y otros estímulos y para tomar decisiones sobre el despido del personal que no cumpla con sus obligaciones y responsabilidades.”

“Artículo 36, Aplicabilidad de la Evaluación, establece: “La evaluación del desempeño se aplicará a todos los empleados del INGUAT, con excepción del Director y Subdirector.”

Causa

El Jefe de Auditoría Interna inobservó la normativa vigente, derivado que no dio seguimiento y no informó a la máxima autoridad administrativa de INGUAT y a la Contraloría General de Cuentas, sobre las acciones que realizó para atender la recomendación del informe de auditoría y la Jefe del Departamento de Recursos Humanos no analizó y no procedió a diseñar el plan para las acciones pertinentes que permitieran atender la recomendación de Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de no alcanzar los objetivos del -INGUAT- al no evaluar al personal contratado con cargo al renglón presupuestario 011 y determinar si su trabajo está siendo desarrollado eficazmente.

Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al Jefe de Auditoría Interna, para que verifique las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones de Auditoría de manera eficaz y oportuna, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, a la Contraloría General de Cuentas y a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a diseñar un plan e implementarlo para atender las recomendaciones por parte de la Contraloría General de Cuentas, para darle cumplimiento a la normativa legal vigente.



Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el Jefe de Auditoría Interna, Licenciado Hugo Francisco Herrera Sánchez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “La etapa del seguimiento es una de las fases de la Auditoría Interna Gubernamental, por consiguiente; se constituye en obligatoriedad para el Auditor Interno realizara. En ese sentido, les comento que el Plan Anual de Auditoría Interna para el ejercicio fiscal 2021, se incluyó el seguimiento a recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas mediante el CUA 102199, el cual se ejecutó en junio 2021

Con base al Of. Ref. No. 2-2021-DG de fecha 31 de mayo de 2021, por medio del cual la Dirección General del INGUAT notifica a Auditoría Interna el Informe Final de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, para darle el seguimiento correspondiente

Para el efecto Auditoría Realiza el nombramiento 1-102199 con fecha 01 de junio de 2021 para ejecutarse el CUA 102199 y como resultado se emite el correspondiente informe de seguimiento enviado a la Dirección General, mediante el oficio AI-057-2021 de fecha 11 de junio de 2021, en el cual se informa el estatus de las recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas del informe de auditoría financiera y de cumplimiento para el ejercicio fiscal 2020

Así también, fue informado oportunamente a la Contraloría General de Cuentas mediante el Oficio AI-058-2021 de fecha 11 de junio de 2021, cumpliendo con el Acuerdo Gubernativo 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66

Con lo indicado anteriormente, se evidencia que Auditoría Interna si realizó el seguimiento correspondiente a las recomendaciones vertidas por Contraloría General de Cuentas y se cumplió con el tiempo establecido para su ejecución en el Acuerdo Gubernativo 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

POR CONSIGUIENTE, SE SOLICITA EL DESVANICIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO NOTIFICADO.

Adicionalmente, Auditoría Interna emitió diferentes oficios a los responsables de los procesos, solicitando la implementación de las recomendaciones vertidas por Contraloría General de Cuentas de forma inmediata y que informaran a Auditoría Interna con el envío de la documentación de soporte.

En el orden de los procesos y unidades administrativas responsables:



Dirección de Desarrollo del Producto Turístico Oficio AI-043-2021 fecha 01/06/2021, hallazgo 1 y 2 de control interno.

Dirección Administrativa Financiera Oficio AI-044-2021 de fecha 01/06/2021, hallazgos de control interno y relacionados con el incumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, incluido el que corresponde a la Falta de Evaluación del Desempeño al personal de la entidad.

Dirección de Mercadeo, Oficio AI-045-2021 de fecha 01/06/2021, hallazgo relacionado con el control interno.

Departamento Jurídico Oficio AI-046-2021 de fecha 01/06/2021, hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Los oficios indicados se adjuntan como prueba a la gestión de seguimiento de forma oportuna y cumplimiento con la normativa vigente relacionada.

Es de resaltar que el proceso de Evaluación del Desempeño del Personal de la Entidad, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos el realizarlo acorde a las normativas internas vigentes, según el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo 25-2016, Reglamento Orgánico Interno del INGUAT, el cual establece: Departamento de Recursos Humanos. El Departamento de Recursos Humanos es el encargado de administrar el recurso humano de la Institución de conformidad con las leyes, normas y procedimientos en materia de legislación laboral, y ejecutar programas tendientes a mantener las buenas relaciones de trabajo, el desarrollo, superación del personal y su adecuada integración a la institución para alcanzar una mejor calidad y mayor productividad en el servicio.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA DESCARGO

Cronograma del PAA 2021, donde se incluye el CUA 102199 seguimiento a recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas.

Oficio Ref. No. 2-2021-DG de fecha 31 de mayo de 2021, de la Dirección General del Inguat donde notifica a auditoria interna el informe final de Contraloría General de Cuentas para el ejercicio fiscal 2020.

Oficio AI-057-2021 de fecha 11 de junio de 2021, donde se le entrega el informe de seguimiento a recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas a la Dirección General del INGUAT.



Oficio AI-058-2021 de fecha 11 de junio de 2021, donde se le entrega el informe de seguimiento a recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas a la Contraloría General de Cuentas.

Oficio AI-043-2021 fecha 01/06/2021 para la Dirección de Desarrollo del Producto Turístico, hallazgo 1 y 2 de control interno.

Oficio AI-044-2021 de fecha 01/06/2021, para la Dirección Administrativa Financiera hallazgos de control interno y relacionados con el incumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, incluido el que corresponde a la Falta de Evaluación del Desempeño al personal de la entidad.

Oficio AI-045-2021 de fecha 01/06/2021 para la Dirección de Mercadeo

Oficio AI-046-2021 de fecha 01/06/2021 para el Departamento Jurídico, hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 25-2016 del Instituto Guatemalteco de Turismo.

PETICIONES

1. Que se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos.
2. Que se tenga por señalado lugar para recibir citaciones y notificaciones el propuesto.
3. Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y en el plazo, para presentar, mis justificaciones y medios de prueba de descargo.
4. Que se tomen en consideración los elementos de hecho antes relacionados, así como los documentos ofrecidos y presentados como medios de prueba, que enfatizan el cumplimiento al seguimiento y al cumplimiento de la normativa relacionada, para que con ello quede desvanecido totalmente el posible hallazgo notificado mediante Oficio de Notificación No.:CGC-AFC-INGUAT-2022-108, de fecha 10 de Marzo de 2022.”

En oficio No. Oficio Ref. No. 043.2022.DRRHH, de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Griselda Judith Rivera Salguero de Cifuentes, por el período comprendido del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “Las evaluaciones del desempeño para el personal con cargo al renglón 011, fueron establecidas en el Acuerdo Gubernativo No.1059-88 en el artículo 35 que, dice: “...Los resultados de evaluación



constituirán la base para la concesión de la promoción salarial, para el otorgamiento a ascensos y otros estímulos...”

El pago de pasos salariales estaba sujeto a las evaluaciones del desempeño; sin embargo al dejarse de aprobar un nuevo plan de clasificación; las evaluaciones de desempeño desaparecieron, debido a que no representaba un estímulo en dinero. Las mismas únicamente se utilizan en el procedimiento para Adjudicación de Plazas o Puestos Vacantes, contempladas en el inciso f.5) del artículo 40 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Inguat.

Sin embargo, como parte de las gestiones implementadas durante la primera fase de atención a la recomendación, se realizaron las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo con miembros del Sindicato de Trabajadores del Inguat, para abordar la recomendación del ente fiscalizador y la importancia de llevar a cabo las evaluaciones del desempeño al personal contratado con cargo al renglón 011, lamentablemente no se obtuvo respuesta favorable debido al argumento que, las promociones salariales se convirtieron en reajustes salariales, las cuales se incluyen durante la negociación colectiva, mediante negociación directa de la parte patronal y sindical.

2. Se evaluó a las personas que ocupan el puesto de Profesional Jefe I contratados con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” dichas evaluaciones se realizaron durante el ejercicio fiscal 2021... y hasta la presente fecha se continúa con dicha práctica.

Fueron objeto de evaluación del desempeño, las personas contratadas como Profesional Jefe I con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”...

Nombre completo	Cargo nominal	Cargo funcional	Resultados obtenidos/Punteo
GRISELDA JUDITH RIVERA SALGUERO DE CIFUENTES	PROFESIONAL JEFE I	JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	96
MARCO TULLIO LÓPEZ NÁJERA	PROFESIONAL JEFE I	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	98
NORBERTO ROMÁN GALDÁMEZ OROZCO	PROFESIONAL JEFE I	JEFE DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO TURÍSTICO	91
DARY RONALDO MAEDA PEÑA	PROFESIONAL JEFE I	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	96
EDDY GIOVANNI XICARÁ MEJÍA	PROFESIONAL JEFE I	JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO TURÍSTICO	86



GUILLERMO ENRIQUE PINEDA GARCÍA	PROFESIONAL JEFE I	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	97
---------------------------------------	--------------------	-------------------------------------	----

De acuerdo a las condiciones legales del marco laboral vigente en el INGUAT, la evaluación del desempeño del personal 011 debe pasar por un proceso que cumpla con lo estipulado en el artículo 23 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, que indica: “Las partes se obligan a mantener la Comisión Bipartita, para la reforma constante de las leyes, reglamentos y manuales propios del Inguat, en el ámbito de su competencia...”

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo adquiere el status de ley profesional entre las partes por lo que a partir de la suscripción del mismo, constituye una disposición laboral superior al Acuerdo Gubernativo No. 10-59-88, que condiciona a definir por medio de una Comisión Bipartita la aprobación de un Manual de Desempeño, que permita realizar las evaluaciones del desempeño al personal permanente.

Por tal razón, no es posible establecer de forma unilateral el proceso de Evaluación del Desempeño para el personal con cargo al renglón 011.

Por lo que respetuosamente, solicito a las profesionales de Contraloría, considerar la justificación en el presente oficio, tomando en consideración que, si se realizaron las acciones de mejora, para atender la recomendación de la auditoría anterior, agotando las instancias correspondientes para poder ejecutar las evaluaciones del desempeño al personal 011 y que históricamente se inició con las evaluaciones del desempeño para los puestos de jefatura, contemplando continuar en el presente ejercicio fiscal con dichas mediciones.

Se solicita se tome a consideración que la implementación del procedimiento de evaluación del desempeño no es posible realizarlo de forma unilateral, por lo tanto no solo corresponde a la jefatura del Departamento de Recursos Humanos la puesta en marcha del mismo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Hugo Francisco Herrera Sánchez, Jefe de Auditoría Interna, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, derivado que en su respuesta indica: “... el nombramiento 1-102199 con fecha 01 de junio de 2021 para ejecutarse el CUA 102199 y como resultado se emite el correspondiente informe de seguimiento enviado a la Dirección General, mediante el oficio AI-057-2021 de fecha 11 de junio de 2021, en el cual se informa el estatus de las recomendaciones emitidas por Contraloría General de Cuentas del informe de auditoría financiera y de cumplimiento para el ejercicio fiscal 2020. Así también, fue informado oportunamente a la Contraloría



General de Cuentas mediante el Oficio AI-058-2021 de fecha 11 de junio de 2021...”

Con respecto a sus argumentos y pruebas de descargo se determinó por el equipo de auditoría lo siguiente: que giró un oficio con fecha 1 de junio donde solicitó la implementación de la recomendación de la Evaluación del Desempeño al personal de la entidad a la Dirección Administrativa Financiera y con fecha 11 de junio de 2021 presentó el Informe de Auditoría de Seguimiento de Implementación de Acciones Correctivas a la Dirección General de INGUAT y a la Contraloría General de Cuentas, donde da a conocer que la Evaluación del Desempeño se encontraba en proceso, siendo su última gestión realizada respecto al seguimiento de la recomendación ya que no obran más documentos donde conste que le haya dado seguimiento eficaz al proceso de implementación del 100% de la recomendación durante el segundo semestre del período fiscal 2021.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Griselda Judith Rivera Salguero de Cifuentes, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por el período comprendido del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2021, respecto a su respuesta donde indica: “Las evaluaciones del desempeño para el personal con cargo al renglón 011, fueron establecidas en el Acuerdo Gubernativo No.1059-88 en el artículo 35 que, dice: “...Los resultados de evaluación constituirán la base para la concesión de la promoción salarial, para el otorgamiento a ascensos y otros estímulos... Sin embargo, como parte de las gestiones implementadas durante la primera fase de atención a la recomendación, se realizaron las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo con miembros del Sindicato de Trabajadores del Inguat, para abordar la recomendación del ente fiscalizador y la importancia de llevar a cabo las evaluaciones del desempeño al personal contratado con cargo al renglón 011, lamentablemente no se obtuvo respuesta favorable debido al argumento que, las promociones salariales se convirtieron en reajustes salariales, las cuales se incluyen durante la negociación colectiva, mediante negociación directa de la parte patronal y sindical.

2. Se evaluó a las personas que ocupan el puesto de Profesional Jefe I contratados con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” dichas evaluaciones se realizaron durante el ejercicio fiscal 2021...”

La respuesta de la Licenciada Griselda Judith Rivera Salguero de Cifuentes, evidencia que el Acuerdo Gubernativo Número 1059-88 del Presidente de la República, Reglamento de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), artículo 35, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



2021, se encontraba vigente a razón que realizó la evaluación del desempeño de 6 personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 011 Personal Permanente.

Con respecto a la falta de acuerdo entre la parte sindical y patronal, se evidencia que fue la única gestión realizada en el mes de noviembre de 2021, considerándose que los procedimientos efectuados no fueron eficaces y realizados oportunamente.

Asimismo, no presentó en sus argumentos y/o pruebas de descargo documentos o información que evidencie que realizó el plan para las acciones pertinentes que permitieran atender la recomendación de Contraloría General de Cuentas y las 6 personas a las que se les realizó Evaluación del Desempeño durante el período 2021, no representan un porcentaje significativo, en relación al total del personal permanente, que evidencie la implementación de la recomendación.

El hallazgo fue notificado con el número 6 y en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	GRISelda JUDITH RIVERA SALGUERO DE CIFUENTES	6,170.35
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	HUGO FRANCISCO HERRERA SANCHEZ	6,170.35
Total		Q. 12,340.70

Hallazgo No. 6

Contratación de personal temporal con funciones administrativas y continuidad laboral

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Programa 01 Actividades Centrales y 11 Servicios de Turismo, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, según muestra seleccionada de las contrataciones con mayor renovación durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, se determinó que la entidad ha realizado contrataciones de personal con cargo a dicho renglón de forma continua, es decir que se ha contratado a las mismas personas más de una vez en un mismo ejercicio fiscal y en ejercicios



anteriores se comprobó que los contratados realizan funciones de naturaleza administrativa y de forma continua; los seis (6) casos identificados se describen en el siguiente cuadro:

Personal contratado con cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneración de Personal Temporal con funciones administrativas y continuidad en la contratación

No.	NOMBRE COMPLETO	TIPO DE SERVICIOS	REGLÓN	DEPARTAMENTO	CONTRATOS EMITIDOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	CONTRATOS EMITIDOS AÑO 2021
1	EDY YANDEL CANO RIVERA	TECNICOS	029	ASISTENCIA TURISTICA	3	1
2	ERWIN ANTONIO GARCIA VELASQUEZ	PROFESIONALES	029	ASISTENCIA TURISTICA	3	1
3	JORGE EDUARDO GRIJALVA VILLAGRAN	TECNICOS	029	ASISTENCIA TURISTICA	3	1
4	JORGE ERNESTO MENDÓZA VILLATORO	TECNICOS	029	ASISTENCIA TURISTICA	3	1
5	JOSE ANGEL QUIÑONEZ ESTRADA	TECNICOS	029	ASISTENCIA TURISTICA	3	1
6	LUIS ALBERTO MEDINA RECINOS	TECNICOS	029	ASISTENCIA TURISTICA	2	2

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT.

Criterio

El Decreto No. 1701, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 8 establece: “La Dirección, Administración y funcionamiento del INGUAT, estará a cargo en su orden jerárquico: 1. Del Director General del INGUAT, 2. Del Sub-Director del INGUAT...”

El Acuerdo Gubernativo No. 25-2016, del Ministerio de Economía, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 7 Atribuciones del Director General, establece: “Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, el Director tendrá las siguientes: ...10. Aprobar los contratos administrativos...”

Artículo 8 Subdirector General, establece: “Las atribuciones del Subdirector General son las siguientes: ...3. Suscribir contratos administrativos...”

Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, artículo 35. Otras remuneraciones de personal temporal, establece: “Las Entidades de la Administración Central,



Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.”

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 29 de diciembre de 2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 02 Personal Temporal, establece: “Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: ...029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.”

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal de enero 2017, numeral 4 establece: “En este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los enseres y/o equipos asignados.”

Numeral 9. establece: “La contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario referido, solamente se autorizará cuando tales servicios no puedan ser desempeñados por personal permanente, siempre que pueda determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante.”

Causa

El Director General aprobó y el Subdirector General suscribió los contratos administrativos, con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, sin considerar que el mismo personal había laborado realizando actividades administrativas y de manera continua en el INGUAT, con



cargo al mismo renglón presupuestario, en los años 2019 y 2020, asimismo, inobservaron la normativa legal vigente aplicable.

Efecto

Riesgo de que el INGUAT incurra en pagos por demandas laborales iniciadas en su contra, por suscribir contratos administrativos durante ejercicios fiscales consecutivos, con personal con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, mismos que podrán generar reinstalaciones, pago de salarios dejados de percibir y otras que el juzgado considere por determinar la continuidad laboral, afectando los intereses financieros del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-. Asimismo, riesgo que se pierda la figura del personal temporal, asignándole funciones de personal permanente, incumpliendo la normativa legal vigente aplicable.

Recomendación

El Director General previo a aprobar y el Subdirector General previo a suscribir Contratos Administrativos, con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, deben observar las normativas legales aplicables y verificar que el personal contratado con el renglón presupuestario 029 no tengan continuidad en la relación de servicios que prestan al INGUAT y que las actividades que realizarán no sean consideradas de personal permanente. Lo anterior es importante realizarlo debido a que, la renovación de contratos administrativos, durante varios ejercicios fiscales a una misma persona, puede interpretarse o confundirse por parte del contratista, asumiendo que existe una relación laboral, debido a que las actividades que realiza son las mismas y existe subordinación.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el Director General, señor Mynor Arturo Cordón Lemus, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, fundamenta su dirección, administrativo y funcionamiento en Decreto 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo y sus reformas y en su Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 25-2016. Ambas Leyes establecen claramente las funciones de los distintos funcionarios y empleados públicos y se define la delegación de autoridad mediante la Estructura Organizacional vigente, con más detalle el Reglamento Orgánico Interno.

Dentro de las funciones del INGUAT está la promoción, desarrollo e incremento del turismo, así también; el CAPÍTULO II, FINALIDADES, artículo 4 El INGUAT queda obligado a desarrollar las siguientes funciones encaminadas al fomento del turismo interno y receptivo: ...y 5 Son también funciones específicas del INGUAT, para promover el turismo receptivo.



El Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del INGUAT establece, Departamento de Asistencia Turística: El Departamento de Asistencia Turística es el encargado de desarrollar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, asistencia e información turística para el turismo nacional e internacional, como el apoyo de entidades públicas, privadas, cuerpo diplomático y consular, acreditando en el país. Sus atribuciones son... Departamento que depende de la Dirección de Mercadeo.

Toda vez que es un servicio especializado, el INGUAT no dispone de personal permanente y competente para desarrollar el trabajo que se requiere. Condición que tuvo que haber comprobado El Departamento de Asistencia Turística en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos quien es el responsable del proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal y la Dirección General únicamente aprueba.

La delegación de autoridad existente por parte del Director General existe, se desarrolla y ejecuta de manera funcional de conformidad a los puestos que actualmente existen. Esto implica que, por proceso administrativo y segregaciones de funciones, el Director General aprueba mediante Resolución los contratos administrativos para que surtan sus efectos, NO ES SU RESPONSABILIDAD EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", especialmente el que relacionan en el posible hallazgo señalado.

Para esta circunstancia específica las unidades administrativas responsables, Departamento de Asistencia al Turista de la Dirección de Mercadeo en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera tuvieron que realizar las alertas correspondientes a la Dirección General, comunicando también las condiciones de solución, para la toma de decisiones, lo cual no realizaron, como se indicó con anterioridad.

Por consiguiente y lo enfatizado con anterioridad, me permito SOLICITAR EL DESVANECIMIENTO DEL POSIBLE HALLAZGO IMPUTADO toda vez que no es competencia del Director General, realizar actividades operativas. Lo único que le compete es realizar la actividad de aprobación final de los contratos administrativos, como última actividad del procedimiento correspondiente.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS DE RESPALDO DE DESCARGO ADJUNTOS:



Decreto 1701 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo y sus reformas.

Reglamento Orgánico Interno Acuerdo Gubernativo 25-2016 del Instituto Guatemalteco de Turismo.

PETICIONES

Que se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos.

Que se tenga por señalado lugar para recibir citaciones y notificaciones el propuesto.

Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y en el plazo para presentar mis justificaciones y medios de prueba de descargo.

Que se tome en consideración los elementos de hecho antes relacionados, así como los documentos ofrecidos y presentados como medios de prueba, para que con ello quede desvanecido el posible hallazgo notificado mediante Oficio de Notificación No. : CGC-AFC-INGUAT-2022-110 de fecha 10 de Marzo de 2022.”

En memorial s/n de fecha 21 de marzo de 2022, el Subdirector General, Licenciado Elmer (S.O.N.) Hernández y Hernández, por el período comprendido del 01 de enero al 26 de agosto de 2021, manifiesta: “Si bien es cierto que El Acuerdo Gubernativo 25-2016 del Ministerio de Economía, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- establece como funciones de la Subdirección General la Suscripción de los contratos administrativos, este solo es un mero acto formal para regular los derechos y obligaciones que de manera voluntaria fueron acordados en una negociación entre las partes con la autorización de la Dirección General, y que en dicha negociación no tiene ninguna injerencia la Subdirección General. Dicho proceso cuando llega a la Subdirección ya ha sido previamente autorizado por la Dirección General, sobre todo que el mismo Acuerdo Gubernativo No. 25-2016 le la función exclusiva a Director para nombrar el personal idóneo para la Institución, (Artículo 6 inciso 5 del citado acuerdo), a través Departamento de Recursos Humanos, Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos Código:MP-RSP-03 Versión: 2 de Fecha: 15-06-2020, autorizado por la Dirección General. No obstante lo anterior quiero aclarar lo siguiente.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 29 de diciembre de 2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 02 Personal Temporal, establece: “Este subgrupo comprende las erogaciones, que, por concepto de retribuciones al puesto, se haga



al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: ...029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, esto debe interpretarse que no se debe abarcar mas de un periodo fiscal en un mismo contrato, pero no prohíbe que una misma persona pueda tener contrato en varios periodos fiscales, siempre que sean contratos diferentes, por eso es que normalmente los contratos se hacen del 2 de enero al 31 de diciembre del periodo fiscal, prueba de ello es que hay personas que tiene mas de 10 años prestando sus servicios profesionales o técnicos en una misma institución bajo el renglón 029, habiendo firmado contrato en cada uno de los periodos. En Cuanto a las demandas laborales no debieran ser aplicables a los que prestan servicios bajo este renglón, ya que, con el vencimiento del contrato, terminan los derechos y obligaciones de ambas partes y ninguno de los dos están obligados a firmar otro contrato al menos que sea de mutuo acuerdo, por lo tanto no cabria una demanda al menos que el contrato sea rescindido antes de su vencimiento.

En el caso del personal nombrado en la muestra del hallazgo, son personas que prestan sus servicios técnicos y/o profesionales, dando asistencia a los turistas cuando estos lo requieren, sean estos en cualquier horario, nocturno, diurno o fines de semana por lo tanto carecen de horario laboral, si fueran contratados bajo renglones en relación dependencia, 021, 022 o 011 no tendrían esa flexibilidad de horario para atender las emergencias, ya que tendrían que cumplir con los horarios establecidos en el Pacto Colectivo y Código de Trabajo.

El alcance de la contratación de este personal es que, los turistas que se vean afectados por algún incidente en nuestro país puedan obtener la asistencia adecuada. De allí que los resultados esperados de ellos son los siguientes:

1. Atención inmediata a los turistas que requieran asistencia
2. Implementación de acciones preventivas y de seguridad en la región para mejorar la estadía de los turistas.
3. Red de contactos con todas las instituciones, organizaciones, involucradas en la atención a los turistas al momento de brindar asistencia.
4. Apoyo a las acciones interinstitucionales que permitan facilitar la experiencia del turista en la región asignada.



5. Divulgación y fortalecimiento de las acciones realizadas por el Departamento de Asistencia al Turista.

Como pueden no hacen ningún trabajo de tipo administrativo, es más están asignados a regiones del país, y en muchas de ellas no tienen ni oficina donde se mantengan, es un trabajo de coordinación con otras instituciones para dar prevención a incidentes de turistas y atenderlos cuando sea necesario, y esto no tiene horario pueden ser en cualquier momento por lo tanto están al llamado de cualquier emergencia las 24 horas del día

CONCLUSIÓN:

El personal de Asistencia al Turista que fueron objeto de la muestra de esta auditoría, no realizan ningún trabajo administrativo, solo de coordinación y de asistencia, al servicio del turista las 24 horas del día, lo que provoca que no pueden ser contratados con relación de dependencia.

Sus contratos no sobrepasan ningún periodo fiscal, si bien es cierto algunos de ellos ya tienen varios años de estar en la Institución sus contratos siempre han sido dentro de un mismo periodo fiscal tal como lo establece el Manual de Clasificación Presupuestaria.

Cuando vence un contrato se terminan los derechos y obligaciones establecidos voluntariamente en el contrato, y ni el Inguat ni el contratado están obligados a firmar un nuevo contrato por lo que no cabría demanda alguna, que dañe los intereses de la institución al menos que el contrato sea rescindido antes de tiempo pero eso ya es decisión de autoridad en turno

PETICIÓN:

Solicito a los Señores auditores gubernamentales lo siguiente:

1. Que se dé por evacuada la audiencia respectiva en tiempo y términos formales respectivos.
2. Que conozcan y tomen en cuenta los argumentos expuestos y medios de prueba documentales que se adjuntan para desvanecer el posible hallazgo.
3. Que se tome en consideración lo explicado, argumentos y hechos demostrados que no existe incumplimiento u omisión de cumplimiento de normas legales que aplican a la Contratación de personal temporal.

FUNDAMENTO LEGAL:



Para efectos de evacuar la audiencia y señalar los argumentos de derecho, invoco las normas legales mencionadas que están contenidas en el presente memorial y las normas siguientes: Artículos 12, y 241 de la Constitución Política de la República; Artículo 1, 6, 7 Bis 12, 13,14, y 29, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013, Artículo 10 Interpretación de la ley del Decreto Número 2-89 Ley del Organismo Judicial, Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 29 de diciembre de 2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Acuerdo Gubernativo No. 25-2016, del Ministerio de Economía, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Mynor Arturo Cordón Lemus, Director General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: “La delegación de autoridad existente por parte del Director General existe, se desarrolla y ejecuta de manera funcional de conformidad a los puestos que actualmente existen. Esto implica que, por proceso administrativo y segregaciones de funciones, el Director General aprueba mediante Resolución los contratos administrativos para que surtan sus efectos, NO ES SU RESPONSABILIDAD EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CONTINUIDAD DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL”, especialmente el que relacionan en el posible hallazgo señalado.”

En relación a su respuesta y documentos presentados, se determinó que es responsable, considerando que es quien nombra al personal de su dependencia, asimismo es quien aprueba los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, por lo cual es evidente que no observó las atribuciones inherentes a su cargo al aprobar los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029, sin observar que el personal había laborado realizando actividades administrativas y de manera continua en el INGUAT, con cargo al mismo renglón en los años 2019 y 2020, por consiguiente no se puede realizar la contratación sin su autorización y aprobación, dichas atribuciones establecidas en Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, artículo 17, establece: “Corresponde al Director: ...nombrar al personal de su dependencia...”, asimismo en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 7 Atribuciones del Director General, establece: “Además de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, el Director tendrá las siguientes: ...Nombrar al personal idóneo”, asimismo en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2021,



artículo 35. Otras remuneraciones del personal temporal, establece: "...Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal."

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Elmer (S.O.N.) Hernández y Hernández, Subdirector General, por el período comprendido del 01 de enero al 26 de agosto de 2021, en virtud de lo siguiente: En sus argumentos indica: "...funciones de la Subdirección General la Suscripción de los contratos administrativos, este solo es un mero acto formal para regular los derechos y obligaciones que de manera voluntaria fueron acordados en una negociación entre las partes con la autorización de la Dirección General, y que en dicha negociación no tiene ninguna injerencia la Subdirección General."

En relación a su respuesta es responsable ya que incumplió con las atribuciones inherentes a su cargo, de dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos de las Direcciones y Departamentos, al suscribir los contratos administrativos con cargo al renglón presupuestario 029, sin observar que el personal había laborado realizando actividades administrativas y de manera continua en el INGUAT, con cargo al mismo renglón en los años 2019 y 2020, dichas atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, artículo 8 Subdirector General, establece: "Las atribuciones del Subdirector General son las siguientes: 1. Dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos de las direcciones y departamentos, para lograr la adecuada integración de resultados en los planes y políticas institucionales. ...3. Suscribir contratos administrativos."

Es importante indicar la suscripción del contrato no es solo un acto formal, considerando que desde el momento que se suscribe y aprueba se convierte en un documento legal, toda vez que expresa una obligación entre la parte patronal y laboral.

Asimismo, indica: "...en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, esto debe interpretarse que no se debe abarcar mas de un periodo fiscal en un mismo contrato, pero no prohíbe que una misma persona pueda tener contrato en varios periodos fiscales, siempre que sean contratos diferentes, por eso es que normalmente los contratos se hacen del 2 de enero al 31 de diciembre del periodo fiscal, prueba de ello es que hay personas que tiene más de 10 años prestando sus servicios profesionales o técnicos en una misma institución bajo el renglón 029, habiendo firmado contrato en cada uno de los periodos. En Cuanto a las



demandas laborales no debieran ser aplicables a los que prestan servicios bajo este renglón, ya que, con el vencimiento del contrato, terminan los derechos y obligaciones de ambas partes...”

De acuerdo a su respuesta, no se está objetando que las personas incluidas en la condición del hallazgo tengan contratos en varios periodos fiscales, sino que no existe una interrupción laboral en el proceso de contratación, lo cual se evidencia claramente en su comentario que los contratos se suscriben del 2 de enero al 31 de diciembre de cada periodo fiscal y que hay personas que llevan más de 10 años prestando su servicio en la misma Institución, situación que pone en riesgo que inicien demandas laborales en contra del Instituto, considerando que las contrataciones son continuas lo cual crea una relación laboral, por lo que se evidencia que el Licenciado Elmer (S.O.N.) Hernández y Hernández inobservó la normativa legal vigente.

El hallazgo fue notificado con el número 7 y en el presente informe le corresponde el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR GENERAL	ELMER (S.O.N.) HERNANDEZ Y HERNANDEZ	9,297.06
DIRECTOR GENERAL	MYNOR ARTURO CORDON LEMUS	10,156.43
Total		Q. 19,453.49

Hallazgo No. 7

Falta de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, al evaluar las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, según muestra seleccionada se solicitaron Tarjetas de Responsabilidad de bienes propiedad del INGUAT, con el oficio No. OF-CGC-AFC-INGUAT-2021-058, de fecha 29 de noviembre de 2021, las cuales son impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a la Unidad de Inventario y derivado de la verificación de las mismas,



se estableció que en el ejercicio fiscal 2021, no se realizó el registro de los bienes en las Tarjetas de Responsabilidad, tal como se establece en los cuadros siguientes:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1232.03	Computadora, para uso de Mundo Maya	1	Q 8,995.00
1232.03	Amueblado de sala de cuero color blanco hueso que consta de 3 piezas según ocp	1	Q15,050.94
1232.03	Marimba completa de madera de hormigo según ocp.	1	Q13,000.00
	TOTAL		Q37,045.94

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Unidad de Inventarios del Instituto Guatemalteco de Turismo.

EQUIPO MEDICO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
309.1.48	Cámara digital marca NIKON D200 n/s 3229293	1	Q 15,500.00
306.7.65	Tornamesa Laser marca DENON DN-D4500	1	Q 19,726.00
	TOTAL		Q 35,226.00

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Unidad de Inventarios del Instituto Guatemalteco de Turismo.

EQUIPO DE COMUNICACIONES

CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
306.01.1	Planta telefónica marca AVAYA que incluye 1 servidor IP modelo S8100 1 tarjeta de anuncios VAL de 64 puertos simultáneos 1 software A VAYA comunicación manager II 1 consola de operadora profesional 1 servidor de mensajes AVAYA Mod Definity Audix LX 1 software de tarificación marca Teletax 5 teléfonos digitales Mod 6408D 25 teléfonos digitales mod6402D 172 teléfonos modelo KXTS500.	1	Q345,672.38
7.2.20.0064	Cámara de video tape HL-79A marca IKEGAMI 2/3" tubos plumibricos lente canon JI3x9B iris automática con adaptador trípode cable de corriente y adaptador de cobertura para lluvia caja para guardar I.5 visor eléctrico serie L-79 A-97DP3452 según ocp	1	Q 40,640.00
306.1.1	Tarjeta 700306517 de 24 puertos análogos TN796CP	1	Q 16,874.48
	TOTAL		Q403,186.86

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Unidad de Inventarios del Instituto Guatemalteco de Turismo.

Criterio

Acuerdo Número A-28-06 del 30 de marzo de 2006, el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria,



para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 2. Registro y control de operaciones, establece: “Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas...”

Circular Número 3-57 del 1 de diciembre de 1969, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Disposiciones Generales, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público...”

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.2 Organización Interna de las Entidades, Supervisión, establece: “Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos.”

2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: “Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados... Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias...”

En el Acuerdo Número 180-2006-D, del Director del Instituto Guatemalteco de Turismo, Manual de Procedimientos, Control de Inventarios, establece: “Otra de las etapas del proceso de administración de los inventarios es el control de inventarios. El cual es llevado en el programa computacional de inventarios de la institución y consiste en las tareas relativas a la administración de las alzas, bajas, traslados y las tarjetas de responsabilidad dentro de la misma unidad administrativa responsables de los bienes no fungibles, estas tarjetas son autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y se registran en el sistema cuando contabilidad realiza el registro contable.”

En la Resolución Número DCE-01-2015, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios Activos Fijos en el SICOIN WEB, Numeral 2. Responsables, establece: “El Encargado de Inventario de cada Entidad, Unidad Ejecutora o Unidad Desconcentrada, será el



responsable del registro de los Bienes, del Resguardo de Responsabilidad y de los bienes almacenados; y el Jefe Inmediato o la persona que sea designada, será quien apruebe los registros ingresados por el Encargado de Inventario...”

Causa

El Jefe de la Sección de Contabilidad, no supervisó y no veló de forma eficaz y oportuna el registro de bienes propiedad del INGUAT, en Tarjetas de Responsabilidad impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, durante el ejercicio fiscal 2021, asimismo, inobservó la normativa legal vigente aplicable.

El Encargado de Inventarios, no registro de forma eficaz y oportuna los bienes, propiedad del INGUAT, en Tarjetas de Responsabilidad impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, durante el ejercicio fiscal 2021, asimismo, no observó la normativa legal vigente aplicable.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de los bienes propiedad del Estado, al no poder deducir responsabilidades sobre funcionarios y empleados de la Institución, debido a que no se realizó el registro de bienes propiedad del INGUAT, en Tarjetas de Responsabilidad debidamente autorizadas.

Recomendación

El Director General debe girar instrucciones al El Jefe de la Sección de Contabilidad a efecto que supervise y vele de forma eficaz y oportuna el registro de bienes propiedad del INGUAT, en las Tarjetas de Responsabilidad impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y al Encargado de Inventarios para que realice los registros de los bienes propiedad del INGUAT, de forma eficaz y oportuna en las Tarjetas de Responsabilidad, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Sección de Contabilidad, Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el Encargado de Inventarios, señor Oscar Fermín Pérez Orón, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: “De acuerdo con el Oficio No. Ref. 012-INV-2022 de fecha 08 de febrero del presente año se aclaró cuál era la ubicación y estado físico de cada bien, la cual dichos bienes se encuentran en desuso, en la cual está programado en el plan de trabajo de la Unidad de Inventarios presentado al Departamento Financiero con Oficio Ref. 011-INV-2022 de fecha 31/01/2022 para el procedimiento de baja de bienes ferrosos y no ferrosos en el mes de mayo.



FALTA DE RECURSO HUMANO

Hasta finales del segundo cuatrimestre del ejercicio 2021, únicamente se contaba con una persona en la Unidad de inventarios, quien realizaba las diversas actividades de registro, control, ubicación y resguardo de los bienes que conforman el patrimonio de la Institución, sobrepasando la capacidad de respuesta de todas las actividades.

Por lo anterior expuesto, solicitamos sus buenos oficios para proceder a desvanecer los hallazgos indicados, ya que se evidencian las pruebas correspondientes, así como las medidas adoptadas, con el fin de corregir las deficiencias manifestadas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Fredy Jovany Pacay Xol, Jefe de la Sección de Contabilidad, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a razón que el hallazgo notificado revela el incumplimiento del registro de los bienes en las tarjetas de responsabilidad, impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, donde se asigne la responsabilidad de los mismos a empleados y funcionarios públicos del INGUAT, sin embargo argumenta en su respuesta la ubicación y estado físico de cada bien y otros controles y procedimientos de la Unidad de Inventarios que no corresponden al hallazgo.

Asimismo, es importante indicar que en sus argumentos y/o pruebas de descargo no figuran documentos o información que evidencie que los bienes propiedad del INGUAT, registrados en el libro de inventarios, descritos en la condición del hallazgo en mención, hubieran sido registrados en las tarjetas de responsabilidad, impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Fermín Pérez Orón, Encargado de Inventarios, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a razón que el hallazgo notificado revela el incumplimiento del registro de los bienes en las tarjetas de responsabilidad, impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, donde se asigne la responsabilidad de los mismos a empleados y funcionarios públicos del INGUAT, sin embargo argumenta en su respuesta la ubicación y estado físico de cada bien y otros controles y procedimientos de la Unidad de Inventarios que no corresponden al hallazgo.

Asimismo, es importante indicar que en sus argumentos y/o pruebas de descargo no figuran documentos o información que evidencie que los bienes propiedad del INGUAT, registrados en el libro de inventarios, descritos en la condición del



hallazgo en mención, hubieran sido registrados en las tarjetas de responsabilidad, impresas en hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

El hallazgo fue notificado con el número 8 y en el presente informe le corresponde el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS	OSCAR FERMIN PEREZ ORON	10,049.92
JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	FREDY JOVANY PACAY XOL	16,594.52
Total		Q. 26,644.44

Hallazgo No. 8

Deficiencias en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085

Condición

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, según muestra de auditoria se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto 3966 y 3967, que corresponden al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación", por lo que se suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, que presenta las deficiencias, que se detallan en el siguiente cuadro:

Deficiencias detectadas en el proceso de licitación del NOG 14642085

No.	FASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN	DEFICIENCIA
1	PROGRAMACIÓN	Al verificar el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se determinó que la requisición de contratación del servicio "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación", Licitación según NOG 14642085, no fue programada en el ejercicio fiscal 2021.
2	BASES	En las bases de Licitación INGUAT DM-004-2021, en la Sección IV Especificaciones Técnicas, numeral 8 indica la Forma de Pago, establece: "... el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, hará el pago al contratista, de la creación de Marca País Guatemala, según (7) fases correspondientes descritas en el



		numeral 3.4" sin embargo en dicho numeral solo establece cronograma de trabajo sin costos por cada fase.
3	DICTAMENES: PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO	Los Dictámenes: Presupuestario y Técnico fueron emitidos con opinión favorable para continuar los trámites de aprobación de las bases INGUAT DM-004-2021, sin haber verificado que estuvieran programados en el Plan Anual de Compras -PAC-

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Dirección Administrativa Financiera.

Criterio

En el Decreto Número 57-92, de El Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4. Programación de negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

Artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación..."

Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación, establece: "Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento..."

Artículo 28. Criterios de calificación de ofertas, establece: "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo."

En el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal o) establece: Programación de Negociaciones: Se refiere a la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir y/o contratar las instituciones y entidades afectas a la Ley y este Reglamento durante un año fiscal para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa Anual de



Compras", "Plan Anual de Compras", "Plan Anual de Compras y Contrataciones", "Programación Anual de Compras", "Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas" y "Programa Anual de Adquisiciones Públicas".

Artículo 14. Requisición, establece: "Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo..."

Artículo 15. Dictámenes Técnicos, establece: "Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo. Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo."

Causa

El Director General, no veló por el funcionamiento y administración del INGUAT de manera eficaz, al aprobar el Contrato Administrativo Número 269-2021, sin observar que la requisición de contratación del servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, Licitación según NOG 14642085, no fue programada en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

El Director Administrativo Financiero suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021, sin observar que la requisición de contratación del servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, Licitación según NOG 14642085, no fue programada en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

La Directora de Mercadeo, realizó la requisición de contratación del servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, con cargo al renglón 121 sin haber realizado con anticipación la programación respectiva del servicio en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT para el ejercicio fiscal 2021.

Asimismo, elaboró bases de licitación INGUAT DM-004-2021, sin considerar los costos por cada fase (7) en la Sección IV Especificaciones Técnicas, ya que en el numeral 8, solo establece cronograma de trabajo sin costos por cada fase,



inobservando la normativa legal vigente aplicable.

El Jefe Interino del Departamento Promoción y Publicidad elaboró bases de licitación INGUAT DM-004-2021, sin considerar los costos por cada fase (7) en la Sección IV Especificaciones Técnicas, ya que en el numeral 8, solo establece cronograma de trabajo sin costos por cada fase, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

La Jefe interino de la Sección de Presupuesto, emitió el Dictamen Presupuestario con opinión favorable para continuar los trámites de aprobación de las bases INGUAT DM-004-2021, sin observar que el servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, no se programó en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

La Profesional del Departamento de Promoción y Publicidad, emitió el Dictamen Técnico con opinión favorable para continuar los trámites de aprobación de las bases INGUAT DM-004-2021, sin observar que el servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, no se programó en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

Efecto

Al no incluir la adquisición del servicio en el Plan Anual de Compras -PAC- de manera oportuna, provocó que no se contara con una adecuada programación de la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, asimismo, falta de transparencia en los procesos e incumplimiento a la normativa legal vigente.

Recomendación

El Director General debe velar por el funcionamiento y administración del INGUAT de manera eficaz, a efecto que previo a aprobar los Contratos Administrativos de Servicios, debe observar que los mismos estén programados en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, en el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero, para que previo a suscribir Contratos Administrativos de servicios, verifique que los mismos estén programados en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, en el ejercicio fiscal correspondiente.

A la Directora de Mercadeo, que previo a realizar la requisición de contrataciones



de servicios, realice con anticipación la programación respectiva del servicio en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, para el ejercicio fiscal correspondiente y al elaborar bases de licitación de cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente aplicable.

Al Jefe Interino del Departamento Promoción y Publicidad, previo a elaborar bases de licitación, le dé cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente aplicable.

A la Jefe interino de la Sección de Presupuesto y a la Profesional del Departamento de Promoción y Publicidad, para que previo a emitir los dictámenes correspondientes con opinión favorable, para continuar los trámites de aprobación de las bases de eventos de licitación, deben observar y dar cumplimiento que el servicio este programado en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, en el ejercicio fiscal correspondiente, dándole cumplimiento a la normativa legal vigente aplicable.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 18 de marzo de 2022, el Director General, señor Mynor Arturo Cordón Lemus, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta lo siguiente: “Ante lo anterior me permito exponer argumento para la defensa:

De acuerdo con el Manual de usuario módulo de plan de compras, en la Institución no es posible generar ninguna requisición de contratación de servicios, si no está programada dentro del módulo del Plan Anual de Compras (PAC), por lo que se desvirtúa por completo lo planteado por los auditores gubernamentales.

Aunado a ello se hace mención a que el expediente publicado en el número de NOG 14642085 denota por completo que si se veló por que el evento cumpliera con todos los requisitos solicitados por GUATECOMPRAS al pie de la letra, se demuestra por completo la importancia e interés que se le tenía a cada uno de los eventos publicados.

Por consiguiente, me permito indicarle que efectivamente el evento de licitación Marca País Guatemala, si está programado en el Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2021 del INGUAT, el cual se ubica en el orden de las modalidades de compras que se presentan en el mismo, en la MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE) línea 8 pagina 78, con el nombre de Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación, para el efecto... en PDF como evidencia de la inclusión en el PAC 2021.



Con relación a las Bases de Licitación, se hace énfasis que se programó la adquisición de Marca País como un único producto, el cual no incluye bajo ninguna circunstancia subproductos, por consiguiente, el proveedor adjudicado deberá realizar efectivamente las 7 fases que conlleva el todo el proceso, pero la condición de pago es única.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTOS DE RESPALDO DE DESCARGO ADJUNTADOS

Escáner del Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG de fecha 26 de enero de 2021.

Plan Anual de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo para el ejercicio fiscal 2021.

Escáner Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021

PETICIONES

1. Que se admita para su trámite el presente escrito y documentos adjuntos.
2. Que se tenga por señalado lugar para recibir citaciones y notificaciones el propuesto.
3. Que se tenga por evacuada en tiempo la audiencia conferida y en el plazo para presentar mis justificaciones y medios de prueba de descargo.
4. Que se tome en consideración los elementos de hecho antes relacionados, así como los documentos ofrecidos y presentados como medios de prueba, para que con ello quede desvanecido el posible hallazgo notificado mediante Oficio de Notificación No. : CGC-AFC-INGUAT-2022-110 de fecha 10 de Marzo de 2022.”

En nota s/n de fecha 15 de marzo de 2022, el Director Administrativo Financiero, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “Para evacuar audiencia y manifestar los argumentos para que sea desvanecido el Posible hallazgo identificado como «Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, Área financiera y cumplimiento» Hallazgo No. 9 Deficiencias en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085 con base en la exposición de argumentos y descripción de fundamento legal que se describe en la forma siguiente:



En la condición del hallazgo se indica:

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, según muestra de auditoria se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto 3966 y 3967, que corresponden al evento de Licitación con NOG 14642085, “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, por lo que se suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, que presenta las deficiencias, que se detallan en el siguiente cuadro:...

Indicando que Al verificar el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se determinó que la requisición de contratación del servicio “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085, no fue programada en el ejercicio fiscal 2021.

Argumentos formales que respaldan el proceso “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085

a. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

b. De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 4. las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

c. El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la Programación de negociaciones es: la lista de bienes,



suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición que pretendan comprar y/o contratar las entidades sujetas a la Ley y El Reglamento durante el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa anual de compras", "Plan anual de compras", "Plan anual de compras y contrataciones", "Programación anual de compras", "Programa anual de adquisiciones y contrataciones públicas" y "Programa anual de adquisiciones públicas.

d. El artículo 3 Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en los párrafos 4 y 5 La programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado.

La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda.

e. En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo de Dirección General No. 371-2021-DG de fecha 28 de diciembre del año 2021, Resolución Número 1163-2020-DG de fecha 30 de diciembre de 2021 y actualizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG de fecha 26 de enero de 2021 y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG de fecha 30 de junio de 2021.

f. Como Director Administrativo Financiero mi intervención quedó autorizada específicamente en el artículo 1 de la Resolución Número 1043-2021-DG de la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, de fecha 27 de agosto del año dos mil veintiuno. Conforme al artículo 1 que literalmente expresa... Delegar en el Director Administrativo Financiero del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, la suscripción del Contrato Administrativo del evento denominado "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca país Guatemala, para acciones de promoción y comunicación".

g. Como actos precedentes soportan la resolución Número 1043-2021-DG de la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, de fecha 27 de



agosto del año dos mil veintiuno, del evento identificado con número de Operación Guatecompras NOG 14642085 se citan:

La adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada por la autoridad superior mediante acta de Adjudicación número 017-2021 de fecha 21 de julio del 2021 tal como consta en el libro de actas de: Apertura Adjudicación Liquidación de Eventos de la Contraloría General de Cuentas y folios número 04228, 04229, 04230, 04231, 04232, 04234 de la Sección de Compras.

La aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación fue aprobado mediante Resolución de Dirección General número 849-2021-DG del fecha 29 de julio del 2021.

h. Mediante memorando Ref. 112A-2021-DG de fecha 13 de mayo 2021 El licenciado Rodolfo Antonio Monterroso informó que la actividad planificada relacionada la contratación del servicio de creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación sí fue planificada en el sistema interno del Plan Anual de Compras.

i. Mediante certificación número 01-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) la licenciada Maura de Jesús Ispache Profesional por Contrato Analista Plan de Compras -INGUAT- CERTIFICA: ...De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 4 Bis del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado mediante Resolución No. 1163-2020-DG y Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y sus respectivos ajustes y modificaciones siendo la primera mediante Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG en donde se aprueba la actualización del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en la cual se incluyó el proceso de contratación de Marca País, que se detalla en la página 78 según reporte presentado el 08 de julio del 2021 literalmente de la forma siguiente: "Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación", dicha actualización cuenta con respaldo de modificaciones en el Sistema Interno de Presupuesto y Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, identificadas con los números de solicitud: 1679 en la página 01 de fecha 13 de mayo de 2021, donde es creado el evento de licitación, a través de la Unidad de Publicidad Nacional de la Dirección de Mercadeo, así mismo el Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021, donde se indica que el evento Marca País se encuentra planificado según el sistema interno previo a la publicación de Proyecto de Bases de Licitación de dicho evento en el Sistema Guatecompras. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).



j. En la causa del posible hallazgo se indica ...El Director Administrativo Financiero suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021, sin observar que la requisición de contratación del servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, Licitación según NOG 14642085, no fue programada en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

Es así que en respuesta al posible hallazgo se demuestra documentalmente que dicha contratación si fue planificada, programada e identificada de manera específica como un evento debidamente programado en el Plan Anual de compras PAC del Instituto guatemalteco de Turismo INGUAT con base en la normativa legal aplicable

SOLICITO:

1. Que se dé por recibido el presente memorial, se admita para su trámite y se agregue a los antecedentes del caso.
2. Se tenga por señalado el lugar indicado para recibir notificaciones, en relación a las resoluciones que se dicten dentro de estas actuaciones.
3. Que se tome en cuenta que no hubo incumplimiento a la normativa legal vigente tal y como se demuestra en los hechos expuestos y documentados para todas las fases del proceso que corresponden al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación", por lo que el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, cumple todas las condiciones establecidas que administrativa y legalmente corresponden para su suscripción.
4. Que se tomen en cuenta las constancias respectivas que acompañan la presente respuesta como evidencia que el proceso que corresponde al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación" si fue programado en el Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.
5. Que se dicte la resolución que en apego al derecho corresponde con base en los argumentos, evidencia que se acompaña, así como la exposición respectiva y; en consecuencia, que al emitirse la resolución pertinente, se declare que el posible



hallazgo está totalmente aclarado y desvanecido.

FUNDAMENTO DE LEY:

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala

Artículos 3, 4 y 9 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92

Artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 29 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto

Acuerdo Gubernativo 227-2020 aprobación del presupuesto del Instituto guatemalteco de turismo INGUAT

Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- artículo 17.

Resolución Número 1043-2021-DG de la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, de fecha 27 de agosto del año dos mil veintiuno.

Resolución No. 1163-2020-DG, Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG que aprueban el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo. INGUAT.”

En nota s/n de fecha 21 de marzo de 2022, la Directora de Mercadeo, Licenciada Lourdes Carola Maldonado Fuentes de Salazar, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “Para evacuar audiencia y manifestar los argumentos para que sea desvanecido el Posible hallazgo identificado como “Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento” Hallazgo No. 9 Deficiencias en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085 con base en la exposición de argumentos y descripción de fundamento legal que se describe en la forma siguiente:

En la condición del hallazgo se indica:

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, según muestra de auditoria se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro



-CUR- de gasto 3966 y 3967, que corresponden al evento de Licitación con NOG 14642085, “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, por lo que se suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, que presenta las deficiencias, que se detallan en el siguiente cuadro:...

Indicando que Al verificar el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se determinó que la requisición de contratación del servicio “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085, no fue programada en el ejercicio fiscal 2021.

Argumentos formales que respaldan el proceso “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085

a. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

b. De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 4. las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

c. El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la Programación de negociaciones es: la lista de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición que pretendan comprar y/o contratar las entidades sujetas a la Ley y El Reglamento durante el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa anual de compras", "Plan anual de compras", "Plan anual de compras y contrataciones", "Programación anual de



compras", "Programa anual de adquisiciones y contrataciones públicas" y "Programa anual de adquisiciones públicas.

d. El artículo 3 Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en los párrafos 4 y 5 La programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado.

La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda.

e. En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo de Dirección General No. 371-2021-DG de fecha 28 de diciembre del año 2021, Resolución Número 1163-2020-DG de fecha 30 de diciembre de 2021 y actualizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG de fecha 26 de enero de 2021 y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG de fecha 30 de junio de 2021.

f. Mediante memorando Ref. 112A-2021-DG de fecha 13 de mayo 2021, el licenciado Rodolfo Antonio Monterroso, Jefe de la Sección de Compras informó que la actividad planificada relacionada la contratación del servicio de creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación sí fue planificada en el sistema interno del Plan Anual de Compras.

g. Mediante certificación número 01-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) la licenciada Maura de Jesús Ispache Profesional por Contrato Analista Plan de Compras -INGUAT- CERTIFICA: ...De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 4 Bis del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado mediante Resolución No. 1163-2020-DG y Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y sus respectivos ajustes y modificaciones siendo la primera mediante Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG en donde se aprueba la actualización del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en la cual se incluyó el proceso de



contratación de Marca País, que se detalla en la página 78 según reporte presentado el 08 de julio del 2021 literalmente de la forma siguiente: “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación”, dicha actualización cuenta con respaldo de modificaciones en el Sistema Interno de Presupuesto y Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, identificadas con los números de solicitud: 1679 en la página 01 de fecha 13 de mayo de 2021, donde es creado el evento de licitación, a través de la Unidad de Publicidad Nacional de la Dirección de Mercadeo, así mismo el Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021, donde se indica que el evento Marca País se encuentra planificado según el sistema interno previo a la publicación de Proyecto de Bases de Licitación de dicho evento en el Sistema Guatecompras. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

h. En la causa del posible hallazgo se indica ...La Directora de Mercadeo, realizó la requisición de contratación del servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, Licitación según NOG 14642085, no fue programada en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa vigente aplicable, es así que en respuesta al posible hallazgo se demuestra documentalmente que dicha contratación si fue planificada, programada e identificada de manera específica como un evento debidamente programado en el Plan Anual de compras PAC del Instituto guatemalteco de Turismo INGUAT con base en la normativa legal aplicable.

i. En la causa del posible hallazgo se indica... Asimismo, elaboró bases de licitación INGUAT DM-004-2021, sin considerar los costos por cada fase (7) en la Sección IV Especificaciones Técnicas, ya que en el numeral 8, solo establece cronograma de trabajo sin costos por cada fase inobservando la normativa legal vigente aplicable. En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, las bases de Licitación INGUAT DM-004-2021 si integran solicitud de costos por entregable (7 fases) en los puntos siguientes:

i.1 Bases de Licitación DM-004-2021, Glosario página 3: OFERTA (S): Propuesta presentada por cada oferente para ejecutar el objeto del proceso. La propuesta debe incluir los aspectos técnicos, económicos y legales, de acuerdo con lo solicitado en los documentos de licitación.

i.2 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 7.2 ASPECTOS A OBSERVAR PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, literal c. página 9: c. Deberá presentar en su OFERTA, la documentación requerida en estas Bases de Licitación Pública, en dos (2) PLICAS, (cada una firmada por el OFERENTE, mandatario o



representante legal de la entidad), una con la documentación original requerida y otra conteniendo copia de toda la documentación; ambas de forma legible, ordenada y foliada, de tal forma que sea posible su estudio de manera ágil y sin dar lugar a dudas o contradicciones. La información deberá ser auténtica, aspecto que será verificado por la JUNTA DE LICITACIÓN. Base Legal: Artículos 19 numeral 4 de la LEY y 18 del REGLAMENTO.

i.3 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 7.2, ASPECTOS A OBSERVAR PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, literal k. página 10: k. El precio de la oferta deberá hacerse en Quetzales incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con valores unitarios y totales por separado, en números y letras, sin ninguna enmienda, debiendo ser firme y definitiva, sin sujeción alguna a condiciones no previstas en los términos de licitación, en el caso de servicios de publicidad deben de incluirse el timbre de prensa.

i.4 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8, literal k. página 16: k. Propuesta en donde detalle en forma pormenorizada las especificaciones y características para la creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación requeridas, así como cualquier otro dato que facilite la evaluación de la oferta presentada, detalle e integración de costo de todos y cada uno de los servicios propuestos para lograr los objetivos de la presente licitación.

i.5 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8, literal l. página 16: l. Oferta económica con la integración de precios unitarios (IVA incluido) e integración de precio unitario (si aplicare), donde se incluya el pago conforme cada entregable durante la prestación del servicio, la cual debe incluir los aspectos técnicos, económicos y legales, de acuerdo con lo solicitado en los presentes documentos de Licitación: BASE LEGAL: Artículos: 19 numeral (11) de la LEY Y 18 numeral (8) del REGLAMENTO.

i.6 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8, literal p. página 17: p. Cronograma de trabajo, con costo por cada entregable.

i.7 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 10 REQUISITOS FUNDAMENTALES, página 20: Los requisitos determinados en las literales a, b, k y l del numeral 8, de las presentes Bases de Licitación Pública, son considerados fundamentales y en consecuencia su presentación es obligatoria, la no inclusión dentro de la OFERTA, de los requisitos fundamentales, o si la OFERTA no se ajusta a los requisitos fundamentales definidos, dará lugar a que la JUNTA DE LICITACIÓN, rechace las OFERTAS que incumplan con tal disposición, sin responsabilidad de su parte. Base Legal: Artículo. 19 numeral 13 y 30 de la LEY.

El numeral 10 de las Bases de Licitación DM-004-2021 hace referencia de la literal



I. del numeral 8, si la propuesta económica no hubiese sido presentada con detalle de costos por entregables, hubiese sido rechazada por la Junta de Licitación.

i.8 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, Numeral 3.4, páginas 42 y 43:

3.4. DESCRIPCIÓN DE CRONOGRAMA DE TRABAJO:

Fase uno (1): Informe ejecutivo de diagnóstico y recomendaciones del contexto de la marca y sus comunicaciones de la investigación con actores claves, entorno competitivo y buenas prácticas, tendencias para la marca y recomendaciones estratégicas basadas en los hallazgos y detección de oportunidades.

Fase dos (2): Dos (2) propuestas creativas de valor y posicionamiento estratégico creíble, relevante y sostenible que inspire a los diferentes sectores y audiencias del país, incluyendo “Big Idea” y elementos del modelo de marca, definición de valores, propósito, personalidad y posicionamiento.

Fase tres (3): Auditoría visual de la creación de la Marca País, dos (2) alternativas de diseño de identidad visual, que incluya el isologotipo/logotipo y sus aplicaciones.

Fase cuatro (4): Guías de comunicación que incluyan tono y manera, mensaje clave, lineamientos de uso y aplicación, presentación final/visual de los tonos y maneras, mensaje clave y lineamientos de aplicación y uso de la marca País.

Fase cinco (5): Presentación de marca, propuesta de una estrategia de lanzamiento, posicionamiento y adopción de la Marca País para las diferentes audiencias internas y externas, incluyendo plan de promoción (BTL) y plan de medios nacional e internacional, planes de acción, mercados, piezas creativas y cronogramas.

Fase seis (6): Manual de Marca País, manual de uso de marca en versión digital e impresa.

Fase siete (7): Gestión de marca, planificación y desarrollo de la plataforma digital para la correcta administración y gestión de los activos de la marca País Guatemala.

i.9 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8 FORMA DE PAGO, página 45: ...El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, hará al contratista, de la creación de Marca País Guatemala según siete (7) fases correspondientes. Descritas en el numeral 3.4.



i.10 La Junta de Licitación verifica que la oferta económica con la integración de precios unitarios (IVA incluido) e integración de precio unitario, donde se incluye el pago conforme cada entregable durante la prestación del servicio esté integrado en las ofertas y según el acta de adjudicación No. 017-2021 la empresa adjudicada cumplió con la entrega de los requisitos fundamentales y no fundamentales según el texto siguiente, ... SEGUNDO: La Junta de Licitación verificó que las ofertas estuvieran debidamente foliadas y procedió a rubricar tanto las ofertas originales como su respectiva copia. La Junta de Licitación procede a calificar las ofertas descritas anteriormente, acto seguido se verificó que los oferentes descritos en el punto anterior cumplieran con el numeral ocho (8) "DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS" de la Sección I de las Bases de Licitación INGUAT DM-004-2021, así mismo verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales según el inciso 10 "REQUISITOS FUNDAMENTALES" de las referidas bases; y se determinó lo siguiente: REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Representante Legal HERBERT NERY CASTILLO GARCÍA, en su oferta original y copia, adjuntó los requisitos fundamentales y no fundamentales definidos en las bases relacionadas...

SOLICITO:

1. Que se dé por recibido el presente memorial, se admita para su trámite y se agregue a los antecedentes del caso.
2. Se tenga por señalado el lugar indicado para recibir notificaciones, en relación a las resoluciones que se dicten dentro de estas actuaciones.
3. Que se tome en cuenta que no hubo incumplimiento a la normativa legal vigente tal y como se demuestra en los hechos expuestos y documentados para todas las fases del proceso que corresponden al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación", por lo que el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, cumple todas las condiciones establecidas que administrativa y legalmente corresponden para su suscripción.
4. Que se tomen en cuenta las constancias respectivas que acompañan la presente respuesta como evidencia que el proceso que corresponde al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y



comunicación” si fue programado en el Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

5. Que se tome en cuenta que las Bases de Licitación DM-004-2021 integran la entrega de costos por entregables (7 fases) en nueve (9) partes del documento.

6. Que se dicte la resolución que en apego al derecho corresponde con base en los argumentos, evidencia que se acompaña, así como la exposición respectiva y; en consecuencia, que al emitirse la resolución pertinente, se declare que el posible hallazgo está totalmente aclarado y desvanecido.

FUNDAMENTO DE LEY:

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala

Artículos 3, 4 y 9 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92

Artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 29 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto

Acuerdo Gubernativo 227-2020 aprobación del presupuesto del Instituto guatemalteco de turismo INGUAT

Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- artículo 17.

Resolución No. 1163-2020-DG, Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG que aprueban el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo. INGUAT.”

En nota s/n de fecha 21 de marzo de 2022, el Jefe Interino del Departamento de Promoción y Publicidad, Licenciado Marco Tulio Rodas Pérez, por el período comprendido del 21 abril al 23 de noviembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “Para evacuar audiencia y manifestar los argumentos para que sea desvanecido el Posible hallazgo identificado como "Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento" Hallazgo No. 9 Deficiencias en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085 con base en la exposición de argumentos y descripción de fundamento legal que se describe en la forma siguiente:



En la condición del hallazgo se indica:

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, según muestra de auditoria se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto 3966 y 3967, que corresponden al evento de Licitación con NOG 14642085, “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, por lo que se suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, que presenta las deficiencias, que se detallan en el siguiente cuadro:...

Indicando que... Al verificar el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se determinó que la requisición de contratación del servicio “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085, no fue programada en el ejercicio fiscal 2021.

Argumentos formales que respaldan el proceso “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085

a. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

b. De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 4. las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

c. El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la Programación de negociaciones es: la lista de bienes,



suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición que pretendan comprar y/o contratar las entidades sujetas a la Ley y El Reglamento durante el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa anual de compras", "Plan anual de compras", "Plan anual de compras y contrataciones", "Programación anual de compras", "Programa anual de adquisiciones y contrataciones públicas" y "Programa anual de adquisiciones públicas.

d. El artículo 3 Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en los párrafos 4 y 5 La programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado.

La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda.

e. En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo de Dirección General No. 371-2021-DG de fecha 28 de diciembre del año 2021, Resolución Número 1163-2020-DG de fecha 30 de diciembre de 2021 y actualizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG de fecha 26 de enero de 2021 y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG de fecha 30 de junio de 2021.

f. Mediante memorando Ref. 112A-2021-DG de fecha 13 de mayo 2021, el licenciado Rodolfo Antonio Monterroso, Jefe de la Sección de Compras informó que la actividad planificada relacionada la contratación del servicio de creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación sí fue planificada en el sistema interno del Plan Anual de Compras.

g. Mediante certificación número 01-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) la licenciada Maura de Jesús Ispache Profesional por Contrato Analista Plan de Compras -INGUAT- CERTIFICA: ...De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 4 Bis del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal



2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado mediante Resolución No. 1163-2020-DG y Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y sus respectivos ajustes y modificaciones siendo la primera mediante Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG en donde se aprueba la actualización del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en la cual se incluyó el proceso de contratación de Marca País, que se detalla en la página 78 según reporte presentado el 08 de julio del 2021 literalmente de la forma siguiente: “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación”, dicha actualización cuenta con respaldo de modificaciones en el Sistema Interno de Presupuesto y Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, identificadas con los números de solicitud: 1679 en la página 01 de fecha 13 de mayo de 2021, donde es creado el evento de licitación, a través de la Unidad de Publicidad Nacional de la Dirección de Mercadeo, así mismo el Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021, donde se indica que el evento Marca País se encuentra planificado según el sistema interno previo a la publicación de Proyecto de Bases de Licitación de dicho evento en el Sistema Guatecompras. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

h. En la causa del posible hallazgo se indica. El Jefe Interino del Departamento Promoción y Publicidad elaboró bases de licitación INGUAT DM-004-2021, sin considerar los costos por cada fase (7) en la Sección IV Especificaciones Técnicas, ya que en el numeral 8, solo establece cronograma de trabajo sin costos por cada fase, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

i. En la causa del posible hallazgo se indica... Asimismo, elaboró bases de licitación INGUAT DM-004-2021, sin considerar los costos por cada fase (7) en la Sección IV Especificaciones Técnicas, ya que en el numeral 8, solo establece cronograma de trabajo sin costos por cada fase inobservando la normativa legal vigente aplicable. En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, las bases de Licitación INGUAT DM-004-2021

i.1 Bases de Licitación DM-004-2021, Glosario página 3: ...OFERTA (S): Propuesta presentada por cada oferente para ejecutar el objeto del proceso. La propuesta debe incluir los aspectos técnicos, económicos y legales, de acuerdo con lo solicitado en los documentos de licitación.

i.2 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 7.2 ASPECTOS A OBSERVAR PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, literal c. página 9: c. Deberá presentar en su OFERTA, la documentación requerida en estas Bases de Licitación Pública, en dos (2) PLICAS, (cada una firmada por el OFERENTE, mandatario o representante legal de la entidad), una con la documentación original requerida y



otra conteniendo copia de toda la documentación; ambas de forma legible, ordenada y foliada, de tal forma que sea posible su estudio de manera ágil y sin dar lugar a dudas o contradicciones. La información deberá ser auténtica, aspecto que será verificado por la JUNTA DE LICITACIÓN. Base Legal: Artículos 19 numeral 4 de la LEY y 18 del REGLAMENTO.

i.3 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 7.2, ASPECTOS A OBSERVAR PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, literal k. página 10: k. El precio de la oferta deberá hacerse en Quetzales incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con valores unitarios y totales por separado, en números y letras, sin ninguna enmienda, debiendo ser firme y definitiva, sin sujeción alguna a condiciones no previstas en los términos de licitación, en el caso de servicios de publicidad deben de incluirse el timbre de prensa.

i.4 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8, literal k. página 16: k. Propuesta en donde detalle en forma pormenorizada las especificaciones y características para la creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación requeridas, así como cualquier otro dato que facilite la evaluación de la oferta presentada, detalle e integración de costo de todos y cada uno de los servicios propuestos para lograr los objetivos de la presente licitación.

i.5 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8, literal l. página 16: l. Oferta económica con la integración de precios unitarios (IVA incluido) e integración de precio unitario (si aplicare), donde se incluya el pago conforme cada entregable durante la prestación del servicio, la cual debe incluir los aspectos técnicos, económicos y legales, de acuerdo con lo solicitado en los presentes documentos de Licitación: BASE LEGAL: Artículos: 19 numeral (11) de la LEY Y 18 numeral (8) del REGLAMENTO.

i.6 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8, literal p. página 17: p. Cronograma de trabajo, con costo por cada entregable.

i.7 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 10 REQUISITOS FUNDAMENTALES, página 20: Los requisitos determinados en las literales a, b, k y l del numeral 8, de las presentes Bases de Licitación Pública, son considerados fundamentales y en consecuencia su presentación es obligatoria, la no inclusión dentro de la OFERTA, de los requisitos fundamentales, o si la OFERTA no se ajusta a los requisitos fundamentales definidos, dará lugar a que la JUNTA DE LICITACIÓN, rechace las OFERTAS que incumplan con tal disposición, sin responsabilidad de su parte. Base Legal: Artículo. 19 numeral 13 y 30 de la LEY.

El numeral 10 de las Bases de Licitación DM-004-2021 hace referencia de la literal l. del numeral 8, si la propuesta económica no hubiese sido presentada con detalle



de costos por entregables, hubiese sido rechazada por la Junta de Licitación.

i.8 Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, Numeral 3.4, páginas 42 y 43:

3.4. DESCRIPCIÓN DE CRONOGRAMA DE TRABAJO:

Fase uno (1): Informe ejecutivo de diagnóstico y recomendaciones del contexto de la marca y sus comunicaciones de la investigación con actores claves, entorno competitivo y buenas prácticas, tendencias para la marca y recomendaciones estratégicas basadas en los hallazgos y detección de oportunidades.

Fase dos (2): Dos (2) propuestas creativas de valor y posicionamiento estratégico creíble, relevante y sostenible que inspire a los diferentes sectores y audiencias del país, incluyendo “Big Idea” y elementos del modelo de marca, definición de valores, propósito, personalidad y posicionamiento.

Fase tres (3): Auditoría visual de la creación de la Marca País, dos (2) alternativas de diseño de identidad visual, que incluya el isologotipo/logotipo y sus aplicaciones.

Fase cuatro (4): Guías de comunicación que incluyan tono y manera, mensaje clave, lineamientos de uso y aplicación, presentación final/visual de los tonos y maneras, mensaje clave y lineamientos de aplicación y uso de la marca País.

Fase cinco (5): Presentación de marca, propuesta de una estrategia de lanzamiento, posicionamiento y adopción de la Marca País para las diferentes audiencias internas y externas, incluyendo plan de promoción (BTL) y plan de medios nacional e internacional, planes de acción, mercados, piezas creativas y cronogramas.

Fase seis (6): Manual de Marca País, manual de uso de marca en versión digital e impresa.

Fase siete (7): Gestión de marca, planificación y desarrollo de la plataforma digital para la correcta administración y gestión de los activos de la marca País Guatemala.

i.9. Bases de Licitación DM-004-2021, Numeral 8 FORMA DE PAGO, página 45:
...El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, hará al contratista, de la creación de Marca País Guatemala según siete (7) fases correspondientes. Descritas en el numeral 3.4.



i.10 La Junta de Licitación verifica que la oferta económica con la integración de precios unitarios (IVA incluido) e integración de precio unitario, donde se incluye el pago conforme cada entregable durante la prestación del servicio esté integrado en las ofertas y según el acta de adjudicación No. 017-2021 la empresa adjudicada cumplió con la entrega de los requisitos fundamentales y no fundamentales según el texto siguiente, ...SEGUNDO: La Junta de Licitación verificó que las ofertas estuvieran debidamente foliadas y procedió a rubricar tanto las ofertas originales como su respectiva copia. La Junta de Licitación procede a calificar las ofertas descritas anteriormente, acto seguido se verificó que los oferentes descritos en el punto anterior cumplieran con el numeral ocho (8) “DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS” de la Sección I de las Bases de Licitación INGUAT DM-004-2021, así mismo verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales según el inciso 10 “REQUISITOS FUNDAMENTALES” de las referidas bases; y se determinó lo siguiente: REGIONAL DE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Representante Legal HERBERT NERY CASTILLO GARCÍA, en su oferta original y copia, adjuntó los requisitos fundamentales y no fundamentales definidos en las bases relacionadas...

SOLICITO:

1. Que se dé por recibido el presente memorial, se admita para su trámite y se agregue a los antecedentes del caso.
2. Se tenga por señalado el lugar indicado para recibir notificaciones, en relación a las resoluciones que se dicten dentro de estas actuaciones.
3. Que se tome en cuenta que no hubo incumplimiento a la normativa legal vigente tal y como se demuestra en los hechos expuestos y documentados para todas las fases del proceso que corresponden al evento de licitación con NOG 14642085, “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, por lo que el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, cumple todas las condiciones establecidas que administrativa y legalmente corresponden para su suscripción.
4. Que se tomen en cuenta las constancias respectivas que acompañan la presente respuesta como evidencia que el proceso que corresponde al evento de licitación con NOG 14642085, “Contratación de empresa individual o jurídica para



la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación” si fue programado en el Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

5. Que se tome en cuenta que las Bases de Licitación DM-004-2021 integran la entrega de costos por entregables (7 fases) en nueve (9) partes del documento.

6. Que se dicte la resolución que en apego al derecho corresponde con base en los argumentos, evidencia que se acompaña, así como la exposición respectiva y; en consecuencia, que al emitirse la resolución pertinente, se declare que el posible hallazgo está totalmente aclarado y desvanecido.

FUNDAMENTO DE LEY:

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala

Artículos 3, 4 y 9 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92

Artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 29 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto

Acuerdo Gubernativo 227-2020 aprobación del presupuesto del Instituto guatemalteco de turismo INGUAT

Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- artículo 17.

Resolución No. 1163-2020-DG, Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG que aprueban el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo. INGUAT.”

En nota, número REF. No. 1-2022-SP, de fecha 17 de marzo de 2022, la Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, señora María Verónica Morasky Ávalos, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “Argumentos que respaldan el proceso:

a. De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 57-92 Ley de Constataciones del Estado “Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias



que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.”

b. De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Constataciones del Estado, Artículo 4. “Las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

c. El Acuerdo gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la Programación de negociaciones es la lista de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición que pretendan comprar y/o contratar las entidades sujetas a la Ley y El Reglamento durante el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa anual de compras", "Plan anual de compras", "Plan anual de compras y contrataciones", "Programación anual de compras", "Programa anual de adquisiciones y contrataciones públicas" y "Programa anual de adquisiciones públicas”.

d. El Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 122-2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en los párrafos 4 y 5 que la programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de negociaciones o sus modificaciones

e. deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado.

La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda.

f. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el



Plan Anual de Compras de enero a diciembre 2021, se aprobó a través del Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG del 26 de enero del 2021.

g. Administrativo del evento denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca país Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”

i. El evento identificado con número de Operación Guatecompras NOG 14642085 fue adjudicado por la Junta de Licitación nombrada por la autoridad superior conforme el Acta de Adjudicación número 017-2021 de fecha 21 de julio del 2021 tal como consta en el libro de adjudicaciones, folios del 4228 al 4234 de la Sección de Compras.

j. La aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación fue aprobado mediante Resolución de Dirección General número 849-2021DG del 29 de julio del 2021.

k. Según Memorándum Ref 112A-2021-SC de fecha 13 de mayo 2021, el Licenciado Rodolfo Antonio Monterroso informó que la actividad planificada relacionada la contratación del servicio de creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación si fue planificada en el sistema interno del Plan Anual de Compras. El dictamen presupuestario se emitió el 2 de junio del 2021, posteriormente a la constancia de planificación de la contratación en el Plan Anual de Compras.

l. En la Certificación Número 01-2022 extendida el 17 de marzo del 2022, la Licenciada Maura de Jesús Ispache, confirmó que el evento en mención si fue programado en el sistema interno del Plan Anual de Compras. Se incluye fotocopia de la documentación.

En la causa del posible hallazgo se indica “La Jefe interino de la Sección de Presupuesto, emitió el Dictamen Presupuestario con opinión favorable para continuar los trámites de aprobación de las bases INGUAT DM-004-2021, sin observar que el servicio Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, no se programó en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa legal vigente aplicable.

Con la información que antecede y las pruebas físicas que se adjuntan, se demuestra que la contratación sí fue planificada, programada e identificada específicamente, como evento en el Plan Anual de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT -, cumpliendo con la normativa aplicable.

SOLICITO:



- 1.- Que se dé por recibido el presente memorial, se admita para su trámite y se agregue a los antecedentes del caso.
- 2.- Se tenga por señalado el lugar indicado para recibir notificaciones, en relación a las resoluciones que se dicten dentro de estas actuaciones.
- 3.-Que se considere que no hubo incumplimiento a la normativa legal vigente tal y como se demuestra en los hechos expuestos y documentados para la totalidad de los posibles hallazgos.
- 4.- Que se dicte la resolución que en apego al derecho corresponde con base en los argumentos, evidencia que se acompaña, así como la exposición respectiva y; en consecuencia, que al emitirse la resolución pertinente, se declare que los posibles hallazgos están totalmente aclarados y desvanecidos.”

En nota s/n de fecha 21 de marzo de 2022, la Profesional del Departamento de Promoción y Publicidad, señora Mariela (S.O.N.) López Piedrasanta, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta lo siguiente: “Para evacuar audiencia y manifestar los argumentos para que sea desvanecido el Posible hallazgo identificado como "Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área financiera y cumplimiento" Hallazgo No. 9 Deficiencias en el proceso de licitación identificado con el NOG 14642085 con base en la exposición de argumentos y descripción de fundamento legal que se describe en la forma siguiente:

En la condición del hallazgo se indica:

En el Instituto Guatemalteco de Turismo, Programa 13 Promoción del Potencial Turístico de Guatemala, Renglón Presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios, según muestra de auditoria se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- de gasto 3966 y 3967, que corresponden al evento de Licitación con NOG 14642085, “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, por lo que se suscribió el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, que presenta las deficiencias, que se detallan en el siguiente cuadro:...

Indicando que... Al verificar el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se determinó que la requisición de contratación del servicio “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085, no fue programada en el ejercicio fiscal 2021.



Argumentos formales que respaldan el proceso “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, Licitación según NOG14642085

a. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

b. De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 4. las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

c. El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la Programación de negociaciones es: «la lista de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición que pretendan comprar y/o contratar las entidades sujetas a la Ley y El Reglamento durante el año fiscal siguiente, para cumplir con los objetivos y resultados institucionales. Igual significado tendrán las acepciones "Programa anual de compras", "Plan anual de compras", "Plan anual de compras y contrataciones", "Programación anual de compras", "Programa anual de adquisiciones y contrataciones públicas" y "Programa anual de adquisiciones públicas.

d. El artículo 3 Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica en los párrafos 4 y 5 «La programación de negociaciones deberá contar con la aprobación correspondiente, y de ser necesario, podrá ser ajustada o modificada, cuando varíen las necesidades o circunstancias que originen la compra o contrataciones de bienes, suministros, obras, servicios u otro objeto de adquisición. En ambos casos, la programación de negociaciones o sus modificaciones deberán ser aprobadas por la autoridad competente, mediante resolución o acuerdo debidamente justificado.



La programación de negociaciones debe identificar el bien, suministro, obra, servicio u otro objeto de adquisición a contratar, valor estimado de la futura adquisición y fecha en la cual se dará inicio al proceso. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar para el ejercicio fiscal que corresponda.

e. En cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo de Dirección General No. 371-2021-DG de fecha 28 de diciembre del año 2021, Resolución Número 1163-2020-DG de fecha 30 de diciembre de 2021 y actualizado mediante Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG de fecha 26 de enero de 2021 y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG de fecha 30 de junio de 2021.

f. Mediante memorando Ref. 112A-2021-DG de fecha 13 de mayo 2021, el licenciado Rodolfo Antonio Monterroso, Jefe de la Sección de Compras... informó que la actividad planificada relacionada la contratación del servicio de creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación sí fue planificada en el sistema interno del Plan Anual de Compras.

g. Mediante certificación número 01-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) la licenciada Maura de Jesús Ispache Profesional por Contrato Analista Plan de Compras -INGUAT- CERTIFICA: ...De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 4 Bis del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado mediante Resolución No. 1163-2020-DG y Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y sus respectivos ajustes y modificaciones siendo la primera mediante Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG en donde se aprueba la actualización del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en la cual se incluyó el proceso de contratación de Marca País, que se detalla en la página 78 según reporte presentado el 08 de julio del 2021 literalmente de la forma siguiente: "Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación", dicha actualización cuenta con respaldo de modificaciones en el Sistema Interno de Presupuesto y Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, identificadas con los números de solicitud: 1679 en la página 01 de fecha 13 de mayo de 2021, donde es creado el evento de licitación, a través de la Unidad de Publicidad Nacional de la Dirección de Mercadeo, así mismo el Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021, donde se indica que el evento Marca País se encuentra planificado según el sistema interno previo a la



publicación de Proyecto de Bases de Licitación de dicho evento en el Sistema Guatecompras. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

h. En la causa del posible hallazgo se indica... La Profesional del Departamento de Promoción y Publicidad, emitió el Dictamen Técnico con opinión favorable para continuar los trámites de aprobación de las bases INGUAT DM-004-2021, sin observar que el servicio de Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación, Licitación según NOG 14642085, no fue programada en el Plan Anual de Compras -PAC- del INGUAT en el ejercicio fiscal 2021, inobservando la normativa vigente aplicable, es así que en respuesta al posible hallazgo se demuestra documentalmente que dicha contratación si fue planificada, programada e identificada de manera específica como un evento debidamente programado en el Plan Anual de compras PAC del Instituto guatemalteco de Turismo INGUAT con base en la normativa legal aplicable.

SOLICITO:

1. Que se dé por recibido el presente memorial, se admita para su trámite y se agregue a los antecedentes del caso.
2. Se tenga por señalado el lugar indicado para recibir notificaciones, en relación a las resoluciones que se dicten dentro de estas actuaciones.
3. Que se tome en cuenta que no hubo incumplimiento a la normativa legal vigente tal y como se demuestra en los hechos expuestos y documentados para todas las fases del proceso que corresponden al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación", por lo que el Contrato Administrativo Número 269-2021 de fecha 27 de agosto 2021, aprobado mediante Resolución No. 267-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, cumple todas las condiciones establecidas que administrativa y legalmente corresponden para su suscripción.
4. Que se tomen en cuenta las constancias respectivas que acompañan la presente respuesta como evidencia que el proceso que corresponde al evento de licitación con NOG 14642085, "Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación" si fue programado en el Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.



5. Que se dicte la resolución que en apego al derecho corresponde con base en los argumentos, evidencia que se acompaña, así como la exposición respectiva y; en consecuencia, que al emitirse la resolución pertinente, se declare que el posible hallazgo está totalmente aclarado y desvanecido.

FUNDAMENTO DE LEY:

Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala

Artículos 3, 4 y 9 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92

Artículos 2, 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 29 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto

Acuerdo Gubernativo 227-2020 aprobación del presupuesto del Instituto guatemalteco de turismo INGUAT

Acuerdo Gubernativo 25-2016 Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- artículo 17.

Resolución No. 1163-2020-DG, Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG que aprueban el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo. INGUAT.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Mynor Augusto Cordón Lemus, Director General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que en su respuesta indica lo siguiente: “...me permito indicarle que efectivamente el evento de licitación Marca País Guatemala, si está programado en el Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2021 del INGUAT, el cual se ubica en el orden de las modalidades de compras que se presentan en el mismo, en la MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 17 LCE) línea 8 pagina 78, con el nombre de Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación...”

De acuerdo a sus argumentos la programación que indica que está contenida en el Plan Anual de Compras, se determinó que únicamente presentó en sus documentos de descargo, una hoja simple donde figura que se registró y modificó en el PAC con fecha 08 de julio de 2021, fecha que es posterior a la que tiene la



Requisición Según Planificación Anual No. 1173-2021, con Tipo de Gestión: Requisición de Contratación de Servicios, con fecha de emisión 31 de mayo de 2021, para la Contratación de Empresa Individual o Jurídica para la Creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación; asimismo, el evento de licitación fue publicado en Guatecompras con fecha 03 de junio de 2021.

También menciona en sus argumentos que de acuerdo con el Manual de usuario módulo de plan de compras, en la Institución no es posible generar ninguna requisición de contratación de servicios, si no está programada dentro del módulo del Plan Anual de Compras (PAC), por lo que se estableció que la Requisición No. 1173-2021 tiene fecha anterior a la hoja simple del PAC, que fue presentada como prueba de descargo, lo que evidencia que no fue programado y modificado en el PAC oportunamente, previo a la publicación del evento de licitación.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, Director Administrativo Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que manifiesta lo siguiente: “Como Director Administrativo Financiero mi intervención quedó autorizada específicamente en el artículo 1 de la Resolución Número 1043-2021-DG de la Dirección General del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT, de fecha 27 de agosto del año dos mil veintiuno. Conforme al artículo 1 que literalmente expresa... Delegar en el Director Administrativo Financiero del Instituto Guatemalteco de Turismo INGUAT-, Licenciado Julio Hernán Oliva Juárez, la suscripción del Contrato Administrativo del evento denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”.

Derivado de lo anterior, el Equipo de Auditoría determinó que el 3 de junio de 2021 se publicó el evento de licitación en el portal web de Guatecompras, denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, y en esa fecha aún no estaba planificado en el PAC para el periodo 2021.

Dentro de sus argumentos, menciona la solicitud No. 1679 de fecha 13 de mayo de 2021, que se encontraba en estado de solicitud no aprobada, por la cantidad de Q200,000.00 misma que no cubre el monto total del evento licitación que es por Q6,800,086.00.

En la fotocopia simple de la página 78 del Plan Anual de Compras -PAC-, que fue presentada como prueba de descargo, se evidencia que no fue programado y modificado oportunamente previo a la publicación del evento de licitación, debido a



que el evento “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, aparece en dicho reporte con fecha de registro 08 de julio de 2021.

Se determinó que al momento de suscribir el contrato, no veló porque estuviera debidamente registrado y aprobado en el PAC, el monto total del evento de licitación a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2021, lo que evidencia que no fue programado y modificado en el PAC oportunamente, previo a la publicación del evento de licitación.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Lourdes Carola Maldonado Fuentes de Salazar, Directora de Mercadeo, por el período comprendido del 12 de abril al 31 de diciembre de 2021, en virtud que manifiesta lo siguiente:

Que el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado mediante Resolución No. 1163-2020-DG y Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y sus respectivos ajustes y modificaciones siendo la primera mediante Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG en donde se aprueba la actualización del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en la cual se incluyó el proceso de contratación de Marca País, que se detalla en la página 78 según reporte presentado el 08 de julio del 2021, literalmente de la forma siguiente: “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación”, dicha actualización cuenta con respaldo de modificaciones en el Sistema Interno de Presupuesto y Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, identificadas con los números de solicitud: 1679 en la página 01 de fecha 13 de mayo de 2021, donde es creado el evento de licitación, a través de la Unidad de Publicidad Nacional de la Dirección de Mercadeo, así mismo el Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021, donde se indica que el evento Marca País se encuentra planificado según el sistema interno previo a la publicación de Proyecto de Bases de Licitación de dicho evento en el Sistema Guatecompras. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a sus argumentos de la programación del Plan Anual de Compras; al evaluar sus documentos de descargo, se determinó que fue agregado al mismo hasta el 08 de julio de 2021, lo que evidencia que no fue programado y modificado en el PAC oportunamente previo a la publicación del evento de licitación.

Por lo que el Equipo de Auditoría determinó que al momento de elaborar las bases de licitación no veló por que el presupuesto de la dirección, estuviera debidamente programado y aprobado en el PAC para la ejecución del presupuesto del evento “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación” durante el período fiscal 2021.



Derivado de la fiscalización el Equipo de Auditoría determinó que el 3 de junio de 2021 se publicó el evento de licitación en el portal web de Guatecompras, denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, y en esa fecha aún no estaba planificado en el PAC para el periodo 2021.

Dentro de sus argumentos, menciona la solicitud No. 1679 de fecha 13 de mayo de 2021, que se encontraba en estado de solicitud no aprobada, por la cantidad de Q200,000.00 misma que no cubre el monto total del evento licitación que es por Q6,800,086.00.

En la fotocopia simple de la página 78 del Plan Anual de Compras -PAC-, que fue presentada como prueba de descargo, se evidencia que no fue programado y modificado oportunamente previo a la publicación del evento de licitación, debido a que el evento “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, aparece en dicho reporte con fecha de registro 08 de julio de 2021.

Se confirma el hallazgo el Licenciado Marco Tulio Rodas Pérez, Jefe Interino del Departamento de Promoción y Publicidad, durante el período del 21 abril al 23 de noviembre de 2021, en virtud que manifiesta lo siguiente:

Que el Plan Anual de Compras para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto Guatemalteco de Turismo fue aprobado mediante Resolución No. 1163-2020-DG y Acuerdo de Dirección General No. 034-2021-DG; y sus respectivos ajustes y modificaciones siendo la primera mediante Acuerdo de Dirección General No. 215-2021-DG en donde se aprueba la actualización del primer semestre del ejercicio fiscal 2021, en la cual se incluyó el proceso de contratación de Marca País, que se detalla en la página 78 según reporte presentado el 08 de julio del 2021 literalmente de la forma siguiente: “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación”, dicha actualización cuenta con respaldo de modificaciones en el Sistema Interno de Presupuesto y Plan de Compras del Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-, identificadas con los números de solicitud: 1679 en la página 01 de fecha 13 de mayo de 2021, donde es creado el evento de licitación, a través de la Unidad de Publicidad Nacional de la Dirección de Mercadeo, así mismo el Memorando Ref-112A-2021-SC de fecha 13 de mayo de 2021, donde se indica que el evento Marca País se encuentra planificado según el sistema interno previo a la publicación de Proyecto de Bases de Licitación de dicho evento en el Sistema Guatecompras. En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a sus argumentos de la programación del Plan Anual de Compras; al



evaluar sus documentos de descargo, se determinó que fue agregado al mismo hasta el 08 de julio de 2021, lo que evidencia que no fue programado y modificado en el PAC oportunamente previo a la publicación del evento de licitación.

Por lo que el Equipo de Auditoría determinó que al momento de elaborar las bases de licitación no veló por que el presupuesto de la dirección, estuviera debidamente programado y aprobado en el PAC para la ejecución del presupuesto del evento “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación” durante el período fiscal 2021.

Derivado de la fiscalización el Equipo de Auditoría determinó que el 3 de junio de 2021 se publicó el evento de licitación en el portal web de Guatecompras, denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, y en esa fecha aún no estaba planificado en el PAC para el periodo 2021.

Dentro de sus argumentos, menciona la solicitud No. 1679 de fecha 13 de mayo de 2021, que se encontraba en estado de solicitud no aprobada, por la cantidad de Q200,000.00 misma que no cubre el monto total del evento licitación que es por Q6,800,086.00.

En la fotocopia simple de la página 78 del Plan Anual de Compras -PAC-, que fue presentada como prueba de descargo, se evidencia que no fue programado y modificado oportunamente previo a la publicación del evento de licitación, debido a que el evento “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, aparece en dicho reporte con fecha de registro 08 de julio de 2021.

Se confirma el hallazgo para la señora María Verónica Morasky Ávalos, Jefe Interino de la Sección de Presupuesto, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, en virtud que manifiesta lo siguiente:

Según Memorándum Ref 112A-2021-SC de fecha 13 de mayo 2021, el Licenciado Rodolfo Antonio Monterroso informó que la actividad planificada relacionada a la contratación del servicio de creación de Marca País Guatemala para acciones de promoción y comunicación si fue planificada en el sistema interno del Plan Anual de Compras. El dictamen presupuestario se emitió el 2 de junio del 2021, posteriormente a la constancia de planificación de la contratación en el Plan Anual de Compras.

De acuerdo a sus argumentos de la programación del Plan Anual de Compras; al evaluar sus documentos de descargo, se determinó que fue agregado al mismo hasta el 08 de julio de 2021, lo que evidencia que no fue programado y modificado



en el PAC oportunamente previo a la publicación del evento de licitación.

Por lo que el Equipo de Auditoría determinó que al momento de emitir el dictamen presupuestario no veló por que estuviera debidamente programado y aprobado en el PAC para la ejecución del presupuesto del evento “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación” durante el período fiscal 2021.

Derivado de la fiscalización el Equipo de Auditoría determinó que el 3 de junio de 2021 se publicó el evento de licitación en el portal web de Guatecompras, denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, y en esa fecha aún no estaba planificado en el PAC para el periodo 2021.

Dentro de sus argumentos, menciona la solicitud No. 1679 de fecha 13 de mayo de 2021, que se encontraba en estado de solicitud no aprobada, por la cantidad de Q200,000.00 misma que no cubre el monto total del evento licitación que es por Q6,800,086.00.

En la fotocopia simple de la página 78 del Plan Anual de Compras -PAC-, que fue presentada como prueba de descargo, se evidencia que no fue programado y modificado oportunamente previo a la publicación del evento de licitación, debido a que el evento “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, aparece en dicho reporte con fecha de registro 08 de julio de 2021.

Se confirma el hallazgo para la señora Mariela (S.O.N.) López Piedrasanta, Profesional del Departamento de Promoción y Publicidad, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en virtud de lo siguiente:

De acuerdo a sus argumentos de la programación del Plan Anual de Compras; al evaluar sus documentos de descargo, se determinó que fue agregado al mismo hasta el 08 de julio de 2021, lo que evidencia que no fue programado y modificado en el PAC oportunamente previo a la publicación del evento de licitación.

Por lo que el Equipo de Auditoría determinó que al momento de emitir el dictamen técnico no veló por que estuviera debidamente programado y aprobado en el PAC para la ejecución del presupuesto del evento “Creación de marca país Guatemala para acciones de promoción y comunicación” durante el período fiscal 2021.

Derivado de la fiscalización el Equipo de Auditoría determinó que el 3 de junio de 2021 se publicó el evento de licitación en el portal web de Guatecompras, denominado “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de



Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, y en esa fecha aún no estaba incorporado en el PAC para el periodo 2021.

Dentro de sus argumentos, menciona la solicitud No. 1679 de fecha 13 de mayo de 2021, que se encontraba en estado de solicitud no aprobada, por la cantidad de Q200,000.00 misma que no cubre el monto total del evento licitación que es por Q6,800,086.00.

En la fotocopia simple de la página 78 del Plan Anual de Compras -PAC-, que fue presentada como prueba de descargo, se evidencia que no fue programado y modificado oportunamente previo a la publicación del evento de licitación, debido a que el evento “Contratación de empresa individual o jurídica para la creación de Marca País Guatemala, para acciones de promoción y comunicación”, aparece en dicho reporte con fecha de registro 08 de julio de 2021.

El hallazgo fue notificado con el número 9 y en el presente informe le corresponde el número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	MARCO TULIO RODAS PEREZ	1,214.30
JEFE INTERINO DE LA SECCION DE PRESUPUESTO	MARIA VERONICA MORASKY AVALOS	1,214.30
PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y PUBLICIDAD	MARIELA (S.O.N.) LOPEZ PIEDRASANTA	1,214.30
DIRECTOR GENERAL	MYNOR ARTURO CORDON LEMUS	1,214.30
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	1,214.30
DIRECTORA DE MERCADEO	LOURDES CAROLA MALDONADO FUENTES DE SALAZAR	1,214.30
Total		Q. 7,285.80

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que, de un total de 7 recomendaciones, únicamente 6 fueron atendidas lo que representa el 86% y derivado de la falta de implementación de la recomendación de auditoría anterior se formuló el hallazgo No. 5.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MYNOR ARTURO CORDON LEMUS	DIRECTOR GENERAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	ELMER (S.O.N) HERNANDEZ Y HERNANDEZ	SUBDIRECTOR GENERAL	01/01/2021 - 26/08/2021
3	ANAYANSY CAROLINA RODRIGUEZ CASTILLO	SUBDIRECTOR GENERAL	16/11/2021 - 31/12/2021
4	JULIO HERNAN OLIVA JUAREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	LOURDES CAROLA MALDONADO FUENTES DE SALAZAR	DIRECTORA DE MERCADEO	12/04/2021 - 31/12/2021

